



Rendición de Cuentas

2018

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Procuraduría General del Estado



www.pge.gob.ec



PGE Rendición de Cuentas 2018

Contenido

Procesos Misionales.....	8
1 Patrocinio Nacional	10
1.1 Síntesis de la gestión.....	10
1.2 Casos relevantes	11
1.3 Estadísticas.....	12
2 Asuntos Internacionales y Arbitraje.....	14
2.1 Síntesis de la gestión.....	14
2.2 Casos relevantes	15
2.3 Estadísticas.....	22
3 Derechos Humanos.....	24
3.1 Síntesis de la gestión.....	24
3.2 Casos relevantes	25
3.3 Estadística	27
4 Mediación	29
4.1 Casos Relevantes.....	30
4.2 Compañía Ian Taylor Chile S.A. / La Armada del Ecuador.....	31
4.3 Estadísticas.....	32
5 Consultoría.....	34
5.1 Síntesis de la gestión.....	34

5.2	Casos relevantes	35
5.3	Estadísticas.....	40
6	Asesoría Jurídica.....	43
6.1	Síntesis de la gestión.....	43
6.2	Casos relevantes	43
6.3	Estadísticas.....	45
7	Contratación Pública.....	47
7.1	Síntesis de la gestión.....	47
7.2	Casos relevantes	48
7.3	Estadísticas.....	55
8	Contratación Especial	57
8.1	Síntesis de la gestión.....	57
8.2	Casos relevantes	58
8.3	Estadísticas.....	59
	Procesos habilitantes	60
1	Planificación.....	61
1.1	Coordinación Nacional de Planificación.....	61
1.2	Dirección Nacional de Planificación e Inversión	64
1.3	Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación	67
1.4	Resultados.....	69
2	Talento Humano.....	70
3	Administrativo.....	72
4	Financiera	76
4.1	Ingresos.....	76
4.2	Fuentes de financiamiento	77
4.3	Gastos	77
5	Secretaría General	79
5.1	Aspectos relevantes.....	79
5.2	Estadísticas.....	80
6	Coordinación Institucional y Unidad de Comunicación Social	81
6.1	Publicaciones digitales	81
6.2	Comunicación Digital / On line	82
6.3	Informes a organismos de control.....	91
6.4	Participación en eventos externos.....	92

6.5	Firma de convenios	94
6.6	Comparecencia en Asamblea Nacional.....	97
Procesos desconcentrados		99
1	Dirección Regional 1	100
1.1	Síntesis de la gestión.....	100
1.2	Casos relevantes	103
2	Dirección Regional Manabí	110
2.1	Síntesis de la gestión.....	110
2.2	Casos relevantes	111
3	Dirección Regional Azuay	113
3.1	Síntesis de la gestión.....	113
3.2	Casos relevantes	115
4	Dirección Regional Loja	118
4.1	Síntesis de la gestión.....	118
4.2	Casos relevantes	119
5	Dirección Regional Chimborazo	122
5.1	Síntesis de la gestión.....	122
5.2	Casos Relevantes.....	123

Prólogo

La defensa del interés público y el patrimonio del Estado, la asesoría jurídica y el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, son tareas trascendentales que la Constitución de la República y la ley asignan a la Procuraduría General del Estado. Para el ejercicio de las mismas, la Carta Fundamental le ha reconocido autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el cumplimiento de esta misión institucional, con algunas variantes en su estructura y funcionamiento, han transcurrido ya noventa años.

De esta forma, en el mencionado lapso –más allá de las coyunturas del poder político-, esta entidad ha contribuido a la tutela de los derechos, libertades y garantías de las personas, así como a la seguridad jurídica del Estado, y ha propiciado la preservación de los valores democráticos y el bien común de la sociedad ecuatoriana.

En la actualidad, la lucha contra la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, así como la supervisión del oportuno cumplimiento del marco jurídico, son los principales desafíos que debe afrontar en los próximos años la Procuraduría General del Estado. En esta dirección se inscribe la necesidad de

retomar el control previo de la legalidad en la contratación pública, robustecer las capacidades del talento humano de la institución, consolidar la efectiva asesoría jurídica y actuación de los equipos jurídicos del Estado, entre otras acciones prioritarias.

Para atender dichos desafíos y acciones estratégicas, desde el inicio de mi gestión como Procurador General del Estado, el 31 de julio de 2018, estoy impulsando dos procesos fundamentales: 1) El fortalecimiento de la gestión institucional en todos sus ámbitos de actuación; y 2) La reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

El Plan Estratégico institucional que ahora se presenta, es el camino trazado para la consecución del primero de los procesos indicados. En su elaboración se destacan el trabajo y compromiso de todos los servidores y servidoras que, bajo la orientación de la Coordinación General de Planificación, han participado en las diferentes reuniones y espacios organizados para este fin en estos últimos meses.

Sin menoscabo del esfuerzo que contiene este plan, nada de lo previsto en él será posible sin el principal factor con base al cual se construyen los grandes proyectos e iniciativas: el talento humano. Por eso, reitero mi llamado al personal de esta noble institución, a emprender juntos una cruzada por la transparencia y el respeto a la ley.

Íñigo Salvador Crespo

Procurador General del Estado

Introducción

El 2 de agosto de 1928, el Presidente Interino Dr. Isidro Ayora, con Decreto Supremo No. 188, publicado en el Registro Oficial No. 706, crea el cargo de Procurador General de la Nación, y designa al Dr. Manuel Cabeza de Vaca, para cumplir funciones como: el patrocinio del Estado, proyectos de contratos que manden celebrar el Congreso o el Poder Ejecutivo y dar el dictamen solicitado por Ministros de Estado.

La Asamblea Nacional de 1938, con Decreto dictado el 2 de marzo de 1939, dispone establecer la Procuraduría General de la Nación y ratifica la existencia de este órgano del Estado. Luego, el Dr. José María Velasco Ibarra, mediante Decreto Supremo No. 547, promulgado en el Registro Oficial 52 de 2 de agosto de 1944, otorga autonomía a la Procuraduría General de la Nación, pero jerárquicamente, se le adscribe a la Presidencia de la República.

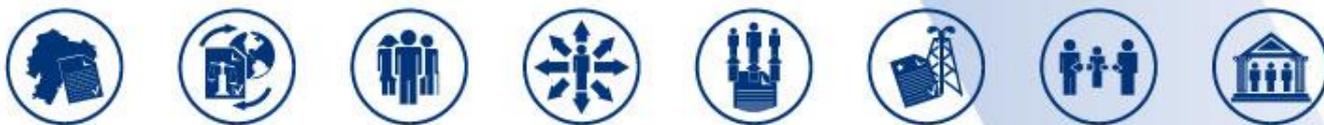
Con la Constitución Política de la República del Ecuador aprobada en el Referéndum del 15 de enero de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 800 de 27 de marzo de 1979, se establece en su Art. 59 literal j) se dispone que el Procurador General, sea nombrado por la Cámara Nacional de Representantes en base a una terna enviada por el Presidente de la República; y en la sección II se establece que la Procuraduría es un organismo autónomo con personalidad jurídica, siendo el Procurador su primera autoridad, quien a su vez es el representante judicial del Estado.

En la Codificación de la Constitución Política de la República del Ecuador, puesta en vigencia con Registro Oficial No. 2 de 13 de febrero de 1997, se ratifica la autonomía y se determinan nuevas funciones, prescribiéndose en el Art. 140 que corresponde al Procurador el patrocinio del Estado, el asesoramiento legal y las demás funciones que determine la ley. Además, se separa del Ministerio Público y se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (Registro Oficial 335 de 9 de junio de 1998).

La Asamblea Nacional Constituyente dictó el proyecto de la nueva Constitución de la República del Ecuador, que fue aprobada mediante referéndum y puesta en vigencia con publicación en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en la cual la Procuraduría se la concibe como un organismo público técnico jurídico de patrocinio, asesoramiento y control de los actos y contratos suscritos por los organismos y entidades del sector público.

Situación actual

La Procuraduría General del Estado es la encargada de *“La representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones, el asesoramiento legal y la absolución de las consultas*



Procesos Misionales

2018



Patrocinio Nacional

2018

1 Patrocinio Nacional

1.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Patrocinio, a través de sus abogados, realiza la defensa técnico-jurídica de las diferentes instituciones del Estado, en las diversas áreas del derecho que así lo requieran.

A partir de la posesión del nuevo Procurador General del Estado, doctor Íñigo Salvador Crespo, la Dirección Nacional de Patrocinio se encuentra trabajando en forma activa con las diferentes instituciones del Estado, generando mejores canales de comunicación para la recopilación de información, así como también, profundizando en la defensa de cada uno de los casos que los equipos defienden.

Adicionalmente y con la finalidad de continuar incrementando la excelencia de los abogados de esta Dirección se realizó una nueva distribución del equipo de abogados que pertenecen a la Dirección Nacional de Patrocinio, ubicándolos en sus áreas de especialidad dentro de las siguientes Subdirecciones: Civil, Laboral, Penal, Constitucional y Contencioso Administrativo Tributario, para de esta manera permitir que los abogados pongan sus conocimientos en práctica de forma óptima y así obtener los mejores resultados dentro de las defensas.

En virtud de lo descrito, la Dirección Nacional de Patrocinio ha llevado con éxito causas de impacto jurídico, mediático, político y social en las diferentes áreas; entre se destacan: caso Odebrecht, caso Alvarado, caso Assange, caso exasambleísta Sofía Espín, caso Mirador, Río Blanco entre otros, desplegando defensas técnicas de excelencia, que han permitido obtener resultados favorables al Estado ecuatoriano.

Actualmente, se cuenta con 97.162 causas activas a nivel nacional, conforme se desprende de la información emitida por el Sistema de Gestión de Trámites.

La Procuraduría General del Estado cuenta con 2.386 sentencias a favor del Estado (64%), frente a 1.371 de sentencias en contra del mismo (36%).

1.2 Casos relevantes

1.2.1 Caso Assange

El australiano Julián Assange presentó una acción de protección en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Procuraduría General del Estado por la implementación de un Protocolo de Convivencia, que buscaba mejorar su permanencia dentro de la embajada de Ecuador en Londres. Luego de presentada la defensa de la Procuraduría General del Estado, las sentencias tanto de primera como de segunda instancia fueron favorables al Estado ecuatoriano.

El caso permanece aún activo y se encuentra en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.2.2 Caso Exasambleísta Sofía Espín

Con causa N° 17204-2018-05126, la **exasambleísta Sofía Espín** presentó una acción de Protección en contra de la Asamblea Nacional y Procuraduría General de Estado, aduciendo caso en el que las sentencias, tanto de primera y segunda instancia, fueron favorables al Estado.

1.2.3 Caso Odebrecht

Causa N°17282-2017-02607, **Odebrecht**, caso por lavado de activos, sustanciado por la Fiscalía General del Estado con el apoyo de la Procuraduría General del Estado en contra de Cabrera Diego, Terán José, cuya audiencia de apelación tuvo a lugar el 16 de noviembre de 2018.

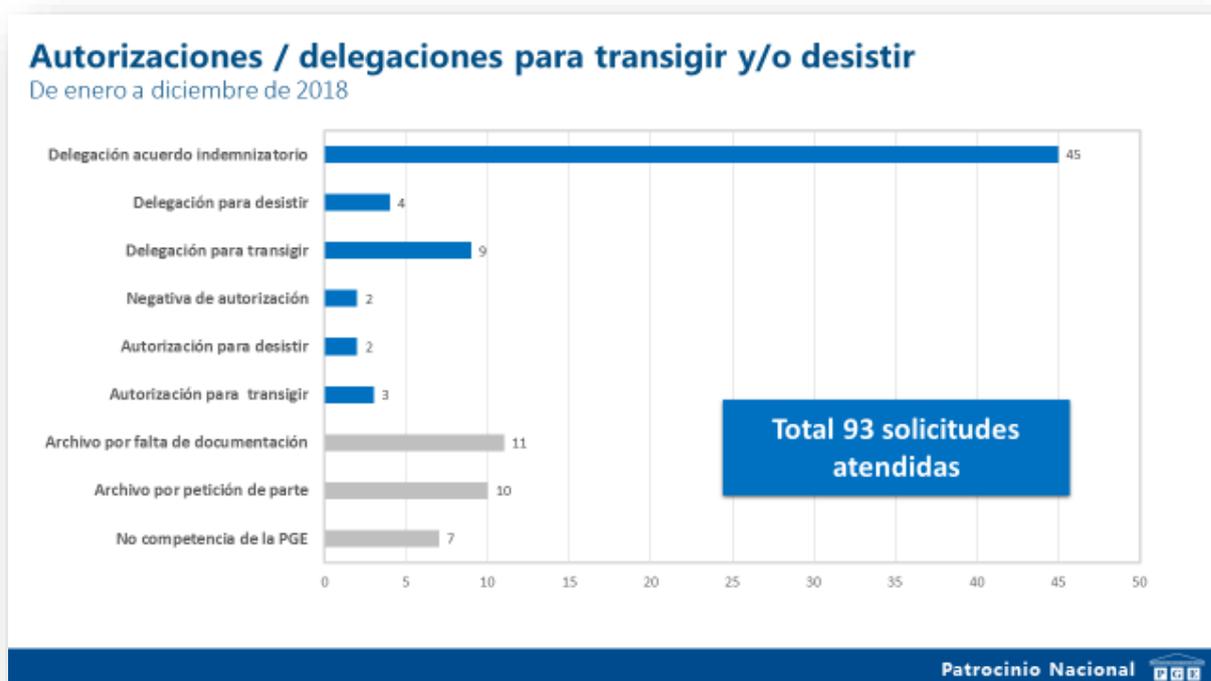
Causa N° 17294-2017-01686, **Odebrecht**, caso por lavado de activos sustanciado por la Fiscalía General del Estado con el apoyo de la Procuraduría General del Estado en contra de Arias Edgar, Isch Elvira, Coral Myriam, Barberis Juan, Arias José, DIACELEC S.A. (Arias Edgar), ACERO Y AFINES CONACERO S.A. (Razo Alex), Analuisa Gladys, cuya reinstalación audiencia preparatoria se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2018.

Causa N°17811-2017-00274, juicio contencioso administrativo, presentado por Sánchez Hurtado Eddy, representante legal de **Tesca Ingeniería del Ecuador** en contra de PETROECUADOR, dentro de la cual se declaró la nulidad a partir del auto que admitió a trámite el recurso de casación, con fecha 18 de enero de 2019, decisión favorable para el Estado.

Causa N° 17321-2011-1219, juicio ejecutivo, presentado por el señor José Félix Arboleda Páez en contra de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR EP por la suscripción de un acta transaccional, que habría sido suscrita con el entonces Presidente Ejecutivo de

la de la Empresa Estatal de Petróleos, ingeniero Carlos Pareja Yannuzzelli, "ACTA DE PAGO", dentro de la cual se está a la espera de la aceptación de la petición de nulidad del proceso.

1.3 Estadísticas





Asuntos Internacionales y Arbitraje

2018

2 Asuntos Internacionales y Arbitraje

2.1 Síntesis de la gestión

Desde su posesión, el 31 de julio de 2018, el Procurador General del Estado Íñigo Salvador Crespo ha alineado su gestión con la política de austeridad impulsada por el Gobierno actual. Como consecuencia, una de las directrices en la gestión de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje ha sido la adopción de políticas concretas orientadas a reducir los gastos que genera el patrocinio internacional del Estado y sus instituciones en instancias internacionales o extranjeras, sin afectar la estrategia de defensa en cada juicio o arbitraje. Para ello, esta Dirección, de la mano del Procurador General del Estado, inició un proceso de renegociación de los contratos suscritos con las firmas jurídicas orientado a la optimización de los descuentos para lo que se han suscrito contratos modificatorios. Asimismo, se impulsó la participación del equipo jurídico de la Procuraduría General para mejorar la representación y defensa del Estado.

Principales acciones ejecutadas, para cumplir de forma eficaz y eficiente con la misión de esta Dirección.

Con el propósito de reducir el índice de conflictividad que enfrenta el Estado ecuatoriano y buscar soluciones negociadas a las controversias internacionales surgidas tanto con contratistas como con inversionistas, durante el último trimestre del año 2018 la Dirección lideró procesos de negociación que concluyeron con el retiro de sendas notificaciones de controversia y un arbitraje internacional.

En el ámbito del arbitraje nacional se continúa con la supervisión, patrocinio y defensa de los distintos casos iniciados en años anteriores y los promovidos en el presente año. Al presente los procesos tienen que ver principalmente con materias de competencia, telecomunicaciones, contratación pública, electricidad e hidrocarburos.

A nivel nacional en el año 2018 se registran noventa y un (91) procesos activos los que incluyen arbitrajes, acciones de nulidad de laudos arbitrales, acciones extraordinarias de protección y de ejecución de laudos arbitrales. Durante ese año se terminaron nueve (9) procesos, mismos que generaron un ahorro al Estado ecuatoriano de USD 477. 395, 66 dólares, respecto de la pretensión de los demandantes.

Otro ámbito importante del accionar está relacionado con el ejercicio de acciones judiciales y constitucionales, como las de nulidad de laudos arbitrales y extraordinarias de protección, mismas que se deducen para precautelar el pleno ejercicio de los derechos procesales que les asiste a las entidades defendidas, en caso de que fuesen necesarias por la existencia de causales de nulidad previstas en la ley de la materia, o por la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Constitucional.

En materia de capacitación, sus servidores han participado en eventos académicos en los que se han discutido temas de interés en materia arbitral.

2.2 Casos relevantes

2.2.1 Caso Murphy III

El caso se originó por la promulgación de la Ley 42 en el año 2006 que establecía un reparto de las ganancias extraordinarias obtenidas por los altos precios del petróleo, lo que en criterio de la compañía expropió su inversión y modificó unilateralmente el contrato suscrito para la operación del Bloque 16. Murphy reclamó una indemnización de aproximadamente USD 633 millones incluidos intereses calculados a 2014.

El 6 de mayo de 2016, el Tribunal Arbitral emitió un laudo parcial con el que condenó al Ecuador a un pago de tan solo el 3 por ciento de la cifra reclamada, es decir 19 millones de dólares más intereses y costas dando un valor total a pagar de US\$31'487.569,09. El 10 de febrero de 2017, el Tribunal Arbitral emitió su laudo final en el que confirmó la decisión contenida en su laudo parcial de mayo de 2016 y rechazó la pretensión de Murphy respecto de una indemnización adicional por violación de la cláusula paraguas del Tratado Bilateral de Inversiones (TBI), por la que solicitaba una compensación de hasta USD 187 millones de dólares.

La Procuraduría General del Estado lideró el proceso de negociación relacionado con el pago del laudo que culminó el 26 de junio de 2018, con la firma de un Acta Transaccional. El último pago se efectuó el 15 de octubre de 2018. El caso está terminado.

2.2.2 Caso Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company c. República del Ecuador (Caso Chevron III)

El 23 de septiembre de 2009, Chevron y Texaco (en adelante Chevron) presentaron una demanda arbitral internacional por violación del TBI.

El Tribunal Arbitral emitió el 30 de agosto de 2018 su segundo Laudo Arbitral sobre la Fase II de Responsabilidad, con el que concluyó que el Ecuador incurrió en violación del TBI por denegación de justicia. En dicho Laudo el Tribunal dispuso al Ecuador el acatamiento de acciones encaminadas, entre otras medidas, a eliminar el estatus de ejecutoriado de la sentencia de Lago Agrio, dictada como consecuencia del juicio iniciado por los habitantes de la Amazonía en contra de Texaco, por sus casi 30 años de operaciones en el país.

El 10 de diciembre de 2018, la República del Ecuador presentó una acción de nulidad ante las cortes de La Haya, sede del arbitraje.

El Tribunal Arbitral ordenó la apertura de una tercera fase en el arbitraje en el que se discutiría la cuantificación del perjuicio reclamado por Chevron. Las partes se encuentran analizando posibles fechas para fijar un calendario procesal.

2.2.3 Caso Merck

El 02 de diciembre de 2011, Ecuador fue notificado con el inicio de un arbitraje bajo el Tratado Bilateral de Inversiones entre Estados Unidos y Ecuador, por la compañía Merck Sharp & Dohme (Inter American) Corporation, por una alegada violación del Tratado, por supuesta denegación de justicia, en referencia al juicio que por Daños y Perjuicios inició la compañía Nueva Industria Farmacéutica Asociada S.A. (NIFA S.A.), actualmente PROPHAR S.A., en contra de la compañía Merck Sharp & Dohme (Inter American) Corporation, es decir un juicio entre privados.

El Tribunal emitió el laudo parcial final, el 25 de enero de 2018, en el que estableció la responsabilidad internacional del Ecuador por denegación de justicia contra la empresa norteamericana Merck Sharp & Dohme I.A., en violación del principio de trato justo y equitativo establecido en el TBI suscrito entre Ecuador y Estados Unidos.

Mediante Orden Procesal No. 4, de 21 de febrero de 2018, posteriormente modificada, el Tribunal estableció el calendario para la presentación de escritos en la fase de daños. La primera ronda de memoriales se presentó el 21 de junio de 2018. El Ecuador alegó que Merck no ha probado, durante todo el arbitraje, que hasta el momento haya sufrido un daño atribuible directamente a la conducta del Estado, en los términos establecidos por el Tribunal Arbitral en el laudo parcial.

Merck inició un proceso de negociación con Prophar, después del cual llegaron a un acuerdo transaccional sobre el monto a pagar. La empresa norteamericana ha informado al Tribunal y a la República del Ecuador sobre los términos del acuerdo.

Actualmente las partes han concluido la fase de producción de documentos y esperan la decisión del Tribunal en relación a los documentos que deberán producirse. Posterior a ello, las partes deberán presentar una segunda ronda de escritos.

2.2.4 Caso OCP

Las empresas Oleoductos de Crudos Pesados S.A. y Oleoductos de Crudos Pesados Ltda. (en adelante OCP) presentaron una notificación de arbitraje el 16 de marzo de 2018 bajo las Reglas de Arbitraje CNUDMI, al amparo de los contratos de inversión y de autorización suscritos con el Estado ecuatoriano. En su reclamo OCP alega que el Servicio de Rentas Internas, mediante una reinterpretación de la ley, le ha privado de su derecho a deducir de su ingreso gravable los intereses pagados con respecto al préstamo subordinado provisto por OCP Ltd., de manera tal que, de acuerdo a la compañía, se impone sobre OCP una nueva carga tributaria que va más allá de los impuestos que ha retenido en la fuente y ha pagado conforme a la legislación vigente en el 2001.

El 19 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la primera conferencia procesal con el Tribunal y el 11 de octubre se emitió la Orden Procesal No. 1, en la que, entre otras cosas, se estableció el calendario del arbitraje.

El 06 de diciembre de 2018, las partes llegaron a un acuerdo amistoso, fruto de lo cual el 21 de diciembre de 2018 se dio por terminado el procedimiento arbitral.

2.2.5 Caso Caribbean Financial International Corp vs. Ecados

Caribbean Financial International Corp. (En adelante CIF) demandó a Ecuador S.A, una empresa en la cual el Estado ecuatoriano tiene participación indirecta, por una supuesta cesión y transferencia de acciones que CIF tenía en Ecuador S.A y la empresa Durches S.A. Dicha transferencia o compraventa de acciones se hizo a favor de la empresa Transainer S.A (empresa que fue absorbida por Ecuador S.A.)

El argumento de CFI es que el pago de dicha cesión, según la Cláusula Segunda del Contrato, debió realizarse en 10 años contados a partir de la suscripción del pagaré suscrito en la compraventa de acciones, considerando, además, la obligación del pago de intereses anuales del 12%. El contenido de dicho pagaré establecía que el no pago de los intereses, al vencimiento de la deuda, daría lugar a exigir el pago de la obligación por vía judicial ejecutiva ante los tribunales panameños. El Ecuador se ha opuesto a la validez del contrato y del pagaré.

El 18 de abril de 2018, el Juzgado Duodécimo de la República de Panamá dictó sentencia condenando a Ecuador S.A al pago de la deuda, costas e intereses por un total de USD 106.183.608,11 millones. La Procuraduría General del Estado presentó el 31 de mayo de 2018 un Recurso de Apelación contra dicha sentencia que fue admitido el 22 de noviembre de 2018.

2.2.6 Caso Ortega Trujillo

El Banco Central del Ecuador (BCE”), Interamerican Asset Management Fund (IAMF), el Banco Continental (BCO), el Banco Continental Overseas NV (BCO Curaçao), presentaron una demanda en el año 1996 en contra de Conticorp S.A., Leonidas Ortega Trujillo, Luis Alberto Ortega Trujillo y Jaime Ortega Trujillo, ante las cortes de Nassau, Bahamas, por la transferencia ilegal de una cartera de préstamos e interés, en perjuicio de IAMF, por más de 190 millones de dólares.

IAMF se estableció en 1995 en las Bahamas, como un fondo mutuo para albergar las inversiones realizadas por entes públicos y privados de Ecuador, en BCO Curazao y BCO Bahamas. El 30 de abril de 1995, IAMF pasó a ser propiedad de BCO Curazao.

El 23 de marzo de 2015, el Consejo Privado de la Reina de Inglaterra expidió una sentencia mediante la cual los demandados fueron condenados al pago de USD 191.953.517,50 más intereses por un total de USD 381.886.435 al 31 de marzo de 2015 y el valor diario de intereses es de USD \$105.000 hasta el pago total.

Dentro del proceso de reconocimiento y ejecución de las sentencias del Consejo Privado, el 29 de julio de 2015, se presentó ante el Condado de Miami-Dade en la Florida, un pedido para registrar las sentencias del Consejo Privado. Desde el 20 de noviembre de 2015, la sentencia se encuentra registrada.

Una vez registrada se procedió a iniciar la etapa de “Discovery” con la finalidad de ubicar activos. De la información obtenida, se encontró evidencia sobre su vinculación con un terreno ubicado en Orlando, avaluado en más de USD 40 millones de dólares. Ésta propiedad pertenecía parcialmente a Luis Alberto y Jaime Ortega Trujillo.

El 5 de mayo de 2016, la Corte expidió una decisión en favor del Estado, por el monto de USD 4’292,500.00.

La decisión de la corte fue apelada. El 12 de septiembre de 2018, el Tercer Distrito confirmó la decisión del tribunal de primera instancia. Los demandados solicitaron la revocatoria del fallo, sin embargo, a finales de diciembre de 2018, decidieron no continuar con la revocatoria y accedieron a

realizar el pago del monto principal de la sentencia (USD 4'292,500.00) más los intereses correspondientes. El valor depositado es de USD 4'885,768.90.

Casos relevantes en arbitraje nacional

2.2.7 Caso Otecel S.A. vs Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -Arcotel- (CIAM 002-2015). Cuantía: USD 24'972.047,09

OTECEL S.A. demanda incumplimiento contractual de ARCOTEL al haber calculado el valor de devolución que debe hacer OTECEL S.A. por el cobro indebido de redondeo tarifario, a los usuarios en la prestación del servicio de telefonía móvil celular (STMC), en el período comprendido entre febrero de 1999 y julio de 2000, a una tasa de cambio supuestamente incorrecta.

El 03 de octubre de 2017 se dictó el laudo arbitral que acepta la demanda.

Toda vez que el Tribunal laudó sobre una materia que tuvo origen con anterioridad a la suscripción de la cláusula arbitral en la que OTECEL S.A. fundó su demanda arbitral y por tanto no le es aplicable; que la controversia no tuvo origen en una relación contractual, sino que es consecuencia de una resolución sancionatoria; que el laudo versa sobre la impugnación de un acto administrativo, materia no arbitrable; que el Tribunal concedió más de lo reclamado por la actora, al disponer la aplicación incorrecta de la tasa de interés que deberá satisfacer OTECEL; y, que el Tribunal no motivó su decisión para justificar la obligación de reintegrar a los usuarios lo indebidamente cobrado por efecto del redondeo tarifario, no nació dolarizada, la Procuraduría General del Estado interpuso una acción de nulidad del laudo.

El 2 de agosto de 2018, la Presidencia de la Corte Provincial de Pichincha aceptó la demanda y declaró la nulidad del laudo arbitral.

El 17 de septiembre de 2018, OTECEL S.A. interpuso acción extraordinaria de protección para ante la Corte Constitucional; y simultáneamente, el 20 de noviembre de 2018 solicitó la integración de un nuevo Tribunal Arbitral. Está decurriendo el término para la designación de árbitros.

2.2.8 Caso Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel vs Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Ciam 005-2016). Cuantía: USD 58'488.184,98

CONECEL demandó el reconocimiento y la declaratoria, por parte del Tribunal de cláusula de estabilidad jurídica en el Contrato de Concesión suscrito con ARCOTEL y, en virtud de la referida cláusula de estabilidad jurídica, la inaplicabilidad a dicho contrato del artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que establece el pago por concentración de mercado para promover competencia. Como consecuencia, solicita también la devolución de los valores cobrados por ARCOTEL por este concepto y la orden de no cobrarlos en el futuro.

El 29 de agosto de 2018, en audiencia se notificó el laudo dictado por el Tribunal Arbitral, en el que, atendiendo los argumentos principales planteados por la PGE y ARCOTEL, se rechazó la mayoría de pretensiones de la demanda, aceptando únicamente aquella relativa a la existencia de la cláusula de estabilidad jurídica en el contrato de concesión, mas sin embargo determinó que el artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones es una norma de competencia aplicable al contrato de concesión por lo que se rechazaron todas las pretensiones de CONECEL que, en definitiva eran las que fijaban la cuantía del arbitraje. El 27 de septiembre de 2018, CONECEL presentó una acción de nulidad de laudo arbitral.

2.2.9 Caso La Fabril S.A. y Manageneración vs Secretaria Nacional del Agua, Senagua. (Manta 002-009) Cuantía USD 50'000.000,00

La controversia entre las compañías LA FABRIL S.A. y MANAGENERACIÓN contra la actual Secretaría Nacional del Agua -SENAGUA-, (anterior Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí, CGRHM) inició con la demanda arbitral presentada por los primeros en el año 2009 ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, alegando un supuesto incumplimiento de los tres contratos suscritos por la entonces CGRHM, cuyos objetos fueron la construcción, operación, mantenimiento y explotación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, las presas de bombeo y los trasvases de agua, así como la administración accionaria de MANAGENERACIÓN. El Tribunal Arbitral aceptó la demanda mediante laudo emitido en el año 2014.

Tanto la SENAGUA como la Procuraduría General del Estado presentaron acciones de nulidad contra dicho laudo, las que produjeron que la Presidencia de la Corte Provincial de Manabí, en noviembre de 2014, anule el proceso arbitral desde el auto de calificación de la demanda.

En septiembre de 2017 el proceso arbitral fue reactivado por las demandantes, lo que ha motivado que la Procuraduría General del Estado conjuntamente con SENAGUA comparezcan al proceso y contesten a las pretensiones de las compañías actoras.

El 19 de octubre de 2018 se llevó a efecto la audiencia de sustanciación en la que los árbitros, sin motivación suficiente, se declararon competentes y ordenaron la práctica de diligencias probatorias solicitadas por las partes.

El 4 y 5 de diciembre de 2018 la Procuraduría General del Estado y la SENAGUA interpusieron acción extraordinaria de protección en contra de la resolución contenida en el acta de audiencia de sustanciación, mediante la cual el Tribunal Arbitral se declaró competente, acción que fue remitida a la Corte Constitucional el 07 de diciembre de 2018, sin que se suspenda el arbitraje.

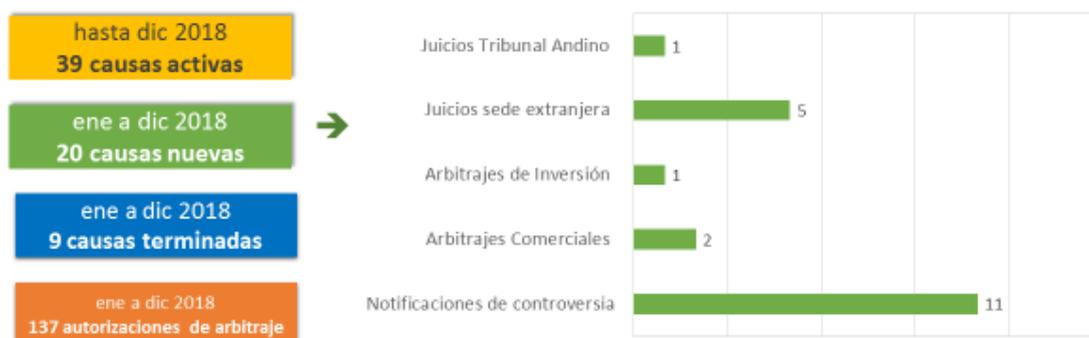
El proceso se encuentra en la fase de práctica de pruebas, siendo la última la realizada el 8 de noviembre de 2018, en la que se presentó la impugnación al informe pericial respecto de la inspección judicial realizada a las represas La Esperanza y Poza Honda.

2.2.10 Caso Tenaris Global Services S.A. Vs Petroamazonas EP (CAM-CCQ 071-18) **Cuantía: USD 24'818.115,27**

TENARIS GLOBAL SERVICES S.A demanda la declaratoria de improcedencia de las multas por el retraso en la entrega de bienes y por la falta de constitución del stock de seguridad, impuestas por PETROAMAZONAS EP dentro del Contrato No. C0353-PAM-EP-2015 para la PROVISIÓN DE TUBULARES CASING Y TUBING PREMIUM PARA TODOS LOS CAMPOS OPERADOS POR PETROAMAZONAS EP QUE REQUIEREN DE ESTE TIPO DE TUBERÍA (GRUPO C). Solicita además se disponga la liquidación del contrato y el reconocimiento a favor de la actora por USD 22'477.613,85 más intereses por la supuesta indebida imposición de las multas. La audiencia de sustanciación se realizó el 28 de diciembre de 2018 y se encuentra en etapa de evacuación de pruebas.

2.3 Estadísticas

Asuntos internacionales





Derechos Humanos

2018

3 Derechos Humanos

3.1 Síntesis de la gestión

La Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, ejerce la representación judicial y defensa del Estado ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, precautelando el interés del Estado ecuatoriano. En lo pertinente, el Sistema Interamericano conformado por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sus diferentes comités y grupos de trabajo.

En el periodo comprendido entre el 31 de julio y 31 de diciembre de 2018, la gestión de la Dirección de Derechos Humanos ha estado orientada a fortalecer el trabajo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en concordancia con el compromiso del Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia.

Esta Procuraduría entiende que velar por los intereses del Estado ecuatoriano implica trabajar por la garantía y protección de los derechos humanos en el país y fortalecer la institucionalidad estatal en este sentido. En tal virtud, ha definido como uno de sus objetivos la consecución de acuerdos de cumplimiento de informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Así, durante el período citado se autorizaron tres acuerdos de cumplimiento y un acuerdo de solución amistosa.

De igual forma, se ha respondido con profesionalismo y responsabilidad en los casos que se encuentran en trámite en los diferentes sistemas, tanto en la preparación de documentos como en la participación en reuniones y audiencias. En este sentido, la Dirección de Derechos Humanos intervino en tres reuniones de trabajo convocadas por la CIDH y una audiencia pública y acompañó a la delegación del Estado en tres audiencias temáticas. De igual manera, ha preparado la defensa escrita del Estado en aquellos casos tramitados en Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este contexto, se ha realizado un trabajo conjunto con diversas instituciones públicas con la finalidad de definir y coordinar la defensa jurídica de los intereses del Estado.

En lo que se refiere al ámbito interno, dentro del mencionado período, la Procuraduría General ha comparecido a rondas de negociación y, se autorizaron cinco acuerdos indemnizatorios relacionados a la Ley de Víctimas.

Adicionalmente, en razón de las competencias de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, así como de la experiencia en los casos a su cargo, la Institución atendió las solicitudes de asesoría de varias entidades públicas, situación que ha permitido difundir la importancia de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, y ha facilitado la coordinación interinstitucional en pro de los intereses estatales.

Capacitación a funcionarios del Consejo de la Judicatura en la provincia de Chimborazo

La Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado y el Consejo de la Judicatura de la Provincia de Chimborazo, diseñaron y planificaron un Seminario Taller denominado "Derecho Internacional de los Derechos Humanos para operadores de justicia" desarrollado en dos módulos, los días 12 y 19 de octubre de 2018, contando con participación activa de jueces y magistrados de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, además de fiscales y servidores judiciales.

Las unidades temáticas abordadas incluyeron el análisis de estándares interamericanos y universales sobre el debido proceso, plazo razonable, medidas cautelares, instrumentos internacionales de soft law. Dentro de este marco, el Procurador General del Estado dictó la conferencia "Visión histórica y jurídica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

3.2 Casos relevantes

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

3.2.1 Montesino Mejía vs. Ecuador

El caso se refiere a una presunta detención arbitraria, ilegal y prolongada, así como la falta de garantías judiciales y actos de torturas presuntamente cometidas por agentes del Estado, en contra del señor Mario Montesinos, en el año 1992. Aunque la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe de fondo no determinó presuntas vulneraciones al derecho a la propiedad, la presunta víctima alegó que se habría violentado este derecho por efecto de haberse producido un comiso de bienes como consecuencia de que la justicia penal ecuatoriana declaró su responsabilidad en el delito de testaferrismo.

El 18 de abril de 2018, la CIDH sometió el caso ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos. El 06 de septiembre de 2018, el Estado ecuatoriano envió su contestación al Escrito de Solicitud, Argumentos y Pruebas remitido por los representantes de la presunta víctima y se encuentra a la espera de la audiencia ante el Tribunal Interamericano.

3.2.2 Carranza Alarcón vs. Ecuador

El caso se refiere a una supuesta detención, sin orden judicial, del señor Ramón Rosendo Alarcón en noviembre de 1994 y su permanencia en detención preventiva más allá del tiempo establecido en la normatividad interna, así como presuntas torturas psicológicas a las que habría sido sometido durante su detención.

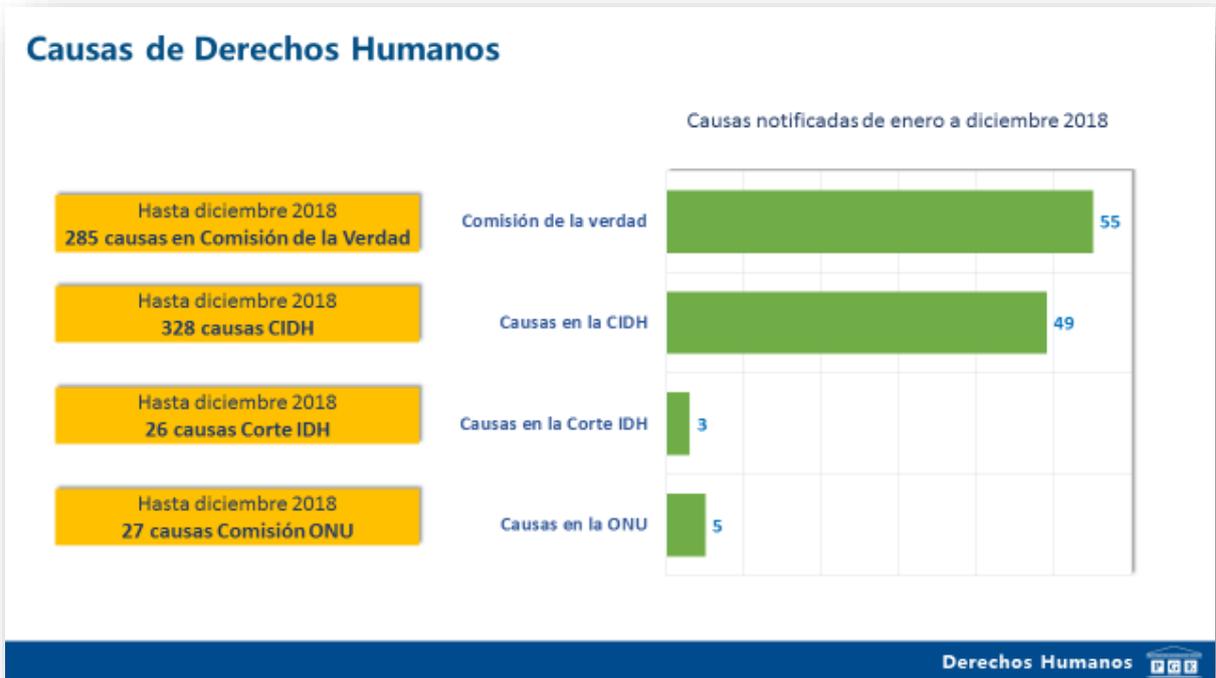
Después de ser sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana por parte de la CIDH, el 28 de noviembre de 2018 el Estado ecuatoriano remitió su contestación al Escrito de Solicitud, Argumentos y Pruebas enviado por los representantes de la presunta víctima y se encuentra a la espera de la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Medidas de Protección

3.2.3 Asuntos vinculados a la Ley de víctimas

Durante el período comprendido entre el 31 de julio y 30 de septiembre de 2018, la Comisión Negociadora del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en virtud la de “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008”, y su Reglamento, firmó 5 acuerdos indemnizatorios relacionados al caso C 118A REF: “Hermanos Jiménez”, con la participación activa de la Procuraduría General del Estado dentro de los procesos de negociación y la autorización de la suscripción de los mencionados acuerdos.

3.3 Estadística





Mediación

2018

4 Mediación

El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, reconocido como un espacio especializado para la solución de controversias a nivel nacional, continúa promoviendo la cultura de paz y la búsqueda de acuerdos que satisfagan a las partes mediante la conducción técnica de los procesos de mediación entre instituciones o empresas del sector público y personas naturales o jurídicas del sector privado.

El Centro de Mediación cuenta con 11 oficinas en las ciudades de Quito, como sede Central, Guayaquil, Riobamba, Cuenca, Esmeraldas, Galápagos, Loja, Lago Agrio, Machala, Portoviejo, y Tulcán,

Durante el período comprendido entre el 31 de julio al 31 de diciembre de 2018, este Centro atendió 1.522 procesos de mediación de los cuales 621 corresponden a solicitudes de mediación ingresadas en el período de la referencia, sumadas a los 901 procesos de años anteriores en los que las partes aún continúan en negociación.

De los procesos ingresados durante el período de análisis, el porcentaje en las diferentes oficinas a nivel nacional se distribuye de la siguiente manera: 315 en sede Quito (50.7%), 146 en Guayaquil (23.5%), 33 en Puerto Baquerizo Moreno (5.3%), 31 en Portoviejo (5 %), 28 Loja (4.5%), 26 en Cuenca (4.2%), 19 en Riobamba (3.1%), 11 en Esmeraldas (1.8%), 10 en Machala (1.6%) y 2 en Tulcán (0.3%).

Por su parte, la clasificación en cuanto a la materia de los procesos ingresados determina que la tendencia de años anteriores se mantiene, reflejándose un mayor número de casos relacionados al ámbito de la Contratación Pública con 211 procesos (34%), Civil 168 (27.1%), Administrativo 141 (22.7%), Niñez y Adolescencia 32 (5.2%) Laboral Público 26 (4.2%), 20 Laboral Privado (3.2%), Inquilinato 15 (2.4%), Derechos Humanos 4 (0.6%), Tránsito 3 (0.5%) y sobre Límites Territoriales 1 (0.2%).

De los procesos atendidos en el período de 31 de julio a 31 de diciembre de 2018, este Centro de Mediación finalizó 355 casos: 119 Acuerdos Totales, 53 Imposibilidad de Mediación (Constancia no asistencia), 72 Imposibilidad de Acuerdo, 54 Razones (concluido por situaciones no previstas en el reglamento), 46 Razón Positiva, 11 Imposibilidad de Mediación (Constancia por falta de legitimación).

Las cifras presentadas confirman que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado continúa consolidando su imagen como un Centro especializado en la resolución de controversias generadas dentro de las relaciones contractuales de las Instituciones y/o Empresas del Sector Público; con altos índices de satisfacción por los acuerdos alcanzados. Esto se ratifica con el

resultado y calificación obtenida en el análisis “Metodología de Nivel de Satisfacción de Usuarios Externos” el cual fue requerido por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño del año 2018.

El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado no solo ha facilitado sus servicios en el manejo y resolución de controversias, sino que, en cumplimiento de su misión, con el aporte de los mediadores se han impartido seminarios, talleres de mediación, simposios y otros eventos relacionados con el “Manejo del Conflicto”, “Materia Transigible en el sector público y la “Mediación en la contratación pública”. Estas actividades se realizaron en ciudades como: Quito, Guayaquil, Riobamba, Machala, Santa Cruz, Cuenca y Macas, cumpliendo de esta forma su misión de fomentar en la ciudadanía y el sector público una cultura de diálogo y paz, así como coadyuvar a la reducción de causas judiciales que pueden ser evitadas y/o resueltas mediante este mecanismo constitucional y legalmente reconocido.

4.1 Casos Relevantes

4.1.1 Procedimiento de Mediación No. 0043-DNCM-2018-GUA, entre la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA y APROGEDEGE.

Los representantes de los trabajadores APROGEDEGE y ASEMCE en representación de los servidores y empleados de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, actual Secretaría del Agua, presentaron en el año 1998 una demanda en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, en contra de la ex CEDEGE, a fin de que en sentencia se ordene el pago de los valores que por subsistencias les correspondían a los empleados de la CEDEGE, en forma retroactiva desde el 31 de diciembre de 1987. Este grupo también reclamaba el pago de los intereses sobre los valores dejados de percibir.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 25 de enero de 2001, dispuso que la accionada, CEDEGE, en un plazo máximo de 30 días realice una liquidación y pague a sus servidores los valores que les corresponden por subsistencia e intereses de mora, cantidad que sería establecida mediante peritaje.

Hecho el peritaje, mediante providencia del 11 de septiembre del 2007 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil dispuso que la autoridad demandada, en el plazo de treinta días pague los valores determinados por el perito.

Las partes acudieron a mediación el 10 de enero del 2018, y luego de 7 meses lograron un acuerdo el 7 de agosto de 2018. La institución pública era dueña de un bien inmueble avaluado en USD 1'768.126,00 hasta el año 2017; pero según el Certificado de avalúos y Registro de Predio Urbano emitido por el Municipio de Guayaquil en el año 2018, este valor se incrementó a \$2'376.141,18. Como el avalúo del inmueble aumentó a un precio muy superior al de la deuda por la que se lo ofreció en dación en pago, las partes han decidido convenir en que debe reformularse la forma de pago, de manera que se saque a remate con el nuevo precio. Producto del remate se pagaría el monto de la deuda a los trabajadores, es decir la cantidad señalada en sentencia: USD 1.241.748,78, el saldo del precio de la venta en subastada sería devuelto a SENAGUA.

4.2 Compañía Ian Taylor Chile S.A. / La Armada del Ecuador

La Compañía IAN TAYLOR CHILE S.A. dedicada al Servicio de Agenciamiento para Crucero de Instrucción Internacional, suscribió un contrato con la Armada del Ecuador para brindar un servicio de agenciamiento y otros relacionados o complementarios dentro de un proceso de adquisición al exterior para el BUQUE ESCUELA GUAYAS, generado por la resolución No. DIGMAT-IMP-2015-075, del 28 de abril del 2015, por la Dirección General del Material, de este contrato se generaron excedentes por trabajos adicionales realizados que sobrepasaron el monto del contrato por la cantidad de USD 828.492,28, los mismos que se encontraban respaldados por facturas o solicitudes de los miembros del buque, según la compañía.

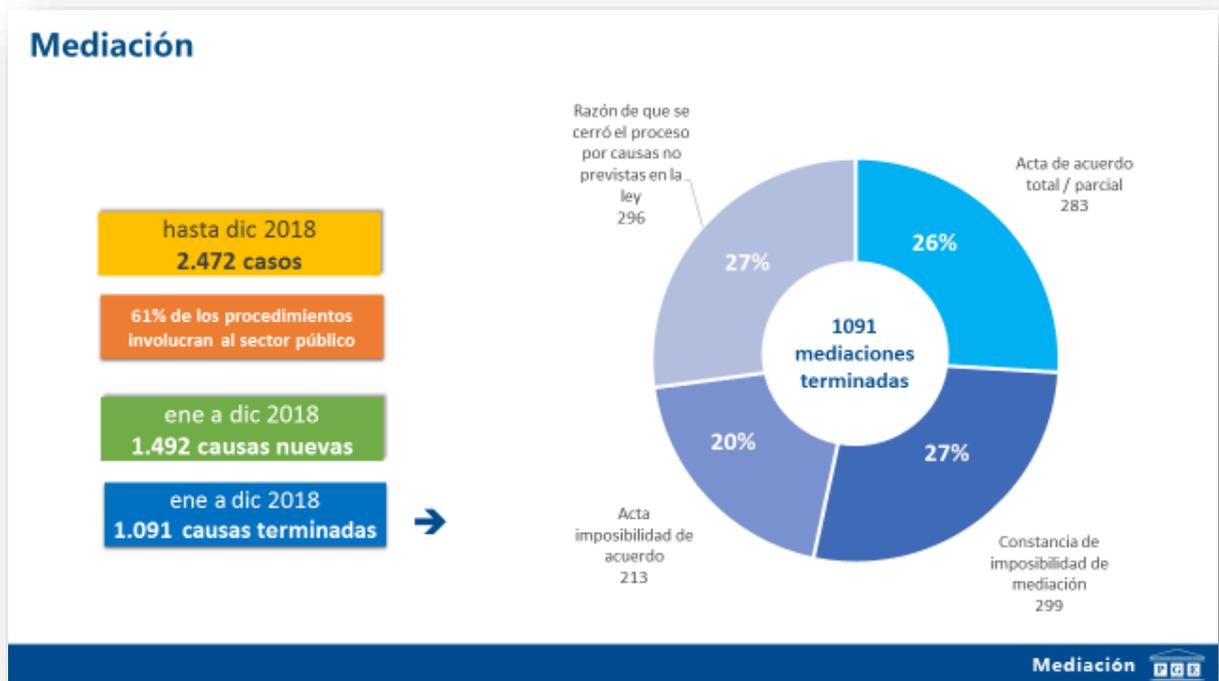
La Armada del Ecuador canceló a la compañía el valor del contrato y la controversia se suscitó por el excedente.

Las partes acudieron al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el 5 de julio de 2017, logrando un acuerdo por la cantidad de USD 625.155,7.

Dentro del proceso de mediación el Estado ecuatoriano se ahorró la cantidad de USD 200.000,00 aproximadamente. Si se hubiese iniciado un proceso judicial, el Estado habría tenido que pagar además intereses y costas procesales.

La Compañía IAN TAYLOR CHILE S.A. canceló el valor de USD 2.344,34 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado por servicios prestados de acuerdo a lo que indica el reglamento del centro.

4.3 Estadísticas





Consultoría

2018

5 Consultoría

5.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Consultoría tiene como misión preparar los proyectos de pronunciamientos vinculantes por los que el Procurador General del Estado ejerce la competencia que le asignan el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, para absolver las consultas que le formulen las máximas autoridades de las entidades del Sector Público, sobre la aplicación de normas jurídicas.

En cada proyecto se realiza el correspondiente análisis jurídico, sustentado en las normas aplicables, doctrina y jurisprudencia, con la finalidad de orientar a las máximas autoridades de las entidades del Sector Público en la adecuada aplicación de las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico, en el marco del principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República y con la finalidad de coadyuvar y precautelar la seguridad jurídica y a prevenir o reducir la litigiosidad.

Para cumplir con la misión de la Dirección Nacional de Consultoría, la gestión se ha enfocado en incrementar la expedición de pronunciamientos nuevos que atienden consultas, para lo cual se han ejecutado las siguientes acciones:

a) Integración de equipos internos de trabajo para el estudio de los casos.

El mayor reto de la Dirección es revertir el alto porcentaje de abstenciones, incrementar la elaboración de pronunciamientos nuevos y realizar en cada caso análisis jurídico de calidad. Por ello se ha promovido la formación de equipos de trabajo colaborativo que se organizan en función de la complejidad del caso.

b) Mejora del análisis previo de cada trámite.

A fin de evitar abstenciones se ha solicitado a los abogados examinar otras alternativas de respuesta; como, por ejemplo, la reformulación de consulta, a fin de poder estar en condiciones de emitir pronunciamientos nuevos sobre aplicación de normas y prestar mejor atención a las entidades del Sector Público.

c) Coordinación con otras Direcciones institucionales.

1. Con la Dirección Nacional de Patrocinio se coordinó el acceso al sistema de juicios, de manera que, al preparar las respuestas a la atención de consultas, se puedan realizar las

verificaciones previas pertinentes, pues en el evento de que sobre el tema de consulta existieren procesos judiciales en trámite, ello da lugar a que se configure el motivo de abstención previsto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

2. Con la Dirección Nacional de Contratación Pública, se han coordinado temas de especialidad de esa área, a fin de armonizar criterios y asegurar su aplicación uniforme.
3. Con la Dirección de Contratación Especial se han coordinado observaciones a varios proyectos de ley, entre ellos: Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; Código Orgánico General de Procesos; Código Orgánico de la Función Judicial.

d) Diseño de ventana informativa en página web.

1. Por iniciativa del Procurador General del Estado y con la ayuda del área de Coordinación Institucional, se diseñó e implementó en la página web www.pge.gob.ec, una ventana informativa sobre los requisitos para formular consultas, que actualmente se encuentra ya en funcionamiento. En ella constan explicados de manera sencilla, adicionalmente las causas de abstención.
2. Con la colaboración de Coordinación Institucional, se implementó una campaña informativa dirigida hacia las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados, sobre los requisitos para la absolución de consultas.

5.2 Casos relevantes

Entre los pronunciamientos nuevos expedidos durante el periodo, se consideran relevantes, por la materia, ámbito de aplicación o importancia, entre otros, los siguientes:

Contratación pública

5.2.1 Consultante Municipalidad de Guayaquil sobre Multas contratos complementarios

El tema de materia de consulta se refirió a la aplicación del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de contratos complementarios celebrados con anterioridad a la reforma introducida a dicha norma por la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en diciembre de 2017.

Por la especialidad de la materia, se requirió el criterio jurídico del SERCOP; adicionalmente se citó doctrina y jurisprudencia. Se analizó que las multas se aplican cuando se verifica un incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones propias de un contrato, sea este principal o complementario, por tanto, se deben calcular en función del monto total del contrato específico cuya obligación se ha incumplido o se ha cumplido tardíamente. Ello permitió concluir que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de la reforma, los retardos o incumplimientos que correspondan a obligaciones propias de un contrato complementario, deben multarse en función de su monto total y por cada día de retraso.

5.2.2 Consultante: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE sobre multas en compras por Catálogo electrónico

El tema materia de consulta fue la aplicación del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que rige lo relacionado con multas en los contratos sujetos a esa ley, respecto específicamente de procedimientos de compras por catálogo.

Por la especialidad de la materia se contó con el criterio institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y se analizaron adicionalmente disposiciones de Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones del SERCOP Nos. 2015-000024, 2016-000072. El análisis incluyó también jurisprudencia de casación y doctrina. Se coordinó con las Direcciones Nacionales de Patrocinio y de Contratación Pública, a fin de asegurar la armonía de criterio.

Se concluyó que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el incumplimiento de obligaciones contractuales da lugar a la imposición de multas, que en el caso del procedimiento de compras por catálogo debe observar lo estipulado en el respectivo convenio marco, que es el instrumento que establece las obligaciones específicas de los proveedores, según lo previsto en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000024. En consecuencia, la multa se deberá calcular considerando días término o plazo, según se hubiere previsto en el respectivo convenio marco para el cumplimiento específico de obligaciones por parte de los proveedores.

5.2.3 Consultante: Empresa Pública del Agua Sobre Decreto reformativo al artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La consulta tenía por finalidad determinar si el Decreto Ejecutivo 1203 de 13 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 876 del 8 de noviembre de 2016, es una norma interpretativa que declara el sentido del artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con los efectos de la norma 23^a del artículo 7 del Código Civil, es decir con carácter retroactivo.

La norma reglamentaria materia de consulta, regula los costos en los contratos de consultoría. Por la materia se solicitó el criterio del SERCOP. El pronunciamiento analizó el principio de irretroactividad de las normas en el contexto de la seguridad jurídica que garantiza el artículo 82 de la Constitución de la República, así como las normas que asignan al Presidente de la República, competencia para expedir reglamentos.

Adicionalmente se examinaron las reglas 19 y 23 del artículo 7 del Código Civil que establece el principio de irretroactividad, así como el artículo 18 del mismo código, que contiene las reglas para la interpretación de la ley.

Se evidenció que, según su tenor el Decreto Ejecutivo No. 1203 no constituye una norma interpretativa que declara el sentido del artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino una reforma que incluyó un texto adicional al final de dicha norma reglamentaria y que, conforme a su artículo final entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Código Orgánico Administrativo

5.2.4 Consultante: Agencia Nacional de Tránsito sobre procedimiento administrativo sancionador, prescripción de infracciones administrativas y competencia para resolución de recursos en sede administrativa.

La consulta analizó la aplicación del Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; para atenderla se contó con el criterio jurídico institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, rector de la materia.

Se concluyó que la prescripción de la potestad sancionadora y de las sanciones por infracciones administrativas en que incurran las operadoras de transporte terrestre, escuelas de conducción y

centros de capacitación, es materia que se rige por Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, por tratarse de normas especiales que forman parte de la tipicidad de la infracción.

Adicionalmente se analizó que la competencia del Directorio de la ANT para resolver los recursos de impugnación de sanciones por infracciones administrativas, corresponde a los procedimientos que se hubieren encontrado en trámite a la fecha en que empezó a regir el COA, en armonía con la Disposición Derogatoria Primera, el inciso final del artículo 55 y el primer inciso de la Disposición Transitoria Segunda de ese código.

5.2.5 Consultante: Municipio de Quito sobre tipicidad de infracciones administrativas y aplicación del Código Orgánico Administrativo

Para atender la consulta se contó con el criterio jurídico de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, por tratarse de un tema relacionado con las materias de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Además de las normas del Código Orgánico Administrativo, se analizaron las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y otros cuerpos normativos, relacionados con el tema de consulta, entre ellos el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Civil, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como jurisprudencia y doctrina sobre la tipificación de infracciones administrativas.

Por el tema materia de consulta, se Coordinó con la Dirección Nacional de Patrocinio, a fin de verificar la inexistencia de procesos judiciales en trámite.

El análisis permitió concluir que, las infracciones y sanciones administrativas contenidas en las ordenanzas metropolitanas expedidas por el Concejo Metropolitano en función de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y 8 numeral 4) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, no contravienen el principio de tipicidad dispuesto en el artículo 29 del Código Orgánico Administrativo, como principio rector del procedimiento administrativo sancionador.

5.2.6 Consultante: Superintendencia de la Información y Comunicación sobre potestad revisora de oficio y Código Orgánico Administrativo

Para la elaboración del proyecto se analizaron entre otros, los artículos: 82 y 173 de la Constitución de la República que establecen el derecho a la seguridad jurídica y la posibilidad de impugnar los actos administrativos; los artículos 105, 106 y 132 del Código Orgánico Administrativo (COA), que precisan las causales de nulidad del acto administrativo, la declaración de nulidad y la revisión de oficio; y, 218 y 232 del mismo código, referidos a los efectos del acto administrativo que ha causado estado (no impugnabile en vía administrativa sino solo en sede judicial), las causales y tiempo para la interposición del recurso extraordinario de revisión. El análisis se nutrió adicionalmente de doctrina especializada sobre la revisión de oficio, de los autores Raúl Bocanegra Sierra y Enrique García de Enterría y Tomás-Fernández.

El análisis permitió concluir que de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, la potestad revisora de oficio la puede ejercer la administración en cualquier momento respecto de los actos administrativos nulos de pleno derecho que como tales afectan el orden público, consecuentemente, no es posible aplicar a ésta el plazo o término establecido para el recurso extraordinario de revisión, el cual tiene una naturaleza jurídica distinta y debe ser interpuesto exclusivamente por el destinatario del acto administrativo en observancia de las causales y tiempo determinados para el efecto.

Empresas Públicas

5.2.7 Consultante: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables sobre mecanismos de asociatividad

Se analizaron los artículos 12 de la Ley de Minería y 35, inciso tercero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regulan la capacidad asociativa de dichas entidades públicas, cuya aplicación debe ser entendida en armonía con las prescripciones de la Constitución y la sentencia interpretativa de sus artículos 313 y 316 por la Corte Constitucional.

Se concluyó que la Empresa Nacional Minera, autorizada por el Estado para la gestión de la actividad minera, para el cumplimiento de su fin, y siempre respetando los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia reconocidos en el artículo 313 de la Constitución, puede asociarse, constituir compañías de economía mixta u otras modalidades asociativas, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales, siempre que no implique una delegación de la gestión, ya que esta facultad

es privativa del Estado y siempre que la participación de la empresa pública en la modalidad asociativa sea mayoritaria, por tratarse de gestión de sectores estratégicos.

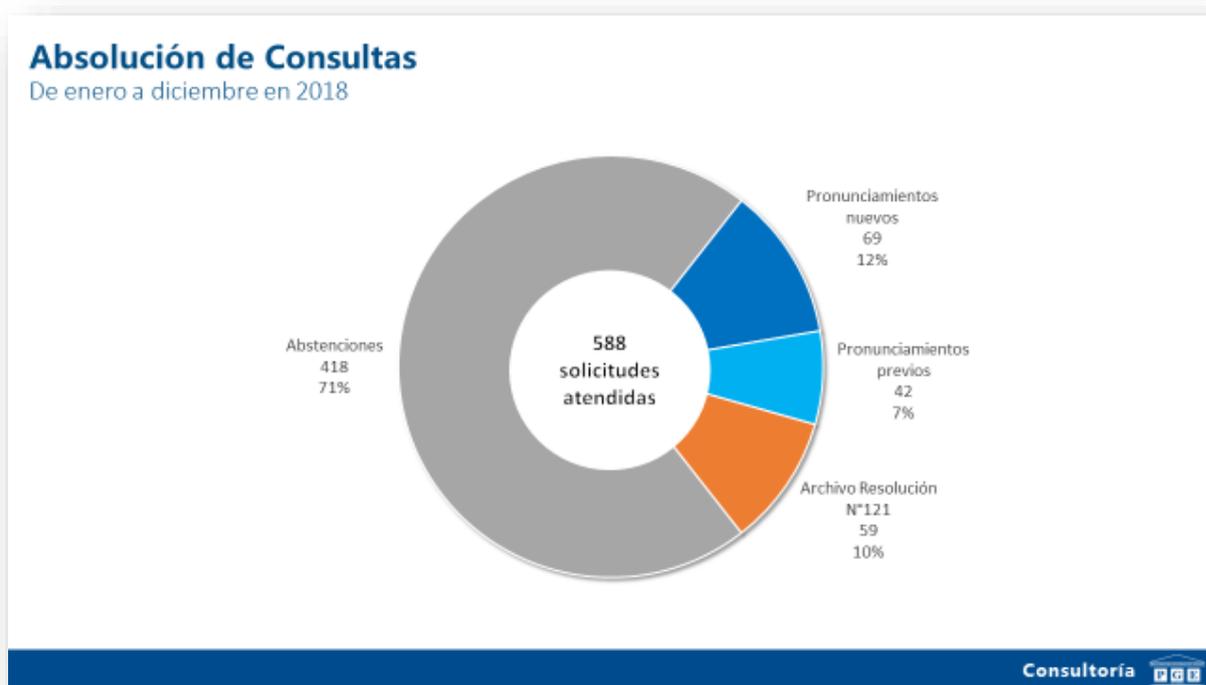
Tributario

5.2.8 Consultante: Municipio de Loja Sobre impuestos de utilidad y alcabala en fusión o escisión de sociedades

El análisis consideró los criterios institucionales de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismo especializado de control en materia societaria. Adicionalmente se revisó la normativa aplicable al tema de la consulta y doctrina en relación a los actos societarios de fusión y escisión de compañías.

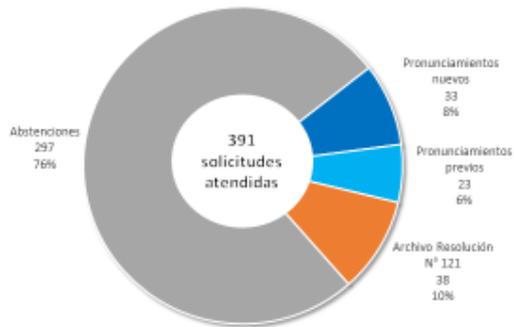
Se concluyó que los actos societarios de fusión o escisión de compañías no se encuentran previstos en los artículos 527, 528 y 556 del COOTAD como hechos generadores de los impuestos de utilidades y alcabalas; por el contrario, el artículo 352 de la Ley de Compañías expresamente prevé su “no sujeción” a tributo fiscal o municipal alguno. Pese al efecto similar que produce, la no sujeción es un concepto distinto al de la exención.

5.3 Estadísticas

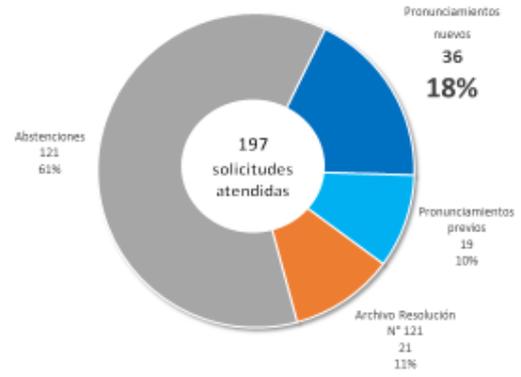


Absolución de Consultas

De enero a julio de 2018



De agosto a diciembre de 2018





Asesoría Jurídica

2018

6 Asesoría Jurídica

6.1 Síntesis de la gestión

El Procurador General del Estado, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 5 literal f) y 12 de la Ley Orgánica de la entidad, está facultado a conferir autorización para transigir o desistir de un litigio a las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público. Después de realizar un análisis pormenorizado de los informes técnico, jurídico y económico emitidos por el organismo público solicitante, el Procurador emite su pronunciamiento, conforme a derecho precautelando los intereses del Estado ecuatoriano.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, atendió un total de noventa y cuatro (94) solicitudes de autorizaciones para transigir, delegar y/o desistir del pleito con una cuantía total de USD 398.802.415,40; de las cuales sesenta y cuatro (64) solicitudes fueron autorizadas por un monto de USD 390.420.118,69; se conocieron diez (10) solicitudes que fueron archivadas a petición de parte por un monto de USD 1.691.769,80; siete (7) solicitudes por un monto de USD 5.175.099,19 que fueron devueltas por no ser de competencia de la Procuraduría General del Estado y dos (2) pedidos que recibieron una negativa por parte del Procurador por no convenir a los intereses del Estado por un monto de USD 108.393,43. De igual manera once (11) pedidos fueron archivados por falta de documentación habilitante por UDS 1.407.034,29.

6.2 Casos relevantes

6.2.1 Casos documentados por la Comisión de la Verdad

Entre enero a diciembre de 2018, por solicitud del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Procurador General del Estado autorizó la suscripción de 43 Acuerdos Indemnizatorios para las víctimas de violaciones de derechos humanos, que fueron documentados en el Informe Final de la Comisión de la Verdad.

Los acuerdos indemnizatorios son producto de la aplicación de normativa emitida como medida del Estado ecuatoriano para hacer efectivos los derechos humanos de las personas, como es el Decreto Ejecutivo 305 de 3 de mayo de 2007, que creó la Comisión de la Verdad con el propósito de “investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos”; y, la “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa

Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 04 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008”, misma que se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 143 de fecha 13 de diciembre de 2013.

La indemnización entregada a las víctimas comprendió los daños materiales e inmateriales sufridos, que en los 43 casos suman un monto de USD. 1´110.482,54.

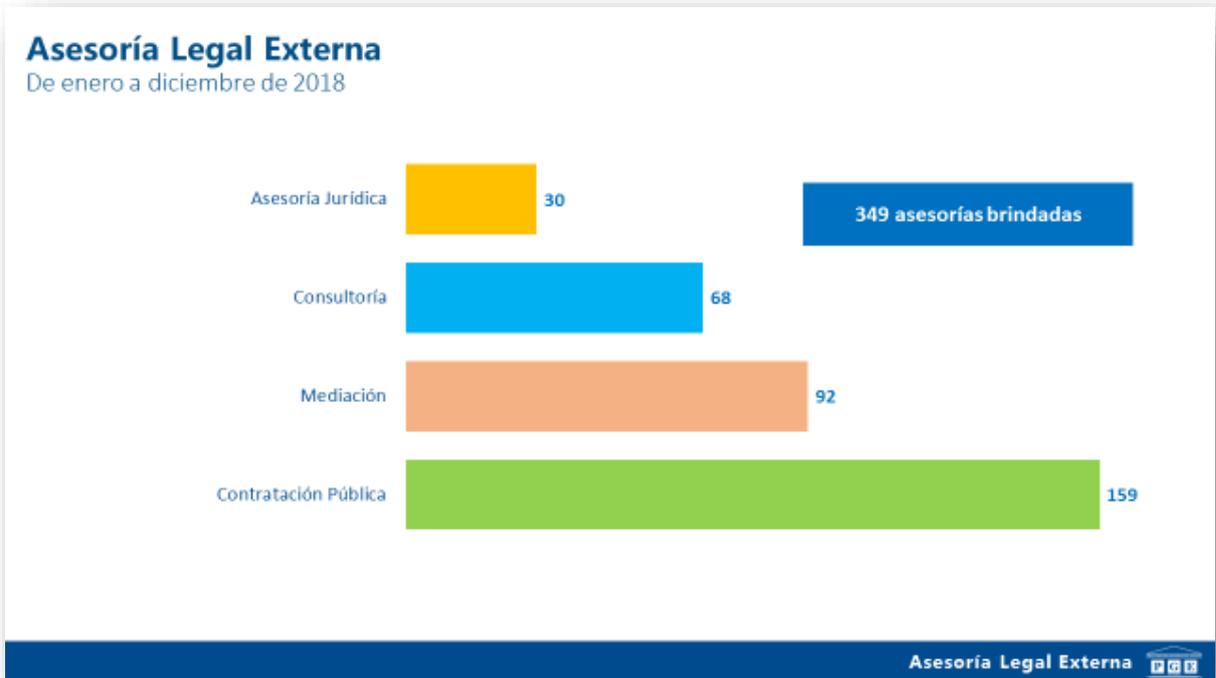
6.2.2 Autorización para desistir del pleito al Servicio de Rentas Internas

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publicó en el Registro Oficial No. 309 Suplemento, la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”; en la cual se previene a la ciudadanía sobre la aplicación de un periodo extraordinario de remisión, en ciertas obligaciones pendientes de pago a cargo de varias entidades públicas, entre ellas, el Servicio de Rentas Internas, como ente de control y recaudación fiscal. Durante el tiempo de vigencia de la remisión (90 días a partir de la publicación de la ley), los sujetos pasivos de obligaciones tributarias tuvieron la oportunidad de eximirse del pago de interés y multas, siempre que se cancele la obligación fiscal principal, en las condiciones establecidas por la ley.

En este contexto, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, aborda aquellos casos en los que los sujetos pasivos, luego de impugnar un acto de determinación tributaria o resolución administrativa, pretendan acogerse a dicho beneficio; para lo cual, necesariamente debe producirse el desistimiento de la causa judicial (en cualquier estado en la que se encuentre). La norma determina a su vez, que el Servicio de Rentas Internas está en la obligación de desistir de los recursos judiciales que hubiere interpuesto, siempre y cuando se verifique la totalidad del pago del saldo de capital.

Conforme a los artículos 5, letra f), y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se autorizó a la Directora General del Servicio de Rentas Internas, para que, a través de sus procuradores judiciales, pueda desistir de los procesos en los que el contribuyente (sujeto pasivo) se haya acogido al beneficio de la remisión tributaria contemplada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

6.3 Estadísticas





Contratación Pública

2018

7 Contratación Pública

7.1 Síntesis de la gestión

El ejercicio de la actividad de control legal, de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público, dispuesta para el Procurador General del Estado, en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ha permitido a la Dirección Nacional de Contratación Pública, efectuar varios procedimientos de control contrastando los hechos verificados en cada procedimiento concreto con la normativa aplicable. A consecuencia de ello se han generado, en varios casos, observaciones que han sido comunicadas a la Contraloría General del Estado y a las entidades correspondientes a fin de que se tomen los correctivos necesarios o se eviten dichos incumplimientos en el futuro.

El detalle de estos casos en el período es:

56 casos en análisis previo al inicio del período (32 por denuncia; 15 de oficio; 1 por petición de organismos y entidades de control y 8 por petición de entidades contratantes).

16 casos con observaciones contenidas en el informe de control legal; y 13 casos con recomendación de archivo y autorización.

29 Nuevos casos ingresados en el período, de ellos 9 corresponden a la Función Ejecutiva, 19 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y 1 a Organismos que Ejercen la Potestad Estatal.

Total, de casos en análisis al finalizar el período 40.

Se asesoró a 29 entidades públicas en temas de contratación pública.

La visión central de la gestión de esta Dirección es preventiva por lo cual como primera actividad se realizó una comunicación circular, suscrita por el Procurador, a las entidades que se encuentran bajo su ámbito de control, mencionando por un lado los incumplimientos a la normativa que regula la contratación pública que de forma repetida se ha verificado en los diferentes procedimientos de control; y, por otro lado, ratificando la apertura de las nuevas autoridades a apoyar a las entidades en lo que sea posible para asegurar la aplicación eficaz de la ley, En esa misma línea, en el Plan Operativo Anual del 2019 se encuentra prevista una capacitación a las autoridades electas de los Gobierno Autónomos Descentralizados.

Para el cumplimiento eficiente de la tarea de control, esta Dirección coordina sus actividades permanentes y en todos los niveles con el resto de direcciones.

Finalmente, la gestión es de puertas abiertas en el asesoramiento a todas las entidades públicas y a las otras áreas de la Procuraduría que lo requieran.

7.2 Casos relevantes

7.2.1 Procedimiento: Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial (I etapa) para la ciudad de la concordia, cantón la concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia.

Monto: USD 29'149.375,79

Plazo de ejecución: 720 días, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Motivo de análisis: Denuncia presentada por el Gerente General de SUNTRAC S.A.

Observaciones:

1. La Resolución Nro. GADMCLC-RA-WAM-2017-0540 de 21 de septiembre de 2017, suscrita por la máxima autoridad del GAD del cantón La Concordia, no se encuentra motivada, no se determinó la normativa jurídica ni la fundamentación con los respectivos antecedentes de hecho que habrían dado lugar a la selección de la figura de Régimen Especial, para llevar adelante el proceso signado con código RE-GADMCLC-013-2017, con lo cual el GAD del cantón la Concordia inobservó lo prescrito por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal I).
2. La máxima autoridad del GAD de la referencia, al utilizar indebidamente el Régimen Especial del artículo 2, numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e invitar y luego contratar directamente con un consorcio integrado por empresas privadas y una empresa pública, prescindió del procedimiento legal para esa clase contrataciones, esto es, llevar adelante una Licitación, esto determinó que el citado contrato sea nulo, por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. El GAD de La Concordia no publicó toda la información considerada como relevante en las fases preparatoria y precontractual, lo que implica la inobservancia de los artículos 4 y 21, incisos 1 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y numerales 3), 9), y 14), del artículo 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.
4. El citado GAD entregó ilegalmente a un particular un anticipo con fondos públicos sin exigir previamente una garantía por ese valor a la suscripción del contrato la presentación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato como la del anticipo, por lo que, inobservó lo dispuesto en los artículos 73,74 y 75 de la Ley ibídem.

7.2.2 Procedimiento: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable Regional Vinchoa, Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla Cantón Guaranda, Provincia Bolívar

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

Monto: USD 3'167.999,79.

Plazo de ejecución: 360 días, contados desde la fecha en que se entregue el anticipo.

Motivo de análisis: requerimiento del Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sercop.

Observaciones:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda no contó con los Estudios de Desagregación Tecnológica aprobados por la máxima autoridad de dicha entidad, incumpliendo de esta manera lo requerido en el artículo 82 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.
2. La Comisión Técnica designada para el citado procedimiento, no respondió las preguntas Nros. 8, 9,10, 12 y 16, formuladas por los futuros oferentes, limitándose a responder: "Saludos favor sujetarse a los pliegos", pese a que se trataba de información técnica, incumpliendo de esta manera lo señalado en los artículos 31, inciso 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de las CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I,

CONVOCATORIA, numeral 2 del pliego del proceso de licitación de obras LICOGADCG-003-2016.

3. El GAD del cantón Guaranda no publicó toda la información considerada relevante del proceso de licitación de obra signado con el código LICO-GADCG-003-2016: Los estudios, lo que implica la inobservancia de los artículos 4 y 21 incisos 1 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 del Reglamento General de la Ley ibídem; y, numerales 1, 3, 6, 9, 10 y 13 del artículo 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

7.2.3 Procedimiento: Gerencia y fiscalización externa del procedimiento de provisión, instalación y asistencia a la puesta en servicio del Sistema de tranvía “Cuatro ríos de Cuenca”; y de la construcción de la primera línea de tranvía “Cuatro ríos de Cuenca”.

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Monto: € 6'328,002.17 (sin incluir IVA).

Plazo de ejecución: 1095 días contados a partir de la entrega del anticipo.

Motivo del análisis: Denuncia presentada por la Comisión Nacional Anticorrupción-Núcleo del Azuay.

Observaciones:

1. El Delegado del Alcalde del cantón Cuenca, para llevar adelante el procedimiento sujeto a control, al calificar la oferta, registró y aplicó unos criterios de valoración que no estaban contemplados previamente en el pliego, por lo cual transgredió el principio de legalidad al que están sujetas las compras públicas al inobservar los artículos 4 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 24 de su Reglamento General y en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República.
2. La entidad contratante publicó parcial y erróneamente la información relevante en el Portal Institucional del SERCOP, con lo cual, inobservó los artículos 4 y 21 y Disposición Transitoria Sexta, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 de su Reglamento General; y artículos 1 y 2 de la Resolución INCOP Nro. 053-2011, de 14 de octubre de 2011.

3. El pago de la factura Nro. 1 se tramitó sin contar con informes de avance de los contratos de obra y de provisión de bienes, vulnerando así el principio de legalidad al incumplir con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, en concordancia con el artículo 1561 de la Codificación del Código Civil.
4. Los servidores públicos que tramitaron el pago de las facturas ante el Ministerio de Finanzas no contaron con delegación del Alcalde del cantón Cuenca para efectuar dicho trámite, por lo cual inobservaron los artículos 6, numerales 9 a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 60 literales a y b, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República.

7.2.4 Procedimiento: Estudios complementarios: Sistema Tarifario Integrado de Transporte Público masivo para el cantón Cuenca (Tranvía Cuatro ríos, buses urbanos y microregionales, interparroquiales)

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Monto: USD 540.000,00 (sin incluir IVA).

Plazo de ejecución: 180 días contados a partir de la entrega del anticipo.

Motivo del análisis: Denuncia presentada por la Comisión Nacional Anticorrupción-Núcleo del Azuay.

Observaciones:

1. El período en que debió efectuarse la contratación, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, difiere del establecido en el pliego; sin embargo, la máxima autoridad de la entidad contratante antes señalada, o su delegado, no reformaron el PAC del año 2013, lo que implicó por parte de éstos, la inobservancia de los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, 25 de su Reglamento General.
2. La entidad referida contrató directamente con la empresa pública española “Ferrocaril Metropolitana de Barcelona S.A.”, sin la existencia de criterios de selectividad que motivaran su elección y convocatoria, inobservando el artículo 2, inciso primero, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca no solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) la certificación sobre la inexistencia de consultores nacionales que pudieran proporcionar el objeto de la consultoría analizada y la autorización para contratar con consultora extranjera, incumpliendo las disposiciones de los artículos 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, 33 de su Reglamento General.
4. No existieron estudios económicos para obtener el presupuesto referencial actualizado, previo a la publicación del procedimiento, contraviniendo las disposiciones contenidas en los artículos 6 numeral 27; y, 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 69 de su Reglamento General.
5. Con la implementación del Sistema Integrado de Transporte en la ciudad de Cuenca, y la consiguiente modificación del escenario en el cual se llevaría a cabo el estudio, los términos de referencia se tornaron inadecuados, pues contaban con información desactualizada, generalizada y ambigua, inobservando así los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento General.
6. Las multas superaron el 5% del monto total del contrato, lo cual, facultaba al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a dar por terminado unilateral y anticipadamente el mismo. Sin embargo, la entidad contratante recalculó y disminuyó el monto de las mismas, inicialmente impuestas por la Administradora del Contrato, transgrediendo el principio de legalidad al incumplir la cláusula décima segunda del contrato, en concordancia con el artículo 1561 de la Codificación del Código Civil.
7. El Alcalde del cantón Cuenca no contó con la autorización del Concejo Cantonal para conciliar el valor de las multas, por lo cual vulneró lo dispuesto en el artículo 331, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Adicionalmente, no se identificó delegación alguna emitida por el Alcalde a favor de los servidores públicos que transaron las multas, y que debió servir de documento habilitante para que éstos actúen en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

7.2.5 Procedimiento: Estudios complementarios y de ingeniería básica de la red primaria de transporte de la ciudad de Cuenca: Tranvía de los Cuatro ríos.

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Monto: USD 3´797.500,00 (sin incluir IVA).

Plazo de ejecución: 150 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Motivo del análisis: Denuncia presentada por la Comisión Nacional Anticorrupción-Núcleo del Azuay.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el 30 de septiembre de 2011, inició el procedimiento de régimen especial signado con el código RE-IMC-PT-01-2011, cuyo objeto fue la contratación de los “ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE INGENIERÍA BÁSICA DE LA ´RED PRIMARIA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CUENCA: ´TRANVÍA DE LOS CUATRO RÍOS””, el cual fue adjudicado a la empresa pública internacional RED FERROVIARIA VASCA – EUSKAL TRENBIDE SAREA, con quien se celebró el contrato Nro. 001-2011SM, el 28 de noviembre de 2011.

La Procuraduría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y como resultado del control legal de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del procedimiento antes referido; concluyó, que:

Observaciones:

1. Falta de estudios para obtener el presupuesto referencial actualizado, previo al inicio de la publicación del procedimiento de régimen especial mencionado, con lo cual se conculcó el principio de legalidad al incumplir lo que establecen los artículos 6 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 69 de su Reglamento General.
2. Falta de publicación del documento que autoriza la suspensión del plazo contractual, por cuestiones ajenas al contratista, con el nuevo cronograma de actividades, lo cual inobservó los artículos 13 numeral 10; y 31 inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2.6 Procedimiento: provisión, instalación y asistencia a la puesta en servicio del Sistema de Tranvía Cuatro ríos de Cuenca

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Monto: € 90'000.000,00 y USD 25'600.000,00 (sin incluir IVA).

Plazo de ejecución: 780 días calendario, a partir del cumplimiento de varias condiciones.

Motivo del análisis: Denuncia presentada por la Comisión Nacional Anticorrupción-Núcleo del Azuay.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el 7 de junio de 2013, inició el procedimiento de régimen especial signado con el código RE-GADC-PT-05-2013, cuyo objeto fue contratar la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA 'CUATRO RÍOS DE CUENCA'", mismo que fue adjudicado a la agrupación de empresas francesas GME ALSTOM, CIM, TSO, INEO INFRA UTS-CITA CUENCA, con quienes se celebró el contrato Nro. 005-2013SM, el 25 de junio de 2013.

La Procuraduría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y como resultado del control legal de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del procedimiento antes referido concluyó:

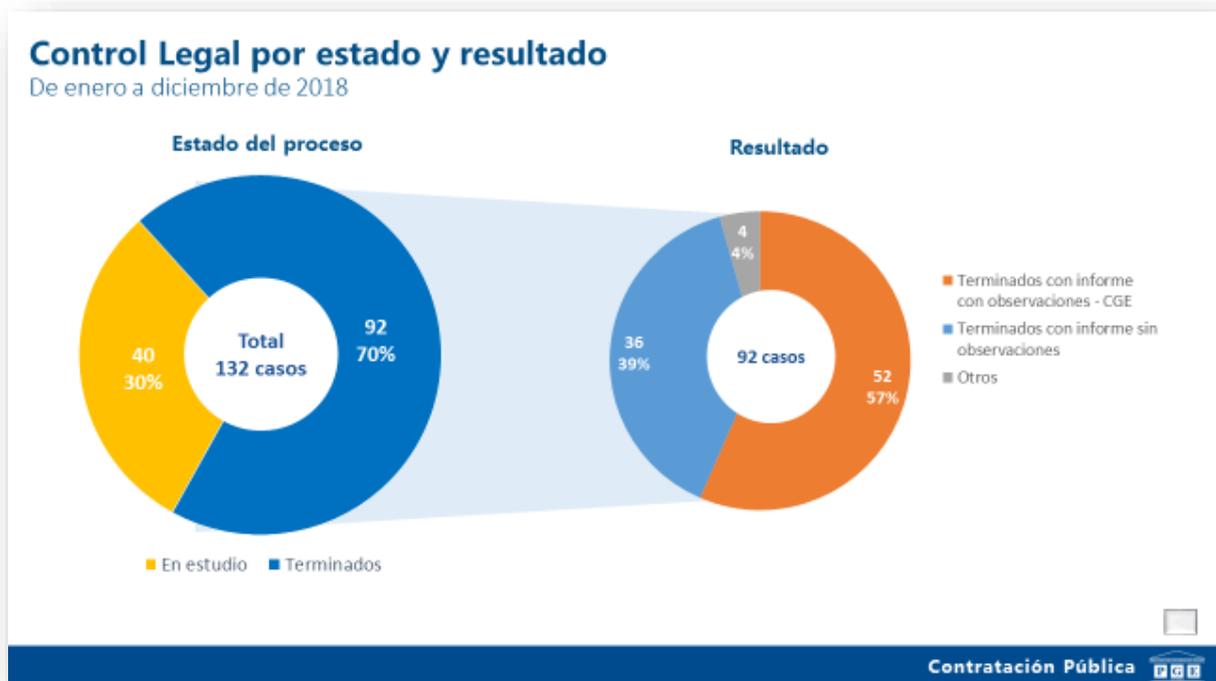
Observaciones:

1. El período en que debió efectuarse la contratación, de acuerdo al PAC 2013 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, difiere del establecido en el pliego; sin embargo, la máxima autoridad de la entidad contratante antes señalada, o su delegado, no reformaron el Plan Anual de Contratación del año referido, lo que implicó por parte de éstos, la inobservancia de los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, 25 de su Reglamento General.
2. Las patentes de invención de ciertos bienes y servicios que forman parte del objeto contractual, y con las cuales la entidad contratante intentó justificar la calidad de proveedor único del contratista, no surtieron efectos jurídicos en el Ecuador al no encontrarse debidamente apostillados, incumpliendo así los artículos 16 del Código Civil y 165, 170 y 188 del Código de Procedimiento Civil (vigente a la época), en concordancia con las disposiciones del Convenio de La Haya sobre apostilla.
3. Adicionalmente, las patentes antes mencionadas otorgan a su titular un derecho de propiedad intelectual sobre dichos bienes y servicios, mas, ello no implica necesariamente que este sea el único proveedor de los mismos, ni tampoco se encontró otro documento que sustente tal calidad, por lo cual la entidad contratante inobservó los principios de concurrencia y trato justo al incumplir las disposiciones de

los artículos 94, numeral 1, y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. La entidad contratante publicó parcialmente la información relevante del procedimiento estudiado, y no actualizó su estado en el Portal Institucional del SERCOP, con lo cual, conculcó los principios de transparencia y publicidad al inobservar los artículos 4, 21 y Disposición Transitoria Sexta, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 de su Reglamento General; y, 2 de la Resolución INCOP Nro. 053-2011, de 14 de octubre de 2011.
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca no atendió solicitudes para subcontrataciones emitidas por el contratista y consentidas por Gerencia y Fiscalización, por lo que, se inobservó la disposición contenida en el artículo 120 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo estipulado en la cláusula décimo tercera del contrato de la referencia.

7.3 Estadísticas





Contratación Especial

2018

8 Contratación Especial

8.1 Síntesis de la gestión

La Procuraduría General del Estado promueve la vigencia de la seguridad jurídica y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 237, número 4, de la Constitución de la República del Ecuador, ejerce el control legal de los actos y contratos celebrados por las instituciones del sector público.

El objetivo del control de la legalidad es velar que la contratación estatal, sea realizada con razonabilidad, cumpliendo la ley y las metas nacionales, se respeten los principios que sustentan la contratación pública y los que rigen las actividades de los funcionarios y servidores públicos.

Durante el periodo 31 de julio a 31 de diciembre de 2018, la Procuraduría General del Estado a nivel nacional, a través de la Dirección Nacional de Contratación Especial y Dirección Regional 1, ejerció el control legal sobre los actos y contratos celebrados por las instituciones pertenecientes a los sectores estratégicos y empresas públicas, entre los principales: de hidrocarburos, electricidad, telefónicas, minería, agua, recursos naturales renovables y no renovables, y emitió informe de control en 41 casos, por un monto aproximado de USD 926'637.944,21.

En el periodo 31 de julio a 31 de diciembre de 2018, ingresaron a nivel nacional para control legal 14 casos por un monto de USD 2.299'585.179,86. Del sector de hidrocarburos 2 casos: cuyo valor alcanza a USD 65'200.000,00; y, del sector eléctrico, telefónico y otros 12 casos: cuyo valor alcanza a USD 2.234'385.179,86.

De los 29 casos que se encuentran en estudio, la Dirección Nacional de Contratación Especial inició la verificación previa de 10 de ellos y el análisis legal de los 19 restantes. En cuanto a los informes de control legal propiamente dichos, cabe resaltar aquellos contratos en los que figura la Constructora Norberto Odebrecht S.A., y la compañía MARZAM CÍA. LTDA.; así como la continuación del análisis de los contratos de Coca Codo Sinclair y Metro de Quito.

Dentro del segundo semestre de 2018, y una vez finalizado el control legal, se remitió cinco informes para la aprobación del Procurador General del Estado.

En la gestión de control legal se examina y valora los actos y hechos administrativos producidos, contrastados con la base legal aplicable, en los procedimientos y contratos suscritos, cuyo proceso se lleva a cabo bajo la observancia de las políticas, directrices y plazos previstos en las resoluciones No. 008 de 18 de mayo de 2011 y No. 040 de 14 de enero de 2016, expedidas por el

Procurador General del Estado y publicadas en el Registro Oficial No. 460 de 01 de junio de 2011 y No. 702 de 01 de marzo de 2016, respectivamente.

Al ser el control de la legalidad un proceso sistémico y coordinado, conjuntamente con los dos pilares adicionales de gestión, como son la asesoría y capacitación en materia de contratación del Estado, a través de estos subprocesos se procura minimizar y reducir los riesgos e incumplimientos normativos, considerando que la contratación pública es el ente dinamizador de la economía.

El enfoque del control de legalidad en la contratación estatal constituye un proceso sistémico, en donde sus tres pilares de gestión –control, asesoría y capacitación- son coordinados, con el propósito de incentivar que en los actos y contratos se aplique razonabilidad, se cumplan los principios que sustentan la Contratación Pública y los que rigen el ejercicio de las actividades de los funcionarios y servidores públicos, que erradica la discrecionalidad y tiene como fin último promover la satisfacción del bien común y el interés general.

8.2 Casos relevantes

8.2.1 Construcción de la ampliación de la planta potabilizadora de Tixán

Contrato 2017-05 suscrito el 27 enero de 2017

Contratante: Etapa Cuenca

8.2.2 Medicamentos denominados de difícil acceso que no cuentan con registro sanitario en Ecuador o que no son comercializados de manera regular

Contrato 19-2015 suscrito el 23 de abril de 2015

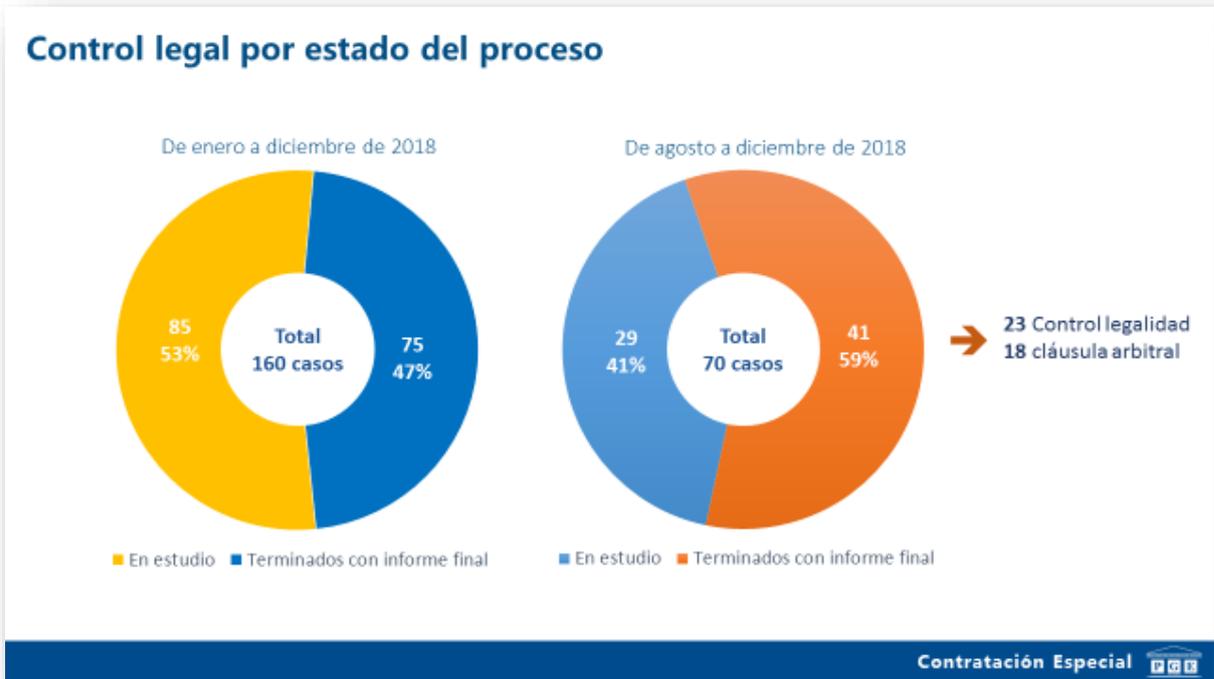
Contratante: Enfarma empresa pública de fármacos en liquidación

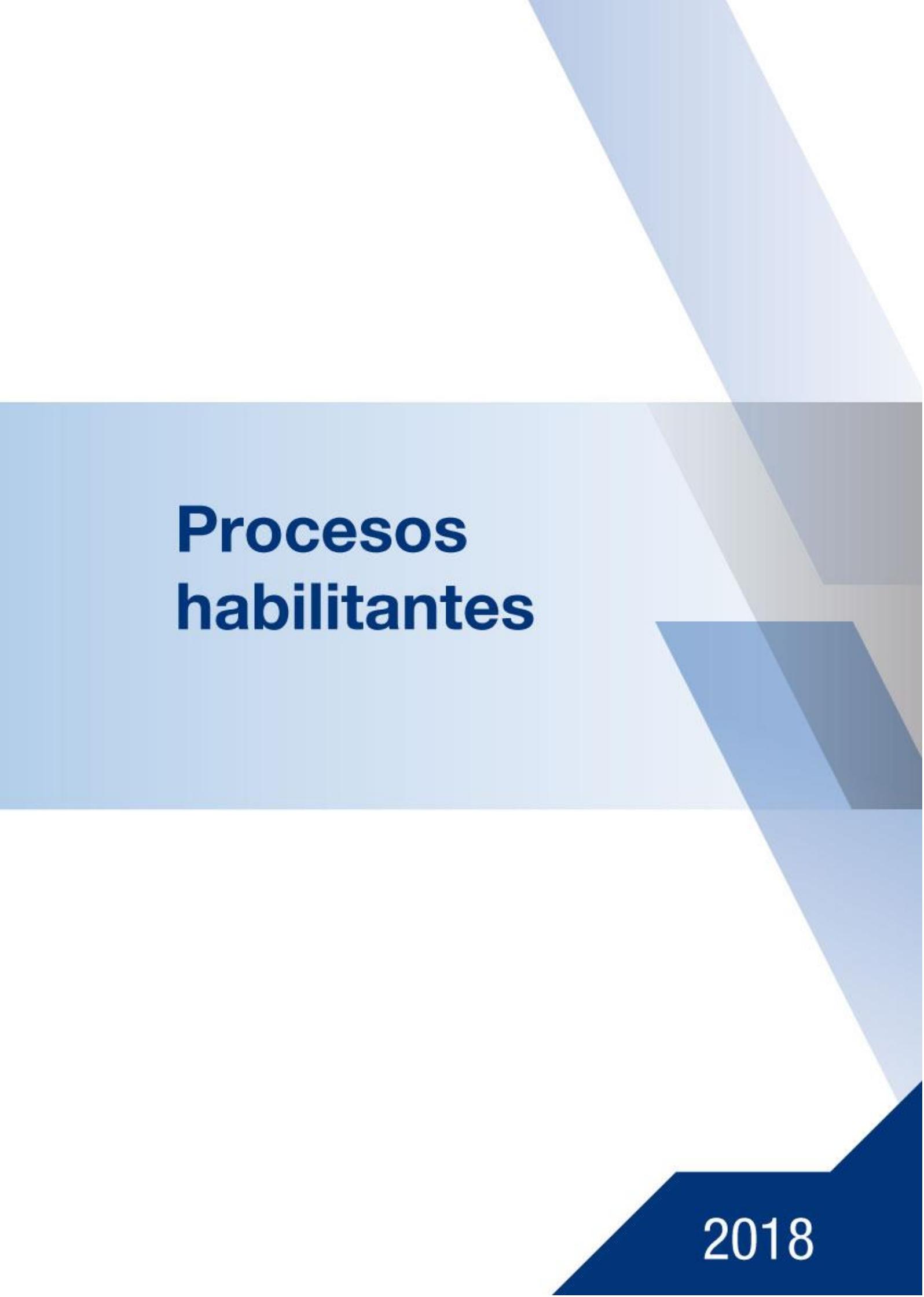
8.2.3 Construcción de la vía de integración de los valles "ruta viva" -fase 1 entre avenida Simón Bolívar, sector San Juan y la Primavera

Contrato no. 2012-0110 suscrito el 29 de junio de 2012)

Contratante: Empresa pública metropolitana de movilidad y obras publicas

8.3 Estadísticas



The background features abstract geometric shapes in various shades of blue and grey. A prominent dark blue triangle is in the top right corner. A horizontal band of light blue is in the middle. A dark blue triangle is in the bottom right corner. The text is placed on the light blue band.

Procesos habilitantes

2018

1 Planificación

1.1 Coordinación Nacional de Planificación

1. Se implementó el Plan Operativo Anual – POA 2018 que fue construido en alineación al Plan Estratégico 2015 – 2018 y aprobado con Resolución No. 014 de 27 de mayo de 2015. Éste documento establece los objetivos operativos de cada área funcional, así como los indicadores que miden la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y el alcance en el cumplimiento de dichos objetivos. De la misma manera se establecieron los riesgos asociados a los procesos institucionales y por extensión a las áreas de gestión de la Procuraduría General del Estado.
2. En cumplimiento de la Planificación Estratégica Institucional 2015 – 2018, se ejecutaron 12 proyectos con el objetivo de mejorar la gestión de áreas funcionales como: Patrocinio, Mediación y Secretaría General, los cuales implementan soluciones de tecnología transversales a la institución. Los proyectos planteados que tenían como plazo límite el mes de diciembre de 2018, muestran el siguiente estado de ejecución:

Estado de proyectos diciembre 2018	
Finalizados	5
Cerrados por problemas en ejecución	4
Dados de baja	3
Total	12

Fuente: Coordinación Nacional de Planificación

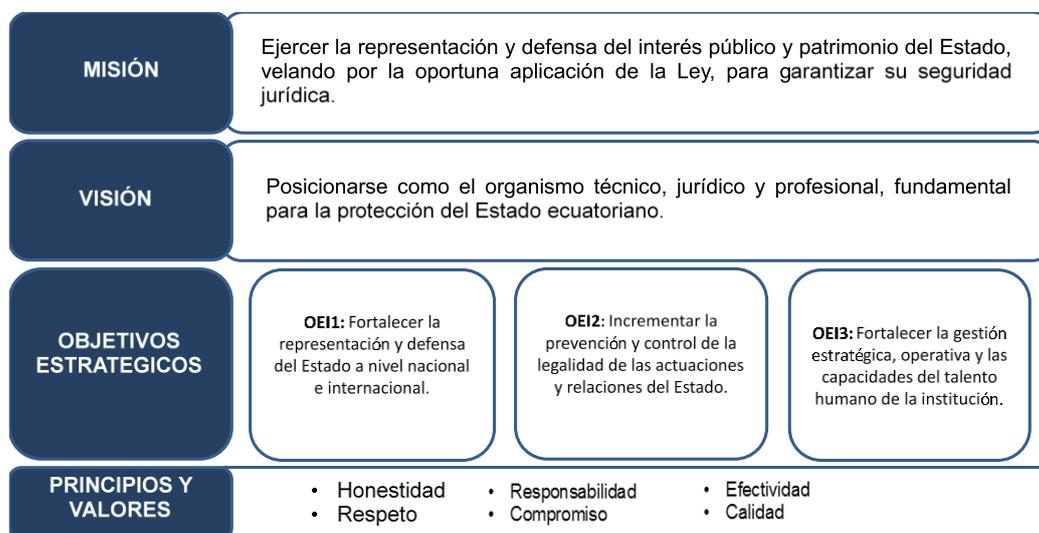
3. Actualización del Manual de Procesos institucional el cual consta de 21 procesos y 85 subprocesos que se encuentran implementados y en funcionamiento en las áreas líderes de los procesos.

Número de Procesos de la PGE a diciembre de 2018			
TIPO DE PROCESO		Número de Procesos	Número de Subprocesos
Procesos Gobernantes		2	3
Procesos Sustantivos	Agregadores de valor	7	30
Procesos Habilitantes	Apoyo	5	24
	Asesoría	7	28
TOTAL		21	85

Fuente: Coordinación Nacional de Planificación

4. Mediante Resolución No. 013 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 del 10 de enero de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, liderado por la Coordinación Nacional de Planificación. Este proceso contó con la participación activa de todas las áreas funcionales de la Institución, como insumo para la definición de estrategias, objetivos e

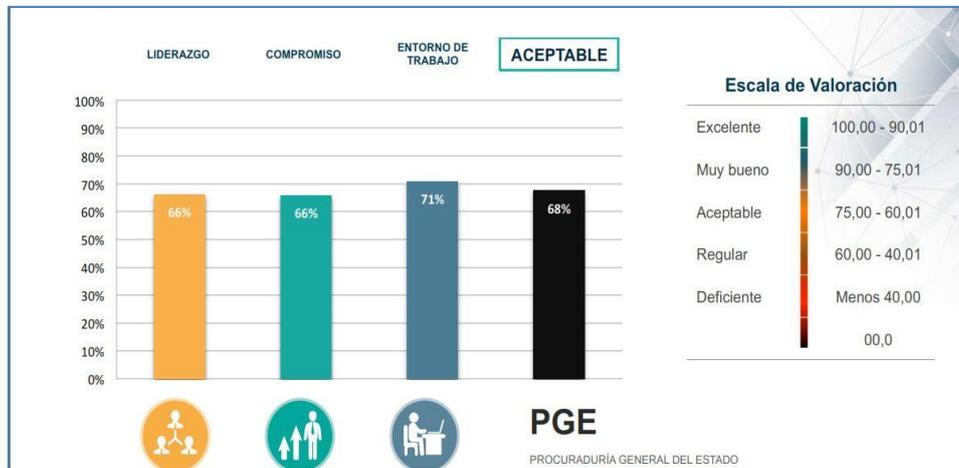
indicadores que permitirán medir el cumplimiento del Plan. A continuación, se presenta el diagrama estratégico que contiene los elementos orientadores para el periodo establecido:



5. Se definió e implementó la Agenda Estratégica, como resultado del “Taller Estratégico” llevado a cabo el 31 de agosto de 2018, con la participación de la plana mayor de la Procuraduría General del Estado. Durante el Taller se presentó la situación, a la fecha, de cada una de las áreas operativas y se emitieron lineamientos estratégicos de cumplimiento inmediato y de corto plazo. De esta manera, la “Agenda Estratégica” estableció las acciones e hitos para cumplimiento de los 100 primeros días y del primer año de gestión. A diciembre de 2018 la Agenda Estratégica cuenta con un total de 32 actividades, de las cuales 19 son de cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2019 y 13 deberán ejecutarse en el primer año de gestión.
6. Con fecha 7 de noviembre de 2018, el Ministro del Trabajo realizó la entrega formal al Procurador General del Estado, del “Informe de medición de clima laboral y cultura organizacional 2018 de la Procuraduría General del Estado”, en acto protocolar con la presencia de las máximas autoridades de cada institución. La Coordinación Nacional de Planificación lideró el proceso de Medición del Clima Laboral y Cultura Organizacional 2018, con el apoyo del Ministerio del Trabajo – MDT y con el impulso dado por la Subprocuraduría, mediante la aplicación de la encuesta electrónica definida por el MDT.

Esta encuesta se aplicó a nivel nacional a una población objetivo de 459 servidores públicos que llevaban más de 3 meses trabajando en la Procuraduría, obteniendo un nivel de participación del 90% (413 encuestas recibidas). La información recogida en las encuestas fue utilizada por el Ministerio del Trabajo para la presentación del informe final que concluye que el

clima laboral de la Procuraduría General del Estado es *aceptable* con un valor de medición del 68%, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Informe de Medición de Clima Laboral y Cultura Institucional 2018 – MDT

Los resultados se aplicaron como insumo para la formulación del **“Plan de Mejora del Clima Laboral y Cultura Organizacional de la Procuraduría General del Estado 2019”** el cual fue remitido al Ministro del Trabajo mediante Oficio No. 01863 de 5 de diciembre de 2018, para su implementación a partir de enero de 2019.

7. Mediante Resoluciones No. 006 y No. 007 de 7 de noviembre de 2018, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado. Según lo dispuesto en las resoluciones mencionadas se cambia la denominación de la Dirección Nacional de Contratación Pública por la de Dirección Nacional de Control de la Legalidad de Contratos, y se realiza el cambio de la Dirección Nacional de Contratación Especial por la de Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, con sus respectivas atribuciones, para su implementación desde el año 2019.
8. La Agenda Estratégica definió a la modernización institucional de la Procuraduría General del Estado como un eje transversal y relevante para el accionar del primer año de gestión. La Coordinación Nacional de Planificación, con representantes del Ministerio de Finanzas y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establecieron el “Programa de Modernización de la Administración Financiera” EC-L1249, mismo que cuenta con la aprobación de una operación de financiamiento, la cual marca el inicio del programa.

En este sentido y para efecto de realizar la evaluación y diagnóstico, así como también el diseño de los componentes que integran el proyecto antes mencionado y la hoja de ruta para la

implementación del mismo, en el mes de diciembre se contrató e inició la ejecución de la consultoría denominada **“Fortalecimiento de la Gestión de la Institucional de la PGE del Ecuador”**.

9. Con Memorando No. 002-PGE-DNSE-2018 la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación remitió el Informe de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría No. DNAI-AI-0093-2018 en el cual se establecen las acciones conjuntas a realizarse entre las Direcciones de Planificación e Inversión y la de Seguimiento y Evaluación, tendientes a la actualización y formulación de los instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación institucional que recojan y cumplan con las recomendaciones de Contraloría.

1.2 Dirección Nacional de Planificación e Inversión

1. Mediante Memorando Nro. 014-PGE-CNP-2018 de 03 de septiembre de 2018 se solicitaron las contrapartes de las áreas funcionales y se realizó la convocatoria a la **Capacitación y Talleres de Trabajo** para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, así como las directrices para la actualización de los indicadores del Plan Operativo Anual 2018.

Como resultado de estos talleres y una vez procesada la información se obtuvieron como productos finales: el **Plan Estratégico 2019 – 2022**, así como el **Plan Operativo Anual 2018 de la Procuraduría General del Estado**, que incorpora el Sistema de Indicadores de Gestión y las Actividades Valoradas de las Unidades Operativas, remitidos a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para que se realicen las mediciones del último semestre del año 2018.

2. Como resultado de los Talleres de Trabajo se realiza la construcción del FODA Institucional, el establecimiento de estrategias para el cumplimiento de los objetivos del **Plan Estratégico 2019 – 2022**, así como los indicadores estratégicos mencionados a continuación:

Objetivo Estratégico Institucional	Indicador	Línea Base	Meta Plurianual
OE1. Fortalecer la representación y defensa del Estado a nivel nacional e internacional.	Porcentaje de sentencias favorables notificadas	66,21%	70%
	Porcentaje de arbitrajes internacionales y procesos terminados favorables en jurisdicción extranjera	14,93%	25%
	Porcentaje de arbitrajes nacionales terminados favorables	72%	84%
	Porcentaje de monto evitado al Estado arbitrajes internacionales y procesos terminados en jurisdicción extranjera	73%	75%
	Porcentaje de monto evitado al Estado por pago de reparaciones	87,59%	75%
OE12. Incrementar la prevención y control de la legalidad de las actuaciones y relaciones del Estado.	Porcentaje de finalización de los procesos de mediación	82,69%	95%
	Porcentaje de consultas atendidas	98,00%	99%
	Porcentaje de informes de control emitidos	44,00%	65%
OE13. Fortalecer la gestión estratégica, operativa y las capacidades del talento humano de la institución.	Porcentaje de ejecución presupuestaria	99,50%	95%
	Índice de gestión estratégico institucional	97,64%	95%

Fuente: Coordinación Nacional de Planificación

3. Mediante Memorando No. 35-PGE-CNP-2018 de 24 de octubre de 2018 se remitió el Informe del Plan Operativo Anual 2018 de la Procuraduría General del Estado, que incorpora el Sistema de Indicadores de Gestión y las Actividades Valoradas de las diecisiete Unidades Operativas por un valor de USD 38,44 millones, el cual fue aprobado mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad para implementación de las áreas funcionales.

El sistema está compuesto de 55 indicadores que permiten medir el cumplimiento de los objetivos de las unidades operativas y 2 indicadores que miden la gestión estratégica y operativa institucional. El detalle de las actividades valoradas y no valoradas de cada una de las unidades operativas permite generar la estructura presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef, según el siguiente detalle:

GRUPO DE GASTO	PLANTA CENTRAL	REGIONAL 1 GUAYAS	TOTAL POA 2018	COMPOSICIÓN
51 Gastos en Personal	12.836.071,45	2.895.031,66	15.731.103,11	40,92%
53 Bienes y Servicios de Consumo	22.321.360,26	271.340,40	22.592.700,66	58,77%
57 Otros Gastos Corrientes	105.732,64	3.114,00	108.846,64	0,28%
84 Bienes de Larga Duración	4.217,00	0,00	4.217,00	0,01%
99 Otros Pasivos	4.842,94	0,00	4.842,94	0,01%
TOTAL	35.272.224,29	3.169.486,06	38.441.710,35	100%
COMPOSICIÓN	92%	8%	100%	

Fuente: Dirección Nacional de Planificación e Inversión

4. Mediante sumilla inserta en el Memorando No. 66-PGE-CNP-2018 de 18 de diciembre de 2018, el Procurador General del Estado aprobó el Plan Operativo Anual 2019, como resultado del trabajo articulado con los delegados de las áreas de gestión, para el levantamiento de la información referente a los indicadores operativos y a las actividades valoradas para el año en mención. Como resultado de estas reuniones y una vez procesada la información se construyen la Matriz de indicadores POA 2019 y las actividades valoradas POA 2019 que son parte del Plan Operativo 2019 y sirven como insumo para la formulación del mismo.

El Plan Operativo Anual 2019 se compone de 53 indicadores clasificados por niveles, así como 15 estadísticas generadas por las áreas agregadoras de valor y de apoyo.

- El Nivel N1 contiene los indicadores de los objetivos estratégicos institucionales.
- El Nivel N2 contiene indicadores de los objetivos operativos de las direcciones nacionales agregadoras de valor y de las coordinaciones nacionales habilitantes de asesoría y de apoyo.
- El Nivel N3 contiene indicadores de los objetivos operativos de las direcciones nacionales habilitantes de asesoría y de apoyo.

Número de Indicadores por Tipo de Proceso				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Estadístico
AGREGADORES DE VALOR	9	21	-	10
HABILITANTES DE ASORIA Y APOYO	2	5	16	5
TOTAL DE INDICADORES	11	26	16	15

Fuente: Dirección Nacional de Planificación e Inversión

El Plan Operativo Anual 2019 contiene las actividades valoradas de 17 unidades operativas, así como la Regional 1 y, permite generar la estructura presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef, según el siguiente detalle:

GRUPO DE GASTO	PLANTA CENTRAL	REGIONAL 1 GUAYAS	TOTAL POA 2019	COMPOSICIÓN
51 Gastos en Personal	13.141.780,00	2.977.017,00	16.118.797,00	46 %
53 Bienes y Servicios de Consumo	17.994.874,10	271.519,90	18.266.394,00	53 %
57 Otros Gastos Corrientes	109.470,00	3.900,00	113.370,00	1 %
TOTAL	31.246.124,10	3.252.436,90	34.498.561,00	100%
COMPOSICIÓN	91%	9%	100%	-

Fuente: Dirección Nacional de Planificación e Inversión

5. Con memorando No. 067-PGE-CNP-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Coordinación Nacional de Planificación remitió a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano los resultados de la Encuesta de Satisfacción a Usuarios Externos del Servicio de Mediación de la PGE,

en cumplimiento de la nueva Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño dispuesta por el Ministerio del Trabajo.

Una vez validada la “Metodología de Nivel de Satisfacción de Usuarios Externos” por el MDT, se aplicaron las encuestas definidas a las instituciones del sector público que hicieron uso del servicio de mediación de la PGE durante el año 2018, las cuales dieron como resultado un nivel de satisfacción de 18,20 sobre un total de 20 puntos, para la evaluación del desempeño del personal de la PGE en el 2018.

1.3 Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación

1. La Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación ha elaborado y presentado los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestrales del 2018 de la PGE, mediante los cuales se determinó el avance en el cumplimiento de los indicadores institucionales. A diciembre de 2018 se establece que el Índice de Gestión Estratégica alcanza el 92,27% y el Índice de Gestión Operativa 96,86%, según el siguiente detalle:

<i>Plan Estratégico 2015 – 2018</i>		<i>Porcentaje</i>
Objetivo Estratégico 1	Fortalecer la atención: a los procesos judiciales respecto al patrocinio del Estado en el ámbito nacional e internacional; al control de la legalidad de los actos y contratos de las entidades públicas; a la absolución de consultas emitiendo pronunciamientos con carácter vinculante y a los procesos de mediación de las entidades del sector público y privado.	84,61%
Objetivo Estratégico 2	Fortalecer las competencias de los servidores de la Procuraduría General del Estado a fin de garantizar la atención óptima de los procesos nacionales e internacionales en los que interviene el Estado.	99,94%
	INDICE DE GESTION ESTRATÉGICA (OE1 Y OE2)	92,27%

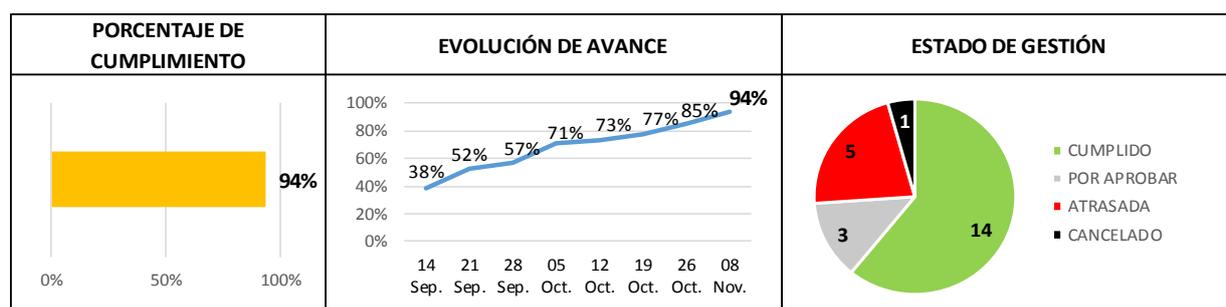
Fuente: Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación

2. La gestión de riesgos de la institución se realizó mediante el monitoreo y seguimiento de la matriz de riesgos administrativos, los resultados fueron establecidos y socializados mediante los informes trimestrales de gestión de riesgos, obteniendo un resultado promedio en la Implementación de acciones de mitigación del 80%.
3. En cumplimiento a la normativa de planificación y finanzas públicas se realizaron los informes de seguimiento del año 2018, dentro del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP).
4. Se elaboró el informe semanal de cumplimiento de las acciones definidas en la Agenda Estratégica de los 100 primeros días de gestión y de corto plazo (primer año de gestión), así como de las

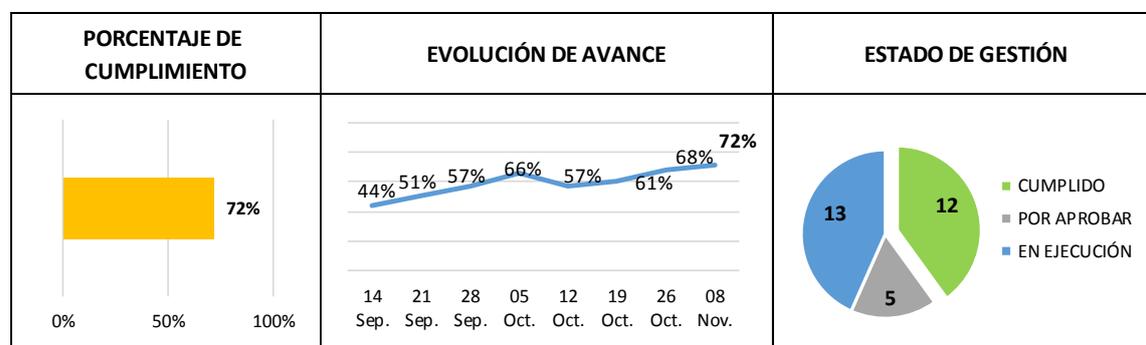
Disposiciones del Procurador, mediante el levantamiento de información remitida por las áreas funcionales de la institución.

La primera evaluación de las acciones establecidas para los 100 primeros días de gestión de la actual Administración, misma que se encuentra en funciones desde el 31 de julio de 2018, se la realizó el 08 de noviembre, obteniendo los siguientes resultados:

La **Agenda Estratégica** contó con 31 actividades, de las cuales 23 se ejecutaron en los 100 primeros días, con un porcentaje de avance del 94%.

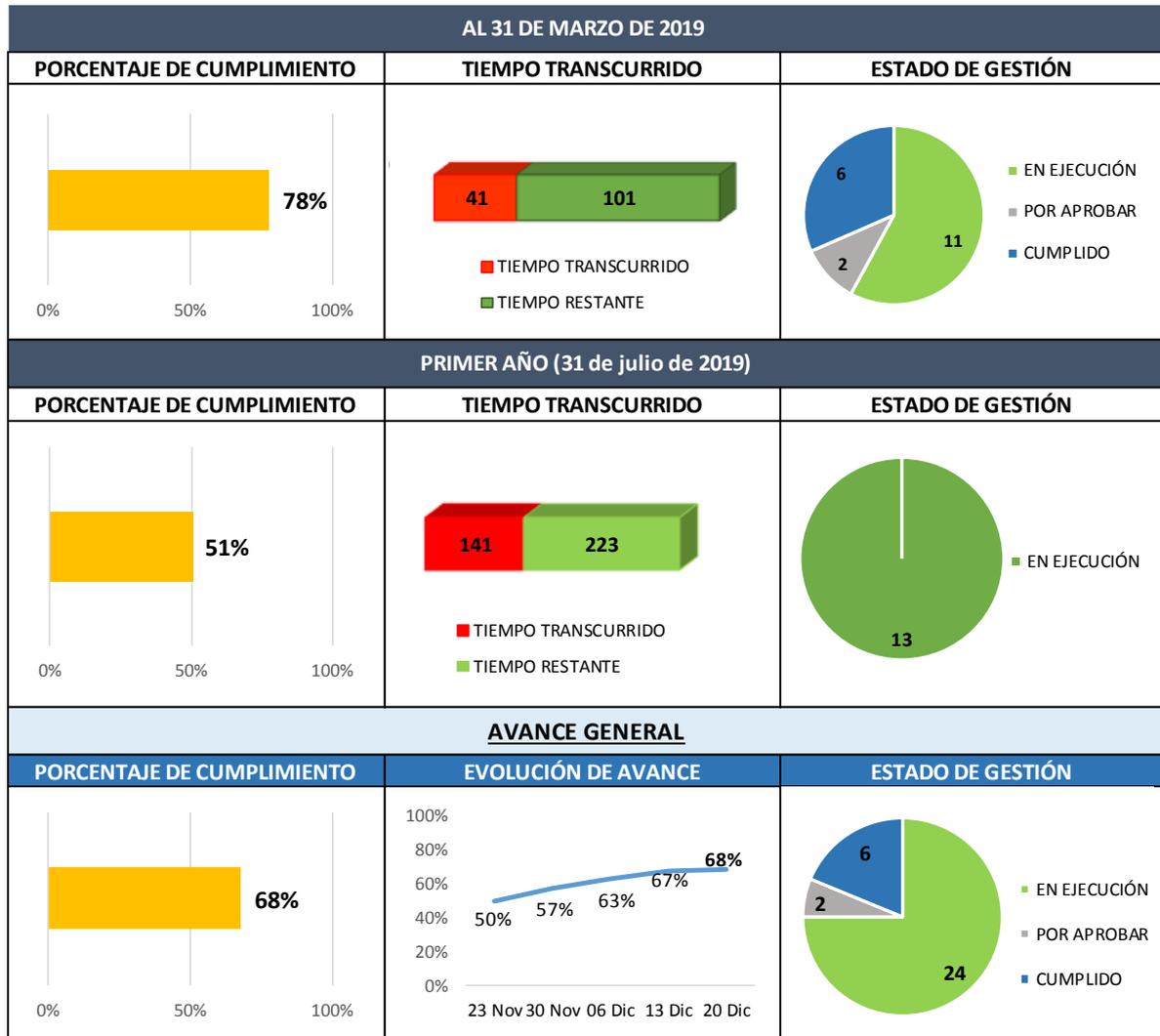


En cuanto a las **Disposiciones de Despacho**, a la fecha de corte se crearon 30 disposiciones y el avance registro un 72%.

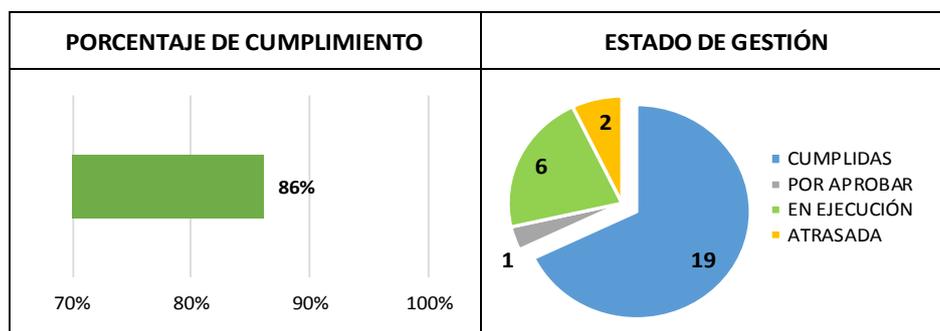


Con la finalidad de dar continuidad a las acciones planteadas al inicio de la gestión, el 09 de noviembre de 2018 en el “Taller de revisión y actualización de la Agenda Estratégica y Disposiciones” se establecieron nuevas actividades al primer trimestre de 2019 y el primer año de gestión. A continuación, se detallan los resultados al 31 de diciembre de 2018:

Agenda Estratégica.- se tiene un total de 32 actividades, de las cuales 19 son de cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2019 y 13 deberán ejecutarse en el primer año de gestión, registrando un avance general del 68%.



Las **Disposiciones de Despacho** cerraron el año 2018 con un total de 28 disposiciones que registra un porcentaje de avance del 86%.



1.4 Resultados

1. El Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 entró en vigencia en enero de 2019 luego de la aprobación mediante resolución emitida por la Máxima Autoridad.

2. El Plan Operativo Anual 2018 ha sido revisado, actualizado y validado por las áreas de gestión y sirvió de insumo para realizar el seguimiento y evaluación de la gestión institucional 2018.
3. El Plan Operativo Anual 2019 se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, se formuló en conjunto con las áreas de gestión y se implementará en dos componentes: el sistema de indicadores de gestión y las actividades valoradas de cada una de las áreas operativas.
4. El “Plan de Mejora del Clima Laboral y Cultura Organizacional de la Procuraduría General del Estado 2019” que fue remitido al Ministro del Trabajo mediante Oficio No. 01863 de 5 de diciembre de 2018, contempla las acciones necesarias para mejorar el resultado de 68% “Aceptable”, obtenido en la Medición del Clima Laboral y Cultura Organizacional 2018 por parte del MDT.
5. Como resultado de la aplicación de la metodología validada por el Ministerio del Trabajo, para la evaluación de usuarios externos del servicio de mediación de la Procuraduría General del Estado, la calificación obtenida para el componente de “Nivel de satisfacción de usuarios externos” de la evaluación del desempeño es 18,20.
6. El índice de gestión estratégico y operativo ha permitido determinar el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de los planes.
7. Se han implementado y ejecutado acciones que permitan cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en relación a la actualización de los indicadores que miden la gestión institucional.

2 Talento Humano

La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre del 2018 trabajó en la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Procuraduría General del Estado, llevando a cabo procesos de reclutamiento, selección, evaluación y capacitación de personal, por competencias técnicas y conductuales.

En el periodo antes mencionado, se capacitó a 54 servidores en la ciudad de Quito y 63 servidores en la ciudad de Guayaquil, con un total de 117 servidores capacitados.

Los eventos de capacitación fueron los siguientes:

- “Sistema Integrado De Legislación Ecuatoriana, Esilec”, impartido a 41 servidores en dos eventos, el 21 de noviembre y el 13 diciembre del 2018, a cargo del ingeniero Pablo Benavides.
- “Seguridad Ciudadana Y Seguridad Privada”, impartido a 13 servidores (choferes), el 28 de diciembre del 2018, a cargo de los Tenientes de Policía Christian Pineda y Guillermo Monteros.
- “Seguridad Ocupacional”, impartido a 39 servidores, el 15 de noviembre del 2018, a cargo del señor Juan Carlos Vizcaíno (Dirección Regional 1).
- “Gestión Pública Gubernamental”, impartido a 3 servidores, del 1 al 5 de octubre del 2018, a cargo de la Contraloría General del Estado (Dirección Regional 1).
- “Gestión De Talento Humano Por Procesos”, impartido a 2 servidores, del 22 al 26 de octubre del 2018, a cargo de la Contraloría General del Estado (Dirección Regional 1).
- "La Mediación En El Sector Público", impartido a 17 servidores, del 3 al 4 de octubre del 2018, a cargo de los servidores de la Dirección Regional 1.
- “Preservación De Documentos En Climas Tropicales”, impartido a 2 servidores, el 22 de noviembre del 2018, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio (Dirección Regional 1).

Cabe mencionar que estos eventos se realizaron sin costo económico para la Procuraduría General del Estado.

El número total de servidores y trabajadores de la PGE de julio a diciembre de 2018, fue de 496, según el siguiente detalle:

- 448 servidores regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público, de los cuales 391 son servidores en puestos de carrera que tienen nombramientos permanentes y provisionales, 21 servidores con contratos de servicios ocasionales y 36 servidores en puestos de libre nombramiento y remoción;
- 48 servidores se encuentran con contratos de trabajo, por tiempo indefinido, regidos por el Código del Trabajo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, su Reglamento General y en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida por el Ministerio del Trabajo, del 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, se llevaron a cabo 4 procesos de concursos de Méritos y Oposición para llenar 10 puestos vacantes, que concluyeron 3 el 14 de septiembre de 2018 y 1 el 29 de octubre de 2018.

Se terminó con la declaratoria de ganadores en los 4 puestos indicados anteriormente, coadyuvando a fortalecer los procesos sustantivos de la Procuraduría General del Estado y proporcionando estabilidad laboral.

De los citados puestos se declararon desiertos 6, debido a que el sistema Socio Empleo mantiene un formato que no se adecúa con total precisión a los formatos de perfil de puestos institucionales, por lo que es necesaria su actualización.

Los 10 puestos vacantes corresponden a 7 puestos por renunciaciones voluntarias, 1 puesto por ascenso, 1 puesto por jubilación y 1 puesto por compra de renuncia por indemnización. Asimismo, cabe indicar que 7 puestos pertenecen a procesos sustantivos y 3 puestos pertenecen a procesos adjetivos.

En coherencia con los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad y en respeto a la interculturalidad, igualdad y no discriminación, en todos los procesos administrativos que se desarrollaron en el periodo del 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, la Procuraduría General del Estado llevó a cabo acciones concretas que permitieron obtener un incremento del porcentaje de personal femenino en relación al personal masculino, que para el 2008 representaban el 39,95% y 60,05%, respectivamente, alcanzando el 46,37% de servidoras y el 53,63% de servidores a diciembre de 2018.

En esa misma línea, vale destacar la presencia de un 27.78% de personal del género femenino en el nivel jerárquico superior de la Procuraduría General del Estado.

De igual manera, la PGE ha cumplido a cabalidad las acciones afirmativas previstas en los artículos 64 de la LOSEP y 193 de su Reglamento General, determinándose un porcentaje del 4.92% del total de personal de la Institución, constituido por personas con discapacidad y sustitutos de las mismas, en el período indicado.

En lo que respecta al porcentaje del personal autodefinido como montubio, afro ecuatoriano e indígena, la PGE se encuentra dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la LOSEP, bajo los preceptos de justicia, transparencia y equidad.

3 Administrativo

La Dirección Nacional Administrativa durante el período del 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, ha realizado las siguientes actividades:

- Desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de enero a diciembre 2018.
- Levantamiento matriz FODA.
- Determinación de espacios físicos donde existe saturación o hacinamiento.
- Levantamiento de información con dos arquitectas para rediseñar la oficina del despacho de la máxima autoridad.
- Ejecución del rediseño de la oficina del despacho de la máxima autoridad.
- Levantamiento de información para determinar los espacios físicos de la Dirección Nacional de Mediación y Patrocinio.
- Levantamiento y recopilación de información para realizar la redistribución del parque automotor y asignación del personal respectivo.
- Análisis y recomendación para el pago de horas extras de los choferes de la institución.
- Optimización del espacio físico en la oficina del Subdirector de Talento Humano.
- Ejecución del rediseño de las oficinas de las Direcciones de Mediación, Patrocinio y Contratación Especial.
- Readecuación de las oficinas de las Direcciones de Planificación y Administrativo.
- Traslado del Centro de Copiado a la planta baja de la Procuraduría General del Estado
- Desmontaje de la sala de Capacitación del quinto piso.
- Ejecución de los trabajos para la creación de la Dirección Nacional de Normativa Legislativa e Investigación Jurídica.
- Ampliación de la oficina de la Dirección de Mediación.
- Ampliación de la oficina de la Dirección de Contratación Especial para unificar la oficina de la Dirección de Contratación Pública.
- Desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de enero a diciembre 2019.

A continuación, se presentan las principales actividades desarrolladas que consideradas dentro de la planificación del área técnica.

Agosto – diciembre 2018

- Elaboración de una propuesta de tablero estadístico de la máxima autoridad.
- Desarrollo e implementación de reportes para el Ministerio de Economía y Finanzas acorde al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.
- Depuración de expedientes electrónicos de los procesos de Patrocinio y Derechos Humanos.
- Generación del histórico de casos en las Direcciones Nacionales de Contratación Pública y Contratación Especial
- Aprobación de política de correo electrónico.
- Difusión de la política de seguridad para el acceso de los aplicativos bases de datos Oracle (SGT).
- Elaboración de las aulas virtuales de la Procuraduría General del Estado.
- Fortalecimiento de la identidad institucional a través de protectores de pantalla de todos los computadores de la PGE.
- Visitas técnicas a las Direcciones Regionales y oficinas provinciales de la PGE para brindar atención a sus necesidades y realizar el mantenimiento preventivo de las computadoras a nivel nacional.
- Aprobación de la propuesta de automatización de trámites internos (CODI)
- Elaboración de encuestas electrónicas para apoyar la gestión de la Dirección Nacional de Planificación
- Actualización de plan estratégico, contingencia y de Seguridad de la Información
- Implementación de una solución definitiva al sistema de control de antivirus y anti spam del correo electrónico, contratado con la empresa CNT.

Actividades continuas:

Infraestructura

- Asesoramiento tecnológico.

- Administración y Mantenimiento del centro de datos, como es el funcionamiento de tableros (PDU), aire acondicionado, sistema de detección de incendios, pisos y puerta de acceso.
- Administración y Mantenimiento del equipamiento alojado en el centro de datos como son servidores, equipos de comunicaciones, almacenamiento, equipos de respaldo, entre otros.
- Administración del servicio de correo electrónico.
- Administración del servicio de red de datos, red eléctrica polarizada a nivel nacional.
- Administración del servicio de base de datos y servidor de aplicaciones.
- Administración del servicio de internet y videoconferencia.
- Administración del servicio de seguridad perimetral.
- Administración de los respaldos de la información a nivel nacional

Desarrollo de Sistemas

- Asesoramiento tecnológico
- Elaboración de manuales de sistemas y aplicaciones informáticas.
- Mantenimiento y Soporte del Sistema de Gestión de Trámites SGT en todos sus módulos y procesos implementados tanto de las áreas misionales y de apoyo.

Soporte Técnico

- Soporte técnico a usuarios de la oficina matriz y las Direcciones Regionales.
- Inventario de hardware y software.
- Administración del servicio de telefonía.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento de usuario final.

Administración de Pagina Web

- Asegurar la disponibilidad del servicio intranet y página web institucional.
- Mantenimiento de la solución implementada de Procupedia, Biblioteca, Existencias.

Actividades Contratación Pública

- Elaboración de términos de referencia y estudios de mercado.
- Evaluación ofertas.
- Administración de contratos y órdenes de compra relacionados con la actividad informática.

4 Financiera

La Procuraduría General de Estado ejecuta su presupuesto a través de dos Entidades Operativas Desconcentradas, que son controladas por un ente rector a nivel de Unidad de Administración Financiera (UDAF), misma que consolida los procesos financieros de la EOD, este modelo de gestión se visualiza de la siguiente manera: Planta Central y Dirección Regional 1.

4.1 Ingresos

Durante el periodo enero a diciembre de 2018, la institución recaudó USD 246.682,79 por los siguientes conceptos:

- 130108 Prestación de Servicios: la suma de USD 186.530,23 provenientes del pago por Servicios de Mediación.
- 130404 Contribución en Contratos Sujetos a Licitaciones: la suma de USD. 46.947,00 cifra constituida por los remanentes de las contribuciones determinadas en la anterior Ley de Contratación Pública.
- 190201 Indemnizaciones por Siniestros: la suma de USD 4.194,90 (devolución de viáticos, valores no identificados)
- 190499 Otros no Específicos: USD 9.010,66.

La totalidad de los valores efectivamente recaudados fueron transferidos a la Cuenta única de Tesoro.

Descripción		Recaudación Enero – Julio (USD)	Recaudación Agosto – Diciembre (USD)	Total Recaudación (USD)
TASAS Y CONTRIBUCIONES				
130108	Prestación de Servicios	101.825,33	84.704,90	186.530,23
130404	Contribución en Contratos Sujetos a Licitaciones	34.499,87	12.447,13	46.947,00

OTROS INGRESOS				
190201	Indemnizaciones por Siniestros	0,00	4.194,90	4.194,90
190499	Otros no Específicos	5.924,62	3.086,04	9.010,66
	Total Ingresos Fuente 002 (USD)	142.249,82	104.432,37	246.682,79

4.2 Fuentes de financiamiento

Fuente 001: Recursos Fiscales. - Constituye la asignación estatal destinada a cubrir las necesidades aprobados en el presupuesto institucional, para el periodo enero a diciembre 2018; la suma codificada alcanzó los USD 37.565.590,85; desagregado de la siguiente manera:

Dirección Regional 1 EOD590-0001	USD 3.107.120,96
Planta Central EOD590-9999	USD 34.458.469,99

4.3 Gastos

El presupuesto institucional se financió íntegramente con recursos provenientes de la Fuente 001 y estuvo integrado por los siguientes grupos de gastos:

- 51. Gastos en Personal
- 53. Bienes y Servicios de Consumo
- 57. Otros Gastos Corrientes
- 71. Gastos en Personal para Inversión
- 84. Bienes de Larga Duración

Durante su ejecución se procesaron y validaron modificaciones presupuestarias de Tipo AMPLI, INTER e INTRA 1 a nivel de Entidades Operativas Desconcentradas y de Unidades de Administración Financiera, con el fin de optimizar la disponibilidad presupuestaria, mantener la normal operatividad institucional y cubrir el desarrollo de actividades que fortalecieron la defensa del Estado Ecuatoriano.

En el periodo enero a julio de 2018 la ejecución presupuestaria a nivel nacional fue del 65,27%; mientras que en el período agosto diciembre de 2018 el porcentaje de ejecución fue del 30,60%.

La ejecución presupuestaria institucional en el ejercicio fiscal 2018 fue de 99.87% desagregado de la siguiente manera:

Dirección Regional 1 EOD590-0001	100,00%
Planta Central EOD590-9999	99,86%

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria a nivel de Grupo de Gasto

Grupo de Gasto	Descripción	Asignado (USD)	Codificado (USD)	Ejecutado Enero - Julio 2018 (USD)	Ejecutado Agosto – Diciembre 2018 (USD)	Total Ejecutado (USD)	% de Ejecución (USD)
510000	Gastos en Personal	15.293.210,00	15.685.663,72	8.397.493,19	7.288.170,53	15.685.663,72	100,00%
530000	Bienes y Servicios de Consumo	18.475.071,00	21.764.673,41	13.790.399,73	7.927.273,43	21.764.673,41	99,78%
570000	Otros Gastos Corrientes	100.976,00	86.090,36	15.566,20	70.524,16	86.090,36	100,00%
840000	Bienes de Larga Duración	-	28.809,36	-	28.809,36	28.809,36	100,00%
990000	Otros Pasivos	-	354,00	354,00	-	354,00	100,00%
Suman		33.869.257,00	37.565.590,85	22.203.813,12	15.314.777,48	37.565.590,85	99,87%

La Dirección Nacional Financiera, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional expedido mediante Resolución Nro. 94 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 63 de octubre 29 de 2013, es la responsable del manejo financiero de la institución, tarea que ha sido llevada a cabo en estricto cumplimiento a las políticas y directrices establecidas por la máxima autoridad y total apego a la normativa legal, que regula la administración y utilización de los recursos públicos.

La ejecución alcanzada refleja el grado de cumplimiento de las actividades contempladas en la Planificación Operativa Institucional.



5 Secretaría General

En ese contexto, los principales logros y acciones ejecutas en el segundo semestre del año 2018, se encuentra el despacho del 100% de trámites ingresados a la PGE, los mismos que fueron direccionados a la unidad correspondiente.

Asimismo, todo trámite que ingresa a la PGE, al momento de su admisión, a través de la Unidad de Documentación y Archivo, es digitalizada, así como también se asigna una clave, lo que permite identificar *de manera inmediata* un archivo, oficio, acuerdo, resolución y de manera general cualquier documento a cargo de la PGE, incluida la información de carácter reservado. Lo que demuestra que Secretaría General, contribuye de manera eficaz y con celeridad al cumplimiento misional de la Institución, en virtud que, en el lapso máximo de una hora se despacha a las Direcciones pertinentes, adjuntando anexos, delegaciones *ya certificadas*, que solo requieren la respuesta mediante oficio por parte de las dependencias direccionadas. Puntualizando que a las 17:00 horas de cada día de trabajo se encuentra ingresados los trámites y asignado a las Direcciones que deben tramitar la requerido, así se verifica del reporte diario realizado al final de la jornada laboral.

5.1 Aspectos relevantes

Secretaría General tiene a su cargo la custodia, registro y foliación de los documentos de carácter reservado, en ese sentido un caso de relevancia, es el caso del asesinato del general Jorge

Gabela Bueno, tanto más que, se ha dispuesto la desclasificación de documentos relativos al referido caso.

Mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2018-0053-RES, de 06 de agosto de 2018, se da inicio a la veeduría ciudadana para vigilar el proceso de investigación de los hechos relacionados al asesinato del general Gabela, durante el periodo 2007-2017, y que tienen relación con las denuncias realizadas por la adquisición de los helicópteros marca DHRUV para la Fuerza Aérea Ecuatoriana, requiriéndose acceso a la información pública. Peticiones que han sido atendidas a todas las instituciones públicas con inclusión de la Veeduría.

Por la importancia que tiene para la Procuraduría General del Estado, la Asamblea Nacional Mae Montaña requirió información para iniciar un juicio político en contra del ex Procurador doctor Diego García Carrión. En consecuencia, se despacharon 13.699 copias certificadas en físico, con el respaldo magnético, respecto a los contratos referentes a las empresas: Miren LLC, Sumco Service LLC, y de la difusión del libro caso Chevron.

5.2 Estadísticas

La información estadística correspondiente a Secretaría General, con inclusión de los datos de Secretaría Regional 1, incluye la sumatoria del número de copias certificadas en formato físico y digital, acciones de personal, acuerdos, resoluciones, oficios reservados, actas de entrega recepción de documentos.

Trámites Administrativos:	1.866
Trámites de la Dirección de Patrocinio:	762
Delegaciones de Patrocinio:	507
Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional:	41
Trámites Reservados:	109
Acuerdos:	11
Resoluciones:	13
Actas de Entrega-Recepción de documentación:	12
Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1:	292
Total de Trámites y Correspondencia atendidos:	3.613

Copias certificadas en soporte físico:

Acciones de Personal a nivel nacional:	5.731
Usuarios internos:	6.711
Usuarios externos públicos:	107
Usuarios externos privados:	266
Total Documentos:	12.815

Copias simples:

Total Documentos Despachados:	75
-------------------------------	----

6 Coordinación Institucional y Unidad de Comunicación Social

La misión de la Coordinación Institucional es coordinar con las diferentes áreas de la institución la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos, que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos institucionales.

Dentro de sus responsabilidades están entre otras:

- Proponer y mantener mecanismos de comunicación y manejo de la información entre las unidades administrativas, y hacia entes y usuarios externos.
- Supervisar el cumplimiento oportuno de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública (LOTAIP).

Con estos antecedentes, a continuación, destacamos las diferentes actividades realizadas durante el primer semestre del año 2018.

6.1 Publicaciones digitales

6.1.1 Posesión nuevo Procurador General del Estado



Quito, 31 de julio de 2018, Pleno Asamblea Nacional, Posesión nuevo Procurador General del Estado período 2018 - 2022, Dr. Íñigo Salvador Crespo junto a Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.

El 31 de julio de 2018, el doctor Íñigo Salvador Crespo, fue posesionado como Procurador General del Estado por la presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Cabezas, conforme lo

determinan los artículos 235 y 236 de la Constitución de la República del Ecuador. Ambas autoridades suscribieron el acta de posesión.

Posteriormente, Íñigo Salvador se presentó ante el personal de la institución asumiendo el compromiso del trabajo mancomunado por la defensa jurídica del Estado, no sin antes mencionar que realizará los cambios necesarios para alcanzar la excelencia en todos los ámbitos institucionales.



Quito, 31 de julio de 2018, Hall PGE, Palabras de inicio de gestión nuevo Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo ante los funcionarios.

6.1.2 Difusión comunicados internos

6.2 Comunicación Digital / On line

6.2.1 Tecnologías de la Información

Creación y desarrollo de los blogs Ecuador TLC y Merck. A través de estos productos comunicacionales la Procuraduría General del Estado pone al alcance de la ciudadanía, la siguiente información:

6.2.1.1 *Blog Ecuador TLC*

Este blog recopila los antecedentes, contratos, documentos relacionados, así como boletines y noticias de prensa y televisión relacionadas a este caso en el período 2008 – 2018.

6.2.1.2 Blog Merck

Este producto comunicacional ofrece a usuarios internos y externos antecedentes del caso, el juicio en Ecuador, el proceso de arbitraje de inversión (laudos y decisiones), cronología del arbitraje Ecuador, cronología del arbitraje Merck, línea del tiempo del juicio, línea del tiempo del arbitraje Merck vs Ecuador y notas de prensa relacionadas al tema.

6.2.2 Ventanas emergentes

Con la finalidad de informar a la ciudadanía los requisitos legales para realizar una consulta, así como el Sistema de Consultas Absueltas de la Procuraduría, se puso al aire una ventana emergente, misma que permite a los usuarios de nuestra página web un fácil y rápido acceso a este servicio institucional.

Absolución de Consultas - Requisitos

1

Máxima autoridad

La consulta debe estar formulada mediante oficio suscrito por la máxima autoridad de la entidad pública.

2

Inteligencia de la norma

La pregunta debe tratar sobre la ley y otras normas referidas a la competencia de la institución consultante.

3

Informe jurídico

El oficio debe estar acompañado por un informe que contenga análisis jurídico y conclusiones del asesor jurídico o procurador enáncico de la entidad.

Motivos de abstención

La consulta incurrirá en motivo para abstención si trata sobre:

- a) asuntos resueltos por jueces o tribunales o que estén en conocimiento de los mismos.
- b) casos particulares cuya decisión corresponda a la entidad consultante.
- c) temas de competencia de otros organismos, Corte Constitucional, Asamblea Nacional o Contraloría General del Estado.

Base legal: Constitución de la República del Ecuador Art. 237 num. 3; LOPGE Art. 3 letra a) y Art. 13; Resolución PGE No. 017 R.O. 102 de 11 jun 2007; Resolución PGE No. 121 R.O. 264 de 25 ago 2010 y Sentencia de la Corte Constitucional No. 002-09-SAN-CC de 2 abr 2009 R.O. Sup. 166 de 8 abr 2009 que expresa: "[...] el dictamen del Procurador [...] debe ser considerado como una norma [...]".

Ejemplos

6.2.3 Difusión externa de videos institucionales

6.2.3.1 Consultoría. Tutorial, búsqueda de consultas absueltas



La Dirección Nacional de Consultoría a través de un video tutorial, informó a los usuarios la forma en la que pueden acceder al Sistema de Consultas Absueltas, qué contiene los pronunciamientos vinculantes emitidos por la PGE sobre las consultas formuladas por las entidades y organismos del sector público.

6.2.4 Ruedas de prensa

Como parte de un plan de comunicación con ejes más cercanos a los medios de comunicación, se realizaron ruedas de prensa y conversatorios con medios en donde el Procurador General del Estado brindó información y entregó de datos certeros a la ciudadanía a través de medios de comunicación en función de la defensa del Estado.

6.2.4.1 Caso Chevron III

Tema: Laudo parcial, Caso Chevron III

Fecha: 07 de septiembre de 2018

Lugar: Procuraduría General del Estado



Quito, 07 de septiembre de 2018, Rueda de Prensa Laudo parcial, Caso Chevron III, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado ante los medios de Comunicación.

El 7 de septiembre de 2018 se levantó el embargo del Laudo Parcial en el Caso Chevron III, un procedimiento arbitral que iniciaron las compañías Chevron y Texaco Petroleum contra el Estado ecuatoriano en el año 2009.

El Tribunal determinó que Ecuador es responsable por denegación de justicia y le ordenó dejar sin efecto la sentencia de la Corte de Lago Agrio, ya que aceptó la reclamación de Chevron, donde se menciona que los abogados de los demandantes indígenas prometieron pagos al juez del caso de Lago Agrio a cambio de que les permitiera redactar porciones sustanciales de la sentencia.

6.2.4.2 *Caso Assange*

Tema: Caso Assange

Fecha: 25 de octubre de 2018

Lugar: Procuraduría General del Estado



Quito, 25 de octubre de 2018, Sala de Reuniones PGE, Rueda de Prensa, Caso Assange, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado ante los medios de comunicación asistentes.

El jueves 25 de octubre, a las 09h00, se tenía prevista la audiencia por la Acción de Protección que presentó el equipo de abogados de Julián Assange en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Procuraduría General del Estado. A pesar de que la defensa de las partes estuvo presente, la audiencia fue suspendida por la jueza Karina Martínez en razón de fallas técnicas y de la insatisfacción de Assange, que iba a comparecer por medios telemáticos, con la calidad de la traducción.

La defensa de Assange presentó dicha acción aseverando que su representado se encuentra impedido de recibir visitas y mantener comunicaciones en la Embajada de Ecuador en Gran Bretaña.

Ante esto, el Estado ecuatoriano negó enfáticamente que se haya violentado o restringido ningún derecho constitucional del ciudadano. El Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo,

aseguró por su parte que “se probará hasta la saciedad que ningún derecho del señor Assange ha sido conculcado, ni antes ni después de la emisión del protocolo especial, el cual es objeto de esta acción de protección. El Estado ecuatoriano no pondrá ningún tipo de obstáculo para que el señor Assange haga efectivo su derecho a la defensa dentro de este proceso”.

Tema: Audiencia Caso Assange

Fecha: 29 de octubre de 2018

Lugar: Complejo Judicial Norte



Quito, 29 de octubre de 2018, Complejo Judicial Norte, Caso Assange, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado respondiendo a las inquietudes de los medios de comunicación.

El Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, en representación de la Nación, dio a conocer en la audiencia algunos incidentes que protagonizó el ciudadano Assange dentro de las instalaciones públicas de la Embajada. Acotó que estas acciones han sido reiterativas desde el 2014, razón por la cual, ahora se busca tener una convivencia más armónica y dentro de los parámetros de respeto por parte del asilado, en vista de la prolongación indefinida del asilo, que dura ya más de seis años.

Ambas partes presentaron sus alegatos y pruebas para ser analizados por la jueza Martínez, quien luego de más de 6 horas de escuchar al accionante y los accionados dictó su sentencia: “esta Corte rechaza la acción de protección solicitada por el señor Assange”.

Ante esto la defensa de Julián Assange aseguró no estar de acuerdo y presentó una apelación a dicho fallo.

Por su parte, el Procurador General del Estado ratificó que Assange puede permanecer dentro de las instalaciones de la Embajada de Ecuador en Reino Unido respetando las normas de protocolo y convivencia que se establecieron por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

“Reitero que Ecuador no vulnera derechos de nadie, le dio asilo al señor Assange y él debe acatar las normas para tener una convivencia armónica dentro de las instalaciones públicas del Ecuador en Londres”, mencionó el Procurador al terminar la audiencia.

Tema: Conversatorio con medios - Caso Assange

Fecha: 31 de octubre de 2018

Lugar: Procuraduría General del Estado



Quito, 31 de octubre de 2018, Sala de reuniones PGE, Conversatorio con Medios, Caso Assange Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado durante su disertación ante los asistentes.

Luego de que la Jueza Constitucional Karina Martínez escuchara los argumentos de defensa de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre la acción de protección planteada por Julián Assange, rechazó el pedido de la defensa del ciudadano, que buscaba dejar sin efecto el protocolo de convivencia establecido por Cancillería.

Con la finalidad de solventar las dudas suscitadas en este caso, el Procurador General del Estado, citó a los medios a un conversatorio sobre el Caso Assange, en donde se explicó en detalle la aplicación del protocolo de convivencia cuya finalidad es buscar y mantener una relación armónica entre los funcionarios públicos de la Embajada de Ecuador en el Reino Unido y el asilado Assange.

6.2.4.3 CIDH

Tema: CIDH – Equipo El Comercio

Fecha: 10 de diciembre de 2018

Lugar: Procuraduría General del Estado



Quito, 10 de diciembre de 2018, Sala de reuniones PGE, Procurador General del Estado ratifica compromiso del Estado en la investigación del secuestro de equipo periodístico de El Comercio, Dr. Íñigo Salvador Crespo, ante medios de Comunicación.

El 6 de diciembre del 2018 se realizó la audiencia pública sobre las medidas cautelares MC-309 18 Ref. Efraín Segarra y otros, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En la diligencia la Procuraduría General del Estado reafirmó el compromiso estatal de investigar los hechos ocurridos con los miembros del diario El Comercio, que fueron secuestrados y asesinados por el grupo Olivier Sinisterra.

La Procuraduría General del Estado enfatizó que, una vez que se determinen responsabilidades en esta investigación, el Estado ecuatoriano adoptará las medidas necesarias para que los responsables, sin importar si se trata de particulares o agentes estatales, sean juzgados y sancionados conforme lo que determina la ley.

6.2.2 Entrevistas



Quito, 13 de septiembre de 2018, Radio Democracia, Laudo Chevron, Entrevista Dr. Íñigo Salvador Crespo.



Quito, 30 de octubre de 2018, Despacho Procurador, Gestión Procurador, Entrevista Dr. Íñigo Salvador Crespo a La Hora.

El Procurador General del Estado, doctor Íñigo Salvador Crespo, dio entrevistas a varios medios de comunicación en donde se abordaron temas de interés nacional. Los medios visitados fueron:

Ecuador TV	Radio Legislativa	Notihoy
4 Pelagatos	Teamazonas	El Telégrafo
Vistazo	Radio Quito	TC Televisión
Radio Democracia	Expreso	Ecuavisa
La Hora	El Comercio	El Universo

6.2.3 Boletines de prensa

Durante el año 2018, la Procuraduría General del Estado emitió los siguientes boletines de prensa y un mail informativo a medios de comunicación:

Con el cambio de autoridad se vuelven a enumerar los BP desde 01, esta numeración consta en nuestra página web por lo que no podemos cambiarla en la rendición de cuentas ya que no coincidiría.

BP No.	Fecha	Detalle
1	23/01/2018	Certificación digital: nuevo servicio de la Procuraduría General del Estado
2	31/01/2018	Luego de 10 años de gestión: renuncia de manera voluntaria, Diego García Carrión, Procurador General del Estado
	02/02/2018	PGE INFORMA: la PGE contestó el requerimiento de la IDH sobre las medidas cautelares
3	08/02/2018	Corte Interamericana de Derechos Humanos rechazó solicitud de medidas provisionales de la CIDH contra el Estado ecuatoriano.
4	26/03/2018	Fiscalía General del Estado: Procuraduría General del Estado emitió respuesta al Consejo de la Judicatura.
5	10/04/2018	Caso Odebrecht: Lavado de Activos

		SENTENCIA DEL CASO DE LAVADO DE ACTIVOS DE ALECKSEY MOSQUERA RECOGE EL PEDIDO DE LA PGE AL DISPONER UNA REPARACIÓN INTEGRAL POR DOS MILLONES DE DÓLARES
6	21/05/2018	Caso Odebrecht: La CIDH cerró solicitud de medidas cautelares a favor de persona vinculada al caso
BP No.	Fecha	Detalle
1	31/07/2018	Íñigo salvador es el nuevo procurador general del estado
2	07/09/2018	Conclusiones del laudo parcial de 30 de agosto de 2018 caso Chevron III.
3	02/10/2018	Caso medidas cautelares hnos. Isaías Dassum contra Inmobiliar.
4	05/10/2018	La procuraduría y la contraloría firman acuerdo de fortalecimiento interinstitucional.
5	26/10/2018	Procuraduría general del estado rechaza aseveraciones de la defensa de Julián Assange.
6	29/10/2018	Ecuador no violó derechos de Julián Assange.
7	29/10/2018	La Procuraduría General del Estado y el ministerio de economía y finanzas firman convenio de cooperación.
8	07/11/2018	Por primera vez se evaluó el clima laboral entre los funcionarios de la Procuraduría General del Estado.
9	08/11/2018	Fiscal español allana el camino para extradición de Pablo Romero Quezada.
10	09/11/2018	Juez de Cotacachi rechaza acción de protección contra el Ministerio de Ambiente.
12	17/11/2018	Procuraduría General del Estado presentó acusación particular por peculado contra exfuncionarios de la Secretaría Nacional de Comunicación.
13	03/12/2018	Procurador General del Estado renegocia contratos con estudios jurídicos internacionales.
14	11/12/2018	Procurador General del Estado ratifica compromiso del Estado en la investigación del secuestro del equipo periodístico de El Comercio.
14	12/12/2018	Procuraduría General del Estado ratifica que Julián Assange podrá permanecer en la embajada ecuatoriana acatando el protocolo de convivencia.
16	13/12/2018	Juez rechazó acción de protección interpuesta a favor de Jorge Glas.
17	17/12/2018	CIDH reconoce ambiente favorable para la libertad de expresión en Ecuador y archiva medidas cautelares.

6.2.4 Notas Informativas

En el período febrero – julio 2018, la Procuraduría General del Estado cargó en su página web las siguientes notas informativas:

BP No.	Fecha	Detalle
1	10/04/2018	La Procuraduría General del Estado mantiene estrecha colaboración con entidades latinoamericanas a cargo de la defensa del estado para crear la asociación latinoamericana de procuradurías de estados (ALAP).
S/N	12/04/2018	Derechos Humanos: caso 7/2018 El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las ONU inadmite la denuncia de un extrabajador de Petroecuador acogiendo los argumentos de la PGE.
2	11/05/2018	Audiencia de juzgamiento por enriquecimiento ilícito – CAPAYA
3	18/05/2018	Máscara de oro con ojos de platino será expuesta en el Museo Nacional
4	24/05/2018	Odebrecht: Lavado de activos con la apelación de la PGE, la Sala Penal de la Corte Provincial revocó el sobreseimiento a Diego Cabrera
5	06/06/2018	Odebrecht: Concusión, Carlos y Jhon Pólit fueron sentenciados.
6	11/06/2018	Caso Petroecuador: Alex Bravo. Presidenta del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha acogió solicitud de ejecución de sentencia
7	26/07/2018	Caso Isaías: La Procuraduría solicitó revocatoria de medidas cautelares a favor de los hermanos Isaías

6.3 Informes a organismos de control

6.3.1 Defensoría del pueblo

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), el 12 de marzo de 2018, la Procuraduría entregó el Informe Anual de Acceso a la Información a la Defensoría del Pueblo cumpliendo así con el Art. 12.- Presentación de Informes.

6.3.2 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Cumpliendo con la Resolución No. PLE-CPCCS-872-04-01-2018 emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 04 de enero de 2018, tanto la Dirección Regional 1 como la Planta Central de la Procuraduría General del Estado presentaron los informes anuales de Rendición de Cuentas 2017 dentro del plazo establecido. Es así que, la Planta Central entregó dicho informe el 27 de marzo y la Dirección Regional 1 el 28 de marzo de 2018.

6.4 Participación en eventos externos

6.4.1 Participación en el 2º ICC ECUADOR ADR WEEK 2018



Quito, 30 de agosto de 2018, Hotel Marriot, ICC Ecuador ADR Week 2018, Intervención “Deslocalización del laudo arbitral. Consecuencias y soluciones jurídicas”, Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo ante asistentes.

El Procurador General del Estado, doctor Íñigo Salvador Crespo, participó en la segunda edición del ICC ECUADOR ADR WEEK 2018 que se realizó del 28 al 30 de agosto, en la ciudad de Quito. Este evento fue organizado por la Corte Internacional de Arbitraje de la International Chamber of Commerce – ICC e ICC Ecuador.

Durante tres días asistieron usuarios y practicantes de métodos alternos para la resolución de conflictos en general. Se abordaron temas de interés actual sobre arbitraje local e internacional, mediación y dispute boards (sistema alternativo y anticipado de resolución de controversias). En este contexto, el doctor Salvador realizó su intervención con la exposición “Deslocalización del laudo arbitral. Consecuencias y soluciones jurídicas”, explicó las consecuencias de la deslocalización del laudo arbitral, problemas y posibles soluciones que se pueden presentar, así como casos relevantes de arbitraje comercial.

6.4.2 I Seminario Taller Derecho Internacional de los Derechos Humanos para operadores de justicia



Riobamba, 22 de octubre de 2018, Auditorio UNIANDES, Primer Seminario Taller en Derecho Internacional de los Derechos Humanos para los operadores de justicia, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado durante su disertación ante los asistentes.

En la ciudad de Riobamba, y con el auspicio del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, la Procuraduría General del Estado llevó a cabo el I Seminario Taller Derecho Internacional de los Derechos Humanos para Operadores de Justicia.

Este evento se llevó a cabo los días 12 y 19 de octubre en el Auditorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con el objetivo de ofrecer a jueces y funcionarios judiciales, herramientas jurídicas prácticas del estándar universal y regional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) para la promoción y prevención en su práctica diaria.

Funcionarios de la Procuraduría General del Estado fungieron como ponentes en este evento académico, entre ellos, el Procurador General del Estado, doctor Íñigo Salvador Crespo quien dictó la conferencia magistral “Los tratados Internacionales de Derechos Humanos”. Como parte de su exposición, el abogado del Estado indicó que *“el valor de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, está basado en la dignidad de las personas”*.

6.5 Firma de convenios

6.5.1 Procuraduría suscribió 5 acuerdos indemnizatorios a favor de víctimas de violaciones de derechos humanos



Quito, 13 de septiembre de 2018, Salón Azul Presidencia, suscripción 5 acuerdos indemnizatorios a favor de víctimas de violaciones de Derechos Humanos, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado junto a Paúl Granda, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

El 13 de septiembre de 2018, el Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo, asistió al Salón Azul de la Presidencia de la República a fin de suscribir 5 acuerdos indemnizatorios a favor de cinco víctimas de violación de derechos humano del caso conocido como C118A –Hermanos Jiménez. En el citado caso se documentaron violaciones como: tortura y privación ilegal de libertad, hechos que se dieron en 1998.

La firma del documento se realizó junto al Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Paúl Granda, y el delegado de la Defensora del Pueblo, Andrés Aguirre.

La indemnización acordada con las víctimas comprende los daños materiales e inmateriales que fueron debidamente justificados dentro del proceso de negociación, que se llevó a cabo entre la Comisión Negociadora (conformada por un delegado/a del ministro de Justicia, y un delegado de la viceministra de Justicia), y las víctimas.

La Procuraduría General del Estado asistió a las audiencias de negociación para garantizar la legalidad de los acuerdos y en una etapa posterior autorizar y suscribir el documento indemnizatorio.

6.5.2 La Procuraduría General del Estado suscribe Acuerdo de Cooperación con la Contraloría



Quito, 05 de octubre de 2018, Contraloría General del Estado, Acuerdo de Cooperación con la Contraloría, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado junto al Dr. Pablo Celi Contralor General del Estado Subrogante.

Con el objetivo de mejorar los procesos de control de los recursos públicos y garantizar la efectiva defensa del país, el Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo, y el Contralor General de la Nación (subrogante), Dr. Pablo Celi de la Torre, firmaron el viernes 5 de octubre un convenio de cooperación interinstitucional.

Esta suscripción se realizó con el fin de fortalecer el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de ambas partes. Las instituciones firmantes se comprometieron a cumplir con las cláusulas que contiene dicho acuerdo, entre las más importantes constan:

1. Intercambio de información para el desarrollo de los proyectos de ley y otra normativa.
2. Intercambio de información útil para el ejercicio de las competencias específicas de las partes.
3. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés institucional.
4. Desarrollo de programas de formación profesional.

La vigencia del convenio será de 4 años, contados a partir de la suscripción y podrá renovarse mediante acuerdo, de ser necesario.

Para el Procurador General del Estado la firma de este convenio representó la concreción de un paso más para la colaboración entre estas dos entidades de control y aseguró que en el futuro buscará otros ámbitos de participación con esta institución, para reafirmar la defensa de los intereses del Estado ecuatoriano.

Por su parte, el Contralor subrogante indicó que es importante para las instituciones generar intercambios, vínculos que permitan potenciar sus respectivas capacidades en pos de consolidar dos dimensiones, que, a su juicio, son necesarias en los actuales momentos: la consolidación del orden democrático en el país, con un desarrollo institucional; y el perfeccionamiento normativo y desarrollo legal en el país.

6.5.3 La Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas firman convenio de cooperación



Quito, 29 de octubre de 2018, Sala de Reuniones PGE, Convenio de Cooperación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado junto al Eco. Richard Martínez Alvarado.

Para fortalecer el ejercicio de sus competencias institucionales y legales, la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas firmaron hoy, lunes 29 de octubre, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El instrumento, suscrito por el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo y el Ministro de Economía y Finanzas, Richard Martínez Alvarado, aborda las siguientes materias:

- Asistencia y acompañamiento en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- Intercambio de información de utilidad para el ejercicio de sus funciones específicas;
- Elaboración y ejecución de iniciativas conjuntas en temas de mutuo interés;
- Desarrollo de programas de formación profesional, entre otras.

El convenio permitirá fortalecer la gestión institucional de la Procuraduría, con la experiencia y manejo de las finanzas públicas del ente rector en esta materia, como lo es el Ministerio de Economía y Finanzas.

Igualmente, mediante este instrumento, se espera que el Ministerio pueda acompañar su accionar con el apoyo oportuno y la asesoría jurídica de la Procuraduría en las temáticas que se requiera”.

Cabe destacar que este Convenio se enmarca en la Constitución de la República, cuyo artículo 226 dispone que las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los ecuatorianos.

6.5.4 Procuraduría General del Estado firma acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Asamblea Nacional



Quito, 12 de diciembre de 2018, Asamblea Nacional, Procuraduría General del Estado firma acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Asamblea Nacional, Dr. Íñigo Salvador Crespo junto a Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador.

El Procurador General del Estado y la Presidenta de la Asamblea Nacional firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de impulsar los mecanismos que, dentro del ámbito de sus competencias, coadyuven a la lucha contra la corrupción en el sector público.

6.6 Comparecencia en Asamblea Nacional

6.6.1 Comparecencia PGE ante la Comisión de Fiscalización sobre el Caso Chevron



Quito, 20 de septiembre de 2018, Asamblea Nacional, Comparecencia ante la Comisión de Fiscalización Caso Chevron, Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado

El Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, en la Comisión de Fiscalización reiteró que la entidad ejercerá vigorosamente las acciones que permite el Derecho Internacional para dejar sin efecto el laudo arbitral en el caso Chevron. Insistió en que las únicas vías que le quedan a Ecuador son, en el propio ámbito arbitral solicitar la interpretación del laudo, para que el Tribunal aclare algunos pasajes o capítulos que no están suficientemente claros; y, la demanda de nulidad ante los tribunales de derecho civil de los Países Bajos, por incompetencia del Tribunal Arbitral de La Haya para conocer y resolver este caso.



Procesos desconcentrados

2018

1 Dirección Regional 1

1.1 Síntesis de la gestión

Actividades relevantes

En la Subdirección Regional de Mediación se realizó la ampliación del área que corresponde al Centro de Mediación para mejorar el espacio de trabajo de los ocho servidores que laboran en la Dirección Regional 1, creando un mejor ambiente laboral y un espacio adecuado de trabajo.

Asimismo, se creó una nueva sala de Audiencias, con el objeto de poder atender las necesidades de los usuarios y de esta manera mejorar el servicio que merece la ciudadanía e instituciones públicas.

El Médico Institucional realizó las gestiones coordinó con el área Administrativa Financiera, para la contratación del servicio de gestión Integral de Recolección de Residuos de riesgo biológicos para el consultorio Médico de la ciudad de Guayaquil. Esto de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 079 del Ministerio de Salud Pública, donde se fortalece la gestión en el área de Salud Ocupacional.

Luego de realizadas las acciones, se obtuvo el permiso de calidad emitido por la Agencia de Aseguramiento de la calidad de los servicios de salud y medicina prepagada (ACCESS) del Ministerio de Salud Pública, mejorando el nivel de calidad y seguridad en el manejo de los desechos biológicos.

Se realizaron 11 Capacitaciones a varios funcionarios y servidores de la Dirección Regional 1 durante el periodo de julio a diciembre de 2018, sin perjuicio de no contar con recursos presupuestarios, las capacitaciones fueron de carácter gratuito.:

Conversatorio: Control Gubernamental y Responsabilidades

-Capacitación sobre subsidios monetarios

-Herramientas Comunicacionales para la Mediación

-Curso de Seguridad Ocupacional

-Curso de Gestión Pública Gubernamental

-Gestión de Talento Humano por procesos

-Nuevo proceso de evaluación del desempeño

Se realizaron 14 procesos mediante compras por catálogo electrónico, por un valor total del USD 11.737,17 en el periodo de julio a diciembre de 2018. En este tiempo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, el número de facturas publicadas fueron 89 por un monto de USD 45.868,45.

1.1.1 Patrocinio

A diferencia de otros años, en el área misional, concretamente en la Subdirección de Patrocinio de la Dirección Regional 1, se focalizó la atención y esfuerzos en realizar conferencias y talleres dirigidos a jueces, secretarios y abogados del sector público con eventos que se denominaron: “Conversatorios Jurídico - Procesales y Jornadas Académicas² que cubrieron temas como: El COGEP (Código Orgánico General de Procesos): sus posibles reformas y breves reflexiones sobre el COA (Código Orgánico Administrativo).

Las capacitaciones mencionadas se realizaron en la ciudad de Guayaquil, así como también en la provincia de Santa Elena, donde se trabajó en coordinación interinstitucional con el GAD.

También se desarrollaron talleres de capacitación en Puerto Ayora y Santa Cruz, provincia de Galápagos donde contamos con la cooperación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL); en Machala, provincia de El Oro, en el auditorio de la Corte provincial de El Oro, y en la provincia de Los Ríos, en La Casa Judicial de Quevedo y en la Corte Provincial de Los Ríos, en Babahoyo. Estos cursos fueron dictados por el staff de abogados de la Dirección Regional 1.

La gestión de patrocinio, durante el periodo del 31 de julio al 31 de diciembre de 2018, registró un total de 1.263 causas nuevas en todas las materias. Dentro de ellas, la mayor materia corresponde a procesos constitucionales con 471 nuevos juicios, seguido de lo contencioso administrativo con 333 acciones y laboral con 127.

El total de sentencias en este período fue de 1.071 en todas las materias, siendo favorables al Estado el 65% y desfavorables el 35%.

1.1.2 Centro de Mediación

En el año 2018 ingresaron 522 procesos de Mediación de los cuales 173 son casos públicos y 256 son privados, en trámite se encuentran 226 procesos y culminados 296 de los cuales se han suscrito 138 actas de acuerdo total.

La Dirección Regional 1 pretende incrementar las solicitudes de Mediación del sector público, dándole la confianza y seguridad sobre el proceso de Mediación como la mejor vía para solucionar sus conflictos o impases.

En el periodo mencionado se han efectuado siete capacitaciones, a través del Centro de Mediación, con el fin de difundir el trabajo que realiza la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado. Los talleres se realizaron en las ciudades de Guayaquil, Machala y San Cristóbal. Estos eventos se registraron en el periodo de agosto a diciembre del 2018.

1.1.3 Control de Contratos (Pública)

El ejercicio de la actividad de control legal de los actos y contratos que suscriben los organismos y entidades del sector público, que son facultades de la Procuraduría General del Estado, ha permitido a la Dirección Regional 1 efectuar procedimientos de control contrastando los hechos verificados en cada procedimiento concreto con la normativa aplicable. A consecuencia de ello, se han generado observaciones que han sido comunicadas a la Contraloría General del Estado y a las entidades correspondientes, a fin de que se tomen los correctivos necesarios y en ese efecto, se eviten dichos incumplimientos en el futuro.

Dentro del Control de Contratos se registran 28 casos en análisis, 16 casos terminados, de los cuales 7 fueron archivados y 9 remitidos a la Contraloría General del Estado para el ejercicio de sus competencias, conforme lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1.1.4 Control de Contratos (Especial)

6 Casos en total: Casos en análisis 3, Casos terminados: 3 remitidos a la Contraloría General del Estado para el ejercicio de sus competencias, conforme lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1.1.5 Consultorías

17 casos.

1.1.6 Asesorías

Asesorías a diferentes entidades del sector público:

14 casos de asesorías a diferentes entidades del sector público

8 casos de asesorías a usuarios internos

12 casos de asesorías en otros asuntos (que no tienen que ver con el control de la legalidad)

1.2 Casos relevantes

Patrocinio

1.2.1 Caso TRIPLEORO CEM VS. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Demanda de Plena Jurisdicción en contra de la Resolución No. DIAPA-0038-2009, emitido por la Contraloría General del Estado, en contra de TRIPLEORO CEM, respecto de la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Machala. En sentencia se declara la ilegalidad del acto impugnado por cuanto el periodo que fue investigado no estaba autorizado. Procuraduría General del Estado y Contraloría General del Estado presentan Recurso de Casación. El 23 de enero de 2012, los Conjuces de la Corte Nacional inadmiten los recursos presentados, tanto por la Contraloría como por la PGE. Ante dicha situación, se presenta una Acción Extraordinaria de Protección, la misma que es signada con el número 282-12-EP.

La Corte Constitucional admite a trámite la acción propuesta el día 16 de julio de 2012. El 31 de mayo de 2017 se dicta la Sentencia N° 160-17-SEP-CC dentro del caso 282-12-EP. En la misma, se declara vulnerado el derecho a la seguridad jurídica; se ordena, como medida de reparación integral, dejar sin efecto el auto de inadmisión del Recurso de Casación, y que otro Tribunal de la Corte Nacional conozca de los recursos presentados.

La Corte Nacional avoca conocimiento nuevamente de la causa. El día 26 de diciembre de 2018 se emite auto en el cual se vuelven a inadmitir los recursos de casación presentados.

1.2.2 Caso TARCOS S.A. VS. INMOBILIAR

Actor impugna declaratoria de utilidad pública de bien inmueble de su propiedad, el mismo que catalogado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución No. 009-2007-SRL-INPC.

La Procuraduría General del Estado contestó la demanda y planteó las siguientes excepciones: Validez y Eficacia del Acto Administrativo impugnado; Improcedencia de la declaración de nulidad del Acto; Improcedencia de la Acción; e, Improcedencia del pago de costas procesales.

En sentencia se declaró con lugar la demanda. Se deja sin efecto el acto administrativo impugnado y se ordena que el demandado pague, por concepto de daño emergente la cantidad de USD \$ 2'678,985.21. Procuraduría General del Estado coordinó con INMOBILIAR para la presentación

del recurso de casación. En auto de 27 de agosto de 2018, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia inadmite el recurso presentado por INMOBILIAR; en consecuencia, la institución presentó Acción Extraordinaria de Protección en contra del auto de inadmisibilidad del recurso.

1.2.3 Caso ETINAR S.A. VS. INMOBILIAR

La compañía ETINAR SA alega que la empresa pública de parques, mediante oficio, le autorizó a ejecutar los trabajos de construcción de 60 canchas en el Parque Samanes; los mismos que fueron realizados y entregados a cabalidad. La empresa solicita que se le pague por los trabajos realizados.

En sentencia el 8 de marzo de 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aceptó la demanda planteada y dispone el pago USD \$ 2'778,219.19, más los intereses a ser liquidados pericialmente. INMOBILIAR presenta recurso de casación ante la sentencia.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante auto de 17 de diciembre de 2018, inadmite el recurso de casación planteado.

1.2.4 Caso Compañía Sudamericana de Aguas ORIOLSA S.A. vs Procuraduría General del Estado y otros

La compañía demanda la responsabilidad objetiva del Estado ecuatoriano, y solicita la reparación integral por los daños materiales e inmateriales causados por la ilegal actuación del MIDUVI y del Consejo Nacional de Competencias, al intervenir en las instalaciones y manejo de ORIOLSA.

La Procuraduría General del Estado alegó la incompetencia del tribunal, prescripción de la acción e ilegitimidad de personería pasiva como excepciones previas.

La Audiencia Preliminar señalada para el 22 de junio de 2018 no se dio por falta de conformación del Tribunal, y por cuanto el MIDUVI presentó demanda de recusación en contra de los miembros del Tribunal. La Audiencia Preliminar se reinstaló los días 23 y 30 de octubre de 2018. Se rechazó la alegación de incumplimiento de subsanación de la parte actora en cuanto a la conformación de la Litis Consorcio, al no haber sido citados el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y la Presidencia de la República; argumento que fue rechazado por el Tribunal. Se aceptó toda la prueba a ser practicada por las instituciones demandadas. Se señaló como fecha para la Audiencia de Juicio el día 29 de abril de 2019.

1.2.5 Caso Compañía MARFRAGATA S.A. vs Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador PETROECUADOR EP

Demanda de Indemnización por daños y perjuicios en contra de Petroecuador Empresa Pública por no pago del precio justo y seguimiento del proceso de expropiación del terreno. La Procuraduría General del Estado contesta la demanda y se propone la excepción previa de prescripción de la acción, la misma que es negada en Audiencia Preliminar. Procuraduría General del Estado apela con efecto diferido.

En primera instancia, llevada ante la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, se declaró con lugar la demanda y se ordenó el pago de USD \$ 10'428,000.48. En segunda instancia se acepta la excepción previa planteada y se revoca la sentencia declarando sin lugar la demanda. Actor propone recurso de casación. La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia no casó la sentencia impugnada, confirmando lo dictada por la Corte Provincial en segunda instancia. Actor presentó Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia de Corte Nacional.

1.2.6 Caso Marcela Aguiñaga Vallejo vs. Contraloría General del Estado

La parte actora demandó la nulidad del Oficio 00000111-DNRR, de 27 de febrero de 2018, el cual niega el Recurso de Revisión impuesto ante la Resolución 35059, emitida por la Contraloría General del Estado, en la cual se confirma la responsabilidad civil de la actora, dado por glosa 398. La glosa tuvo origen en el examen especial No. DAPAYF-0007-2016, efectuado por la Contraloría General del Estado, al proceso de compra venta entre el Ministerio del Ambiente del Ecuador y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), de 66 lotes de terreno para la construcción del "Parque Samanes".

La Procuraduría General del Estado contestó la demanda dentro del término legal, alegando como excepciones la improcedencia de la demanda, así como la legitimidad y legalidad del acto administrativo. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo señaló como fecha para la realización de la Audiencia Preliminar el día 16 de enero de 2019, más la audiencia fue suspendida por aspectos de fuerza mayor.

1.2.7 Caso Marcela Aguiñaga Vallejo vs. Contraloría General del Estado

La parte actora demandó la nulidad del Oficio 00276-DNRR, de 14 de marzo de 2018, el cual niega el Recurso de Revisión impuesto ante la Resolución 12114, emitida por la Contraloría General del Estado, en la cual se confirma la responsabilidad civil de la actora, dado por glosa 398. La glosa

tuvo origen en el examen especial No. DAPAYF-0007-2016, efectuado por la Contraloría General del Estado, al proceso de compra venta entre el Ministerio del Ambiente del Ecuador y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), de 66 lotes de terreno para la construcción del “Parque Samanes”.

Se envió atento N° 133-GY, de fecha 12 de septiembre de 2018, a la Contraloría General del Estado, donde se solicitó la coordinación interinstitucional para la defensa técnica de este caso, lo que hasta el momento no ha podido verificarse, puesto que no existió respuesta por parte de la Contraloría General del Estado, no obstante, los requerimientos. Por lo que el día 15 de octubre de 2018 se presentó temporalmente escrito de supervisión, hasta que se tenga la posibilidad de la coordinación solicitada. El Tribunal Contencioso señaló el 9 de abril de 2019 como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

1.2.8 Caso Constructora Norberto Odebrecht S.A. vs. EMPRESA PÚBLICA DE PETROLEOS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

Odebrecht afirma a lo largo de su demanda, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EP PETROECUADOR, basando su argumentación en los siguientes puntos: Pago con retraso de varias facturas; Falta de pago de varias facturas; Falta de pago de varias planillas; Falta de pago de algunos bienes importados, que fueron cancelados por la CONTRATISTA; EP PETROECUADOR no contó con los recursos económicos suficientes para cumplir la obligación de pago de los trabajos ejecutados; EP PETROECUADOR entregó con retraso los terrenos necesarios para la construcción del Poliducto Pascuales – Cuenca. Odebrecht pretende declarar la ilegalidad y nulidad de los actos, el pago de la indemnización por daños y perjuicios, los trabajos realizados y la resolución del contrato.

La Procuraduría General del Estado contestó la demanda, y presenta las siguientes excepciones: Existencia de Acuerdo Previo de Mediación; Incompetencia del juzgador en razón del territorio; cumplimiento por parte de EP PETROECUADOR de los decretos ejecutivos 838 y 1217; incompleta ejecución del contrato TGER no. 2013299 por parte del contratista; y, validez jurídica del acto administrativo. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo señala como fecha para la realización de la Audiencia Preliminar el día 6 de noviembre de 2018. Procuraduría General del Estado asiste a la audiencia, en la cual únicamente se realizó hasta los fundamentos de la contestación a la demanda; se dispone la reinstalación de la misma para el día 07 de mayo de 2019.

1.2.9 Caso Rafael Correa Delgado vs. Contraloría General del Estado

El Eco. Rafael Correa Delgado impugna la Resolución No. 41660, de fecha 9 de julio de 2018, mediante el cual se confirmó la responsabilidad administrativa culposa No. 4924-DNPR de 6 de abril de 2018.

La Procuraduría General del Estado fue citada, con boleta única, el 9 de noviembre de 2018. Se compareció en el proceso con fecha 22 de noviembre de 2018.

Se envió atento Oficio N° 445-GY, de fecha 4 de diciembre de 2018, a la Contraloría General del Estado donde se solicitó la coordinación interinstitucional para la defensa técnica de este caso, lo que hasta el momento no ha podido verificarse, puesto que no existió respuesta por parte de la Contraloría General del Estado, no obstante, los requerimientos. La Contraloría General del Estado fue citada, por primera ocasión, el día 10 de enero de 2019.

1.2.10 Caso Fiscalía General del Estado vs. Iván Espinel Delgado

Se inicia proceso por Peculado, en base a un informe de Contraloría, donde se establecen indicios de responsabilidad penal en contra de Iván Espinel Delgado, en sus funciones como Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dentro de este proceso, se dicta auto de llamamiento a juicio en contra del procesado. La Audiencia de Juicio ha sido suspendida en reiteradas ocasiones.

Se inicia proceso por el delito de Lavado de Activos, en base a informe presentado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Proceso se lleva a cabo en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Samborondón. Iniciada la instrucción fiscal, el día 7 de abril de 2018, se dictó auto de prisión preventiva en contra del procesado, y se ordenó como medida de carácter real la prohibición de enajenar bienes. En Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio se acusa por el delito de lavado de activos al procesado, y se ordena el llamamiento a juicio. Los procesados apelaron el auto de llamamiento a juicio, y en auto de 16 de enero de 2019, los Jueces de la Corte Provincial se inhiben de conocer el recurso.

Mediación

1.2.11 Régimen Especial No. RE-UM-MIMG-002-2018 - SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN POR FEDATARIOS DEL CONTROL DE CONSTRUCCIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Contratante: GAD Municipal del cantón Guayaquil.

Contratista: Cámara de la Construcción de Guayaquil.

Fecha de suscripción: 27 de marzo del 2018.

Cuantía: USD 151,200.00.

Plazo: tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de operaciones.

Motivo de la acción de control: Denuncia presentada el 9 de agosto del 2018 por el grupo de profesionales liderados por el Arq. Carlos Ochoa Quezada solicitando demandar la nulidad del contrato, en síntesis, por considerar infundado el procedimiento de contratación directa impulsado por la entidad contratante.

Observaciones Relevantes: No consta en el expediente instrumento alguno que acredite la exclusividad de la Cámara de la Construcción de Guayaquil para ser considerada como un proveedor único en el mercado, conforme los presupuestos señalados en los artículos 94 y 95 del RGLOSNC; y, consecuentemente, ser contratada directamente, por Régimen Especial.

La contratante, por no atender los presupuestos señalados en los artículos 94 y 95 del RGLOSNC, incumplió los principios de legalidad, concurrencia y trato justo en la contratación objeto del control, consagrados en el artículo 4 de la LOSNC, por lo que, anotada la improcedencia del Régimen Especial contenido en el Capítulo VII, Secciones VII y VIII del RGLOSNC, prescindió de los procedimientos y solemnidades legalmente establecidos para la selección del contratista correspondiente.

El contrato se celebró sin la debida motivación, afectándose el principio de legalidad que rige las actuaciones del sector público nacional, según lo dispuesto en los artículos 76, numeral 7, letra 1) y 226 de la Carta Magna y en el artículo 4 de la LOSNC.

Habiéndose configurado la causal establecida en el numeral 2 del artículo 65 de la LOSNC, en concordancia a lo estipulado en el artículo 1698 de la Codificación del Código Civil vigente, existen argumentos para demandar la nulidad del contrato No. S-PSV-053-2018-AJ-JNS objeto de control.

También se observó que el GADM Guayaquil, para la contratación del servicio objeto de control, no habría agotado el procedimiento de concurso público previsto en el tercer inciso del artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

El informe de control fue puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que actúe conforme sus facultades; y, de ser el caso, establezca las responsabilidades y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1.2.12 Subasta Inversa Electrónica No.SIE-GADMCET-04-2014 - SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO

Contratante: GAD Municipal del cantón El Triunfo.

Contratista: Compañía de Transporte de Carga Pesada TRIUNBANANAS S.A.

Fecha de suscripción: 28 de agosto del 2014.

Cuantía: USD 217,397.23.

Plazo: 15 días.

Motivo de la acción de control: Denuncia del señor Willian Artime Herrera Romero acusando presuntas irregularidades en el procedimiento.

Observaciones Relevantes:

En los pliegos del procedimiento, particularmente en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la Sección IV de las Condiciones Particulares, la entidad contratante no determinó cantidades de unidades vehiculares requeridas como equipo mínimo, ni los instrumentos necesarios que permitan acreditar la disponibilidad de las volquetas para la ejecución del proyecto; tampoco fijó la cantidad mínima exigible de choferes como personal técnico, ni estableció el número de proyectos, ni los instrumentos mínimos, que permitan evaluar la experiencia de los oferentes, todo ello para cumplir las condiciones del servicio que pretendía contratar, de acuerdo el modelo de pliegos aprobado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El GADM de El Triunfo, para la celebración del Acta de Entrega Recepción de los servicios objeto del contrato, al no conformar la comisión en la forma prevista en el artículo 124 del RGLOSNC, no atendió el principio de legalidad consagrado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la materia.

No consta publicada en el portal de compras públicas información relevante del proceso, por lo que el GADM de El Triunfo incumplió las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la LOSNCP; en los artículos 31 y 147 del RGLOSNC; y, en los artículos 9 y 10 de la Resolución No. RE-SERCOP-

2016-0000072 SERCOP, contraviniendo así, los principios de publicidad, transparencia y oportunidad consagrados en el artículo 4 de la LOSNCP.

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 19 y 31 de su Ley Orgánica, está facultada para determinar, a través de una auditoría de ingeniería, si el equipo mínimo utilizado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRIUNBANANAS S.A., durante el plazo de ejecución contractual, fue el apropiado para transportar material pétreo en los volúmenes y en las distancias señaladas en la cláusula cuarta (objeto) del contrato No.SIE-GADM CET-04-2014 del 28 de agosto del 2014.

El informe de control fue puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que actúe conforme sus facultades; y, de ser el caso, establezca las responsabilidades y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

2 Dirección Regional Manabí

2.1 Síntesis de la gestión

De julio a diciembre del 2018, se realiza la evaluación tanto de las áreas misionales de la Dirección Regional Manabí como lo son patrocinio y mediación, así como de las áreas administrativas, con la finalidad de medir de manera cuantitativa y cualitativa los resultados de la Dirección Regional y consecuentemente detectar los procesos que ameritaban o demandaban mejoras.

Se verifica un incremento en el porcentaje de sentencias favorables para el Estado en comparación con el semestre pasado, también se gestionó el cobro de viáticos en favor de los servidores en aquellos casos en que resultaron sentencias adversas y que fueron recurridas a través del recurso extraordinario de casación y que los abogados de patrocinio de esta Dirección tenían que sustentar en la ciudad de Quito, lo cual era un problema persistente en periodos anteriores.

Se optimizó el manejo de los expedientes a través de directrices internas que permitan a los abogados disponer de estos de manera integral y completa, de tal suerte que este pueda ejercer el patrocinio contando con todos los elementos necesarios para la defensa y consecuentemente evitar la desorganización o extravío de los expedientes.

De julio a diciembre del 2018 en la Dirección Regional Manabí, se registran 491 juicios nuevos tramitados, divididos por materia así: Recursos Constitucionales 101, Civil 79, Laboral 49, Contencioso

Administrativo 185, Penal 39, Tributario 29 y Mediación 9, tal como se demuestra en el cuadro adjunto.

Hasta el 31 de diciembre del 2018, existen un total de 11.288 juicios que se tramitan en esta Dirección Regional Manabí según el sistema de reportes gerenciales, dividido en las siguientes materias: juicios civiles 1.454; Penal 614; juicios laborales 3.375; juicios contenciosos 4.139; juicios tributarios 526; en materia de mediación la cantidad de 308 y los recursos constituciones que abarcan la cantidad de 872.

En lo que respecta a las audiencias asistidas dentro del periodo de julio a diciembre del 2018, tenemos un total de 446 diligencias practicadas, en las diferentes materias.

Del análisis de estos cuadros estadísticos, se refleja la labor de los abogados y abogadas de patrocinio en la defensa técnica de los intereses del Estado Ecuatoriano, en razón de la gestión directa o indirecta llevada a cabo por la Procuraduría General del Estado, dentro de los juicios seguidos contra las instituciones públicas. De igual manera, de las estadísticas mostradas se infiere un nivel elevado de éxito en la defensa del Estado, toda vez que las sentencias emitidas favorables a este alcanzan el 83% contra el 17% que abarcan las desfavorables, así como también la cantidad de audiencias asistidas.

2.2 Casos relevantes

2.2.1 Medida Cautelar Constitucional N° 13338-2018-01105

Actor: Sr. MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA en calidad de PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Demandado: Dr. PABLO CELI DE LA TORRE, en su calidad de CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Antecedente: El Prefecto de Manabí interpone medida cautelar requiriendo la suspensión de los oficios emitidos por el Contralor General del Estado, por medio de los cuales se dispone al Banco Central, SRI y Finanzas, tomar medidas pertinentes dada la Resolución de destitución dictada en su contra. En primera providencia, el Juez Multicompetente de Montecristi declara procedente la medida, y suspende los efectos de los actos recurridos.

Actuaciones PGE: PGE presentó escrito solicitando revocatoria de la medida dispuesta y señalamiento de audiencia, el mismo que fue despachado por el respectivo Juez, indicando que el mismo será atendido previa comparecencia de CGE. Proceso en trámite.

2.2.2 Medida Cautelar Constitucional No. 2230-2018

Actor: WALTER GUIDO BAVARRETE GARCÍA (TRABAJADOR DE LA EMPRESA MARZAN DE LA CUAL MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA ES ACCIONISTA)

Demandado: PETROECUADOR.

MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2018

AUTO APELADO CORRESPONDE 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN EL CUAL EL JUEZ DE INSTANCIA OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DEL ACTOR

Antecedente: El señor Walter Guido Navarrete García en su calidad de trabajador de la Empresa MARZAN S.A., interpone requerimiento de Medida Cautelar, respecto a la Resolución emitida por PETROECUADOR en la cual resuelve terminar de manera unilateral el Contrato de Transporte Marítimo Internacional de Combustible suscrito entre dicha entidad de Estado y la Empresa en mención. El actor de causa, alega vulneración de derecho a trabajo y el Juez de instancia otorga la Medida Cautelar enviando oficio al SERCOP para que no se inscriba como contratista incumpliendo a la empresa MARZAN S.A.

Actuaciones de la PGE: Se compareció a proceso señalando casilla y solicitando revocatoria de la medida dispuesta y señalamiento de día y hora de audiencia, el mismo que fue despachado por el respectivo Juez, llevándose a efecto la audiencia pertinente en la cual se negó la revocatoria de dicha medida cautelar, reconociendo el Juez de instancia la vulneración de derecho al trabajo e incumpliendo por parte de PETROECUADOR a la prohibición de inscripción como Contratista fallido de MARZAN S.A. en el SERCOP. De dicha negativa, una vez notificada la PGE con la respectiva resolución, interpuso recurso de Apelación logrando en dicha Audiencia de Sustentación de Recurso se revoque la medida cautelar interpuesta en contra de PETROECUADOR.

Estado actual de causa: El Actor ha interpuesto Recurso Extraordinario de Protección, de lo cual de la PGE ha procedido a señalar casilla judicial para ante la Corte Constitucional y dar consecución de causa por parte de la PGE matriz.

2.2.3 Juicio Contencioso Administrativo N° 13802-2018-000285

Actor: JVSEIMEC INGENIERIA CIA. LTDA.

Demandado: EP PETROECUADOR

Antecedentes:

El 01 de abril de 2015, se suscribió el Contrato N° 2015012, entre EP. PETROECUADOR y la Compañía JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERÍA MECANICA CIA. LTDA, teniendo como objeto “RECUPERACIÓN DE CONDENSADOS DE LA REFINERÍA ESMERALDAS” por el plazo de 880 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. El valor del contrato fue por USD \$33'159.900,92.

En las pretensiones de la demanda, el actor solicita declarar la ilegalidad y consecuente nulidad del acto administrativo contenido en la resolución N° REF 2018001 de 26 de febrero de 2018 suscrita por el Gerente de Refinería de EP PETROECUADOR, Ing. Saúl R. Galarza, notificado por medio del oficio N° 04035-CCI-OSC 2018 de 28 de febrero de 2018, recibido el viernes 2 de marzo de 2018 por medio del cual se declara la terminación unilateral y anticipada del contrato REF 2015012, que fue celebrada el 1 de abril de 2015, entre la empresa JORGE VIVAR SERVICIOS INGENIERIA MECANICA CIA. LTDA Y EP PETROECUADOR.

En virtud de la declaración de ilegalidad y consecuente nulidad de la Resolución REF 2018001 de febrero de 2018, solicita el pago de daños y perjuicios como consecuencia de la emisión y ejecución de mencionada resolución por el valor de US\$ 11.509.566,91.

Actuaciones de la PGE

La Procuraduría General del Estado, a través de sus Abogados de Patrocinio, con oficio N°. 00189 MN y mediante correos electrónicos se solicitó a EP PETROECUADOR, toda la documentación relevante al caso y con fecha 27 de noviembre de 2018 se presenta escrito de comparecencia.

Estado actual

En espera de señalamiento de audiencia preliminar.

3 Dirección Regional Azuay**3.1 Síntesis de la gestión**

El enfoque de gestión está dirigido principalmente a ejercer el Patrocinio del Estado y sus instituciones, así como el asesoramiento legal y absolución de consultas con el carácter de vinculante sobre la inteligencia o aplicación de la ley; y finalmente, la prestación de servicios en el Centro de

Mediación de la Procuraduría General del Estado en Cuenca; y, las principales acciones adoptadas dentro de las áreas indicadas son:

3.1.1 El patrocinio del Estado

Para ejercer un correcto patrocinio del Estado y sus entidades, cada abogado responsable del proceso asignado, coordina activa y directamente la defensa técnica de los procesos a su cargo, con los asesores jurídicos y/o procuradores síndicos de las instituciones accionadas, a través de comunicaciones escritas, vía telefónica y correos electrónicos, solicitando información y documentación que sirva de sustento a la PGE para la contestación a las demandas y la obtención de la prueba documental exigida por el COGEP para ser admitida a trámite dicha contestación; y, teniendo en cuenta que la característica primordial del COGEP es justamente la ORALIDAD, tengo a bien informar que el nivel de asistencia a las audiencias públicas del equipo de la Regional a mi cargo es un 95,04% de las diligencias agendadas, lo cual implica que la actividad de Procuraduría General del Estado es importante y destacada dentro del ámbito jurisdiccional.

Conforme a las políticas institucionales dispuestas por el Señor Procurador General del Estado, se ha cumplido con un trabajo constante de alimentación y actualización de datos en el sistema de gestión de trámites en el área de Patrocinio, proceso que se ha cumplido a cabalidad por el equipo de trabajo de nuestra Regional.

3.1.2 Asesoramiento legal y Absolución de las consultas

En cuanto al **asesoramiento legal**, cada abogado de la Regional recibe aproximadamente un promedio de 47 funcionarios mensuales de las diferentes entidades y organismos públicos que acuden a la PGE a requerir Asesoramiento legal en materias Civil, Penal, Laboral, Constitucional y Contencioso.

En tanto que, la **absolución de consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante**, sobre la inteligencia o aplicación de la ley; la Dirección Regional del Azuay, en cumplimiento de esta competencia atribuida por el Artículo 237, numeral 3 Constitución y los Artículos 3, literal e) y 13 de la Ley Orgánica la Procuraduría General del Estado, se han atendido todos los casos, con los diferentes tipos de respuestas permitidos por el ordenamiento institucional interno.

3.1.3 Centro de Mediación

Dentro del Centro de Mediación de la Dirección Regional del Azuay, se evidencia una sólida consolidación del Centro como un método alternativo de solución de controversias con entidades del sector público. Del cien por ciento de los casos ingresados, el setenta y ocho por ciento corresponde a este sector estatal. Durante el año 2018 se han cerrado cincuenta y tres casos, incrementándose en relación a los treinta y cinco del año 2017.

Cabe indicar que se han realizado los siguientes eventos de capacitación:

- Dos charlas en la Unidad Judicial de Trabajo de Cuenca sobre las Ventajas de la Mediación realizadas los días 6 y 13 de septiembre de 2018.
- Seminario sobre Contratación Pública y Mediación en el sector público realizado en la ciudad de Macas organizado por el Centro de Mediación realizado el 23 de noviembre de 2018 con una acogida fabulosa, siendo la primera vez que se realiza en esta ciudad

3.2 Casos relevantes

Respecto a los casos relevantes (procesos sustantivos o misionales; y, adjetivos o habilitantes) que actualmente tiene la Dirección Regional del Azuay, y que hayan generado alguna actividad en el periodo comprendido entre el 31 de julio al 31 de diciembre del 2018, están:

3.2.1 Caso Urgilés

Juicio N°	01204-2018-3637
Expediente N°	308973
Corte/Tribunal/Unidad Judicial:	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
Actor/es:	Paulina Yuleisi Urgilés Gutama, Diego Alber Reyes Montenegro, Ramiro Ávila Santamaría, y otros
Demandado:	Coordinadora Zonal 6 del Registro Civil
Resultado:	Sentencia favorable para el Registro Civil en 1era y 2da instancia.

Síntesis:

Los accionantes en base a la aplicación de la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pretenden se ordene al Registro Civil del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, proceda a reconocer e inscribir el matrimonio entre una pareja constituida por una mujer transexual

y un hombre. Consideran que la negativa por parte del Registro Civil, basada en la alegación de que en nuestro país no es posible un matrimonio igualitario mientras no se den las reformas legislativas y administrativas pertinentes, vulnera su derecho a la igualdad y no discriminación.

Base Legal aplicada:

Artículos 11 numeral 3 inciso 1 de la CRE y 426 de la Constitución de la República; Opinión Consultiva OC-24/17 sobre Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Estado Procesal:

Con sentencia de fecha 10 de septiembre de 2018, la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, aceptando el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría General del Estado y Registro Civil, revoca la sentencia subida en grado, declarando sin lugar la Acción de Protección propuesta. El proceso ha sido devuelto al juzgado de origen y se ha remitido copia de la sentencia de segunda instancia a la Corte Constitucional.

3.2.2 Caso Peralta c. IESS

Juicio N°	01333-2017-2388
Expediente N°	297760
Corte/Tribunal/Unidad Judicial:	Unidad Judicial Civil cantón Cuenca
Cuantía	USD \$1.500.000,00
Actor/es:	Enma Catalina Peralta Parra
Demandado:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Resultado:	Sentencia favorable para el IESS en 1era y 2da instancia.

Síntesis:

La actora dice haber sufrido persecución por partes de las autoridades del IESS, cuando prestó sus servicios para la institución, que fue acusada de varios delitos contra la administración pública, que finalmente le aplicaron el Decreto Ejecutivo N°813, y la separaron de la institución, producto de toda esta persecución sufrió fuerte angustia, depresión y detrimento en su salud, por lo que reclama un millón quinientos mil dólares de compensación por daño moral.

Base Legal aplicada:

Artículos 2.233 del Código Civil y siguientes sobre el daño moral

Estado Procesal:

Con fecha 15 de febrero del 2019, la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, notificó la sentencia de apelación, en la cual declaran sin lugar la demanda.

3.2.3 Caso Rivas M.

Juicio N°	01803-2013-0295
Expediente N°	254056
Corte/Tribunal/Unidad Judicial:	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo en Cuenca. Mediático - Docente destituido por hostigamiento sexual a estudiantes, posible represalia de la gente de la Troncal si regresa.
Actor/es:	Manuel Demesio Rivas Mera
Demandado:	Dirección de Educación del Cañar
Resultado:	Sentencia favorable – en espera de resolución de la Corte Constitucional por Acción Extraordinaria de Protección.

Síntesis:

El actor, un docente destituido del cargo, alega que dentro del sumario administrativo se le vulneró el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, alega además que dentro del ámbito penal fue absuelto de todos los cargos por hostigamiento sexual, por lo que su destitución sería ilegal. Por parte del Estado Ecuatoriano y justamente por tratarse de un tema delicado “hostigamiento sexual de niños”, centró su defensa en que la actuación del Ministerio de Educación fue precautelar los derechos de los estudiantes del centro educativo en el que el hoy actor prestaba sus servicios como docente, además se alegó la legalidad y legitimidad con la que actuaron dentro del proceso administrativo sancionador y finalmente se hizo notar al Tribunal Contenciosos Administrativo que, el hecho de haber sido absuelto en el ámbito penal (porque las acciones prescribieron) de ninguna manera de absuelven de su responsabilidad en el ámbito administrativo.

Base Legal aplicada:

Artículos 24, literal a) Ley Jurisdicción Contencioso Administrativo, Artículos 11, literal a), 132 literal u) y Artículos 133 literal b) Ley Orgánica de Educación Intercultural, Artículos 118 Código Procedimiento Civil.

Estado Procesal:

Se declaró sin lugar la demanda, el actor interpuso recurso de aclaración que le fue negado, posterior solicita revocatoria de negativa, lo cual también le fue negado, presenta recurso de hecho que también le fue negado. Finalmente, el actor interpuso Recurso Extraordinario de Protección, con fecha 07 de septiembre del 2018, la Corte Constitucional confirma la recepción del proceso.

4 Dirección Regional Loja

4.1 Síntesis de la gestión

La principal función que ejerce esta Dirección, es el patrocinio, mediación y consultoría, siendo el primero más del 90% de las actividades.

Patrocinio:

Defender los intereses del Estado en los procesos judiciales y causas en los que sus instituciones tengan la calidad de actoras o demandas, así lo determina la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que prevé que toda demanda o actuación para iniciar un proceso judicial, procedimiento alternativo de solución de conflictos y procedimiento administrativo de impugnación o reclamo contra organismos y entidades del sector público, deberá citarse o notificarse obligatoriamente al Procurador General del Estado. La omisión de este requisito, acarreará la nulidad del proceso o procedimiento.

La intervención del Procurador General del Estado o su delegado, no limita ni excluye las obligaciones de las máximas autoridades y representantes legales de los organismos y entidades del sector público, para presentar demandas o contestarlas e interponer los recursos que procedan conforme a la Ley.

La intervención que la Dirección Regional de Loja ha desplegado en estos procesos judiciales, no se ha limitado únicamente a la supervisión de los mismos, sino que ha sido un apoyo fundamental a todas las instituciones públicas con o sin personalidad jurídica propia, contestando la demanda, presentado prueba y alegatos, interponiendo recursos de impugnación en sede judicial e incluso en sede constitucional.

Como resultado del trabajo coordinado de defensa judicial, se han obtenido un número significativamente mayor de sentencias favorables 61%.

Mediación:

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 190 reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, procedimientos que se aplicarán con sujeción a la ley, en aquellas materias en las que por su naturaleza se puede transigir.

La Ley de Arbitraje y Mediación en el artículo 43 define a la mediación como un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre la materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Bajo esas premisas legales, la Procuraduría General del Estado mantiene a nivel nacional varios centros de mediación, entre ellos en la ciudad de Loja, que preferentemente ofrece este servicio a las instituciones del sector público.

Consultoría:

En cuanto al proceso misional de consultoría, referente a la función del Señor Procurador General del Estado de absolver consultas jurídicas formuladas por las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley y en observancia a las directrices emanadas a las Direcciones Regionales, se puede atender directamente las consultas formuladas, siempre y cuando el Señor Procurador General del Estado se haya pronunciado sobre el tema consultado, caso contrario se remitirá la consulta con un proyecto de absolución elaborado por la Dirección Regional para su revisión y suscripción.

4.2 Casos relevantes

4.2.1 Proceso contencioso administrativo No. 11804-2017-00010. Expediente Nro. 287963. Cuantía: USD \$ 3'150,000.00

El ingeniero Marcelo González Jiménez demanda al Servicio de Contratación de Obras y a la Procuraduría General del Estado, a fin que se declare la ilegalidad, ilegitimidad y nulidad de la resolución de terminación unilateral del contrato principal y complementario y como consecuencia jurídica se dispone el pago de valores correspondientes a planillas de liquidación del contrato, rubros nuevos, excedentes, puntos y accesorios de cobre, rubros de contrato complementario, rubro contain Wall y rubros ejecutados de aluminio.

El 13 de diciembre de 2013 el Servicio de Contratación de Obras SECOP suscribió un contrato de obra con el ingeniero Marcelo González Jiménez, No. SECOB-2015-043 para la "INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, EMERGENCIA, LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, FARMACIA,

CENTRO QUIRÚRGICO, ESTERILIZACIÓN, CENTRO OBSTÉTRICO, NEONATOLOGÍA, UCI, HOSPITALIZACIÓN, GINECONSTÉTRICA, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA Y CLÍNICA, BODEGA, MORGUE, COCINA, CASA DE MÁQUINAS” destinado a la intervención del Hospital José María Velasco Ibarra, por un monto de seis millones trescientos seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Posteriormente el 3 de septiembre de 2015 el Servicio de Contratación de Obras suscribió con el ingeniero Marcelo González Jiménez, un contrato complementario, para la Intervención del Hospital José María Velasco Ibarra, por un monto de un millón setecientos cinco mil setecientos setenta y cinco dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con IVA y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Finalmente mediante Resolución No. SECOB-DG-2016-0036 del 26 de agosto de 2016, el ingeniero Jorge Humberto Molina Pérez, Director General Subrogante del Servicio de Contratación de Obras, resolvió declarar la Terminación Anticipada y Unilateral del contrato No. CDE-SECOB- 007-2013 y complementario No. SECOB-2015-043 para la “INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA, EMERGENCIA, LABORATORIO, IMAGENOLOGIA, FARMACIA, CENTRO QUIRÚRGICO, ESTERILIZACIÓN, CENTRO OBSTÉTRICO, NEONATOLOGÍA, UCI, HOSPITALIZACIÓN, GINECONSTÉTRICA, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA Y CLÍNICA, BODEGA, MORGUE, COCINA, CASA DE MÁQUINAS”, por un monto de US\$ 6’306.600,00) más IVA y en un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS contados a partir de la firma del contrato; y, el contrato complementario por un monto de US \$ 1.705.775,63. Toda vez que el contratista no ha justificado ni remediado los incumplimientos señalados en el artículo 94 numeral 1, 3, y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El presente proceso está en trámite.

4.2.2 Proceso contencioso administrativo No. 11804-2018-00361. Expediente Nro. 314350. Cuantía: USD \$ 1’450,000.00

El Ing. Ángel Sigifredo Ortega Ramón, a nombre y en representación del Consorcio Paltas, presenta demanda contenciosa administrativa en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas y del Procurador General del Estado, solicitando que en sentencia se disponga el pago de los rubros correspondientes a planilla de excesos (planilla 12), de liquidación, orden de trabajo, pago de valores adeudados por concepto de reajuste de precios definitivos, intereses legales que se generen desde el 5 de mayo de 2014 hasta la fecha del pago efectivo; y, al pago de la

indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la mora en el pago de planillas relacionados al contrato “Construcción de los Sistemas de Alcantarillado y Pluvial de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja”.

El presente proceso está en trámite.

4.2.3 Proceso civil No. 11335-2018-00231. Expediente Nro. 309771. Cuantía: USD \$ 1'000,000.00

La señora María de Fátima Bermeo Abraham demanda a la Corporación Financiera Nacional, administradora del fideicomiso de administración y pago denominado FIDEICOMISO MANDATO 14-MÁS CALIDAD, en proceso ordinario, el pago de un Pagaré a la Orden por la cantidad de setecientos mil dólares, precio por la venta del inmueble donde funcionaba la Escuela Superior Politécnica Ecológica Profesor Servio Tulio Montero Ludeña de la ciudad de Cariamanga.

En razón de que la Corporación Financiera Nacional, posee personería jurídica y es la administradora del referido fideicomiso la Procuraduría General del Estado, señaló casilla judicial, para la supervisión del proceso.

Precisamente por la supervisión que nos encontramos ejerciendo, nos percatamos que la Corporación Financiera Nacional, no contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente citada, por lo que era evidente que tampoco iban acudir a la audiencia preliminar ni a la audiencia de juicio; ante esto, nos vimos en la obligación de concurrir a la audiencia preliminar que se efectuó el día 16 de octubre de 2018, donde se contestó la demanda en audiencia como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho, concluida esta diligencia se señaló la audiencia de juicio para el día 20 de noviembre de 2018 en la ciudad de Cariamanga, en la cual el abogado asignado alegó en derecho la improcedencia y falta de derecho respecto a la acción propuesta en aplicación a los articulados contenido en la Ley de extinción de Universidades y Escuelas Politécnicas y Código Orgánico Monetario y Financiero por lo que la Señora Jueza, acogiendo lo alegado exclusivamente por la PGE decidió rechazar íntegramente la demanda.

A la fecha se encuentra pendiente la notificación por escrito de la referida sentencia. Cabe tener en cuenta que la parte accionante apeló de la sentencia oral en la referida audiencia, por lo que el proceso vendrá a Loja, para radicar la competencia en la Sala Civil.

4.2.4 Proceso contencioso administrativo No. 11804-2018-00385. Expediente Nro. 312552. Cuantía: USD \$ 500.000.00

El Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, ex Rector de la Universidad Nacional de Loja, demanda al Consejo de Educación Superior (CES), y a la Universidad Nacional de Loja, en proceso ordinario, el reintegro al cargo de Rector de la Universidad Nacional de Loja.

El Consejo de Educación Superior, con fecha 4 de abril de 2018 expidió la resolución No. RPC-SO-13-No.191-2018 (acto impugnado) que, entre otros, da por conocida la resolución previa de destitución No. DIRES-DR-38187 de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Contraloría General del Estado, de las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Loja que ostentaba el actor, por lo que, el día 6 de abril de 2018 fue desvinculado de la nómina de servidores públicos de dicho Centro de Educación Superior.

Ante lo cual, el actor afirma que mientras no exista sentencia ejecutoriada no se puede ejecutar su destitución emitida por la Contraloría General del Estado, por lo que, la demanda tiene como pretensión la nulidad de actos administrativos generados por el Consejo de Educación Superior, comisión interventora CIFI-UNL y Universidad Nacional, mismos que acatan lo resuelto por la Contraloría.

El presente proceso está en trámite.

5 Dirección Regional Chimborazo

5.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo, comprende las provincias de Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, tiene su sede en la ciudad de Riobamba; cumple con los objetivos fundamentales, que se encuentran claramente determinados en nuestra Ley Orgánica y Estatuto Orgánico por Procesos.

Durante el periodo 31 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, el Sistema de Gestión de Trámites de la Procuraduría General del Estado registra 406 causas nuevas, distribuidas en las materias: Penal, Tributario, Laboral, Recursos Constitucionales, Contencioso Administrativo y Civil, así como varias causas sobre Mediación y arbitraje, ya sea con intervención directa o bajo la supervisión de procesos, en la forma como determina la Ley Orgánica de Procuraduría General del Estado; brindando prioridad a las Entidades del Estado que no tienen personería jurídica, sin descuidar de

aquellas que si la tienen, razón por la cual las entidades citadas se han visto respaldadas por el accionar de esta Dirección Regional.

Durante el citado periodo, se expidieron 125 sentencias favorables y 33 sentencias desfavorables.

La Regional cuenta con una Sala de Mediación, la misma que contribuye en forma sustancial a que las personas naturales y jurídicas, ya sean estatales o privadas, arreglen sus diferencias legales de forma amigable y eficaz, ocasionando un considerable ahorro de tiempo y dinero, tanto a las partes privadas como al Estado Ecuatoriano.

5.2 Casos Relevantes

Existen varias causas que, por su complejidad, o por la conmoción social que pueden acarrear las mismas, se puede calificar o considerar como relevantes, así tenemos:

5.2.1 Juicio por nulidad de contrato, contra GAD Ambato y Consorcio Saneamiento PTAR Ambato

La Procuraduría General del Estado por intermedio de la Dirección Regional de Chimborazo, teniendo por base el resultado del “Control de Legalidad efectuado por la Procuraduría General del Estado, planteó en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y del Consorcio Saneamiento PTAR Ambato, la NULIDAD ABOSOLUTA del contrato suscrito para la “Construcción de la Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los Colectores Emisario, Descargas Menores y quebrada Terremoto”.

Esta causa fue presentada el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Ambato el día 15 de febrero del año 2018, la misma tiene como argumento legal y jurídico de que el contratista no tenía la capacidad legal para suscribir el contrato, porque eran ciudadanos extranjeros sin calidad de residentes en Ecuador y, se ampararon en poderes que limitaban y restringían su accionar, incumpliendo uno de los requisitos para la validez de dicho contrato. Este proceso está signado con el número 18803-2018-00018.

La audiencia preliminar está señalada para el 22 de mayo del 2019, a las 09h30, en la Sala de Audiencias 7 de la Torre 1 del Complejo Judicial Ambato.

5.2.2 Peculado Municipio de Salcedo

En base a informes de responsabilidad penal emitidos por la Contraloría General del Estado se ha detectado irregularidades en el proceso contractual destinado a construir el nuevo Mercado Municipal en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, la Fiscalía Provincial de Cotopaxi luego de la respectiva instrucción fiscal ha decidido acusar por el delito de peculado a varios funcionarios de la entidad edilicia.

La PGE ha intervenido en esta causa en defensa de los recursos del Estado pues el monto del perjuicio por el delito de peculado asciende a la cantidad de 1' 669. 757, 48 USD; además de que está implicado en este delito contra la administración pública el ex Alcalde del cantón Latacunga Mata Cepeda Mario Rodrigo.

Dentro de este juicio con N° 05100-2016-0001 se inició la Audiencia de Juicio con fecha 08 de noviembre del 2018 y continuó hasta el 18 de diciembre del mismo año en que la diligencia se suspendió, pues el ex Alcalde implicado se postuló nuevamente como candidato por lo que goza de inmunidad electoral, la Procuraduría General del Estado ha intervenido en esta diligencia precautelando la reparación integral debida al Estado.

5.2.3 Juicio de daño moral No. 18334-2015-0101

El Doctor Manuel Antonio Hurtado Flores demanda al Banco de Fomento (hoy Ban Ecuador) indemnización por supuesto daño moral al haber sido involucrado en una causa penal en virtud de la denuncia de estafa presentada por el banco aludido en la fiscalía de Ambato y que ha merecido sobreseimiento definitivo en el Tribunal Segundo de Garantías Penales de esta Jurisdicción, mediante sentencia que ha sido confirmada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Tungurahua.

Al tomar contacto con la institución demandada, se nos informó que no contaban con el expediente del caso, que seguramente se extravió en el proceso de transición de cambio de estructura administrativa, por la cual Ban Ecuador reemplazo al Banco del Fomento. Se coordina con el departamento jurídico de la entidad accionada para recabar el expediente de la Unidad Judicial Civil en conocimiento de la causa y diseñar la estrategia de la defensa técnica institucional.

En la junta de conciliación practicada el 08 de marzo del 2018, las 08h30, comparecieron las partes procesales y expusimos nuestras argumentaciones; de parte de la PGE y la institución financiera demandada, señalando que los fallos en los que se sobresee y a los que hace referencia el actor, no declara maliciosa ni temeraria la denuncia realizada por el Banco de Fomento, consecuentemente no

existe ilicitud en el accionar de sus personeros por lo que no precede la acción. Terminó la fase probatoria y se presentó alegato final por parte de la PGE.

El 05 de octubre de 2018 se dictó sentencia rechazando la demanda con resultado favorable al Estado, de la que el actor interpuso recurso de apelación. En providencia de 20/12/2018 se dispone autos para resolver en la Sala Civil de la Corte Provincial de Tungurahua.

5.2.4 Acción de repetición por el Caso Sarayaku

Dentro del correspondiente trámite y previo conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Ambato, rechazó las peticiones de Abandono presentadas por los demandados Marco Félix Vargas Zúñiga y Fausto Trujillo, lo cual fue comunicado inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrocinio, el pasado mes de octubre de 2017.

El 27 de junio del presente año, el Tribunal toma en consideración al nuevo procurador judicial del Gerente General EP PETROECUADOR y en el numeral 2 de la providencia “ ordena a las partes procesales, en especial a los actores aplicar el principio dispositivo señalado en los artículos 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, además el Art. 5 de la Resolución 07-2015 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, que concluye que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador”, lo cual fue comunicado mediante correo electrónico a la Dirección Nacional de Patrocinio. Sin cambiar el estado procesal de la causa. Se espera disposiciones de la Nacional.